



BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, miércoles 20 de mayo de 2026 | Año CI | Edición N° 16.095



DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023

LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SUMARIO

001 - 048

(ANEXO)

048 - 051

051 - 057

057 - 068

Legislativas

Administrativas

Superior Tribunal de Justicia

Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones

Municipalidades

Edictos: Asambleas - Licitaciones -

Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN SECRETARÍA DE DEPORTE

DECRETO N° 3811-SGG-SD-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-2270317/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1659643/26 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Locación con Prestación de Servicios con el señor PABLO CARLOS PSENDÁ, D.N.I. N° 26.214.648, quien pondrá a disposición exclusiva las instalaciones del natatorio ubicado en calles Pringles y Tallaferro, de la ciudad de Villa Mercedes, a fin de poder fomentar la práctica de la actividad deportiva de natación en toda la provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 1659642/26, DOCEXT 1660512/26 y DOCEXT 1675619/26 obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que en act. ACTPAS 1660878/26, obra conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Locación con Prestación de Servicios, celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor PABLO CARLOS PSENDÁ, D.N.I. N° 26.214.648, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1675620/26;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026;

Que en act. PREV 11325502/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$10.920.000,00);

Que en act. DICTAM 179892/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 972821/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 169754/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. t) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP-2025, Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Locación con Prestación de Servicios celebra-

do entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor PABLO CARLOS PSENDÁ, D.N.I. N° 26.214.648, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1675620/26, del EXD-0-2270317/26.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	01	1-01	3	4	9	\$10.920.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Comunitario y al interesado.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3812-SGG-SD-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-2270252/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1659636/26 obra nota de la Dirección de Deporte Comunitario dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar un Contrato de Locación con Prestación de Servicios con el señor DIEGO EMILIANO FAZIO, D.N.I. N° 22.364.124, quien pondrá a disposición exclusiva las instalaciones del natatorio ubicado en calle Juana Koslay N° 786 del Barrio San Carlos, de la ciudad de Villa de Merlo, a fin de poder fomentar la práctica de la actividad deportiva de natación en toda la provincia de San Luis;

Que en acts. DOCEXT 1659635/26, DOCEXT 1660427/26 y DOCEXT 1674671/26 obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que en act. ACTPAS 1660873/26, obra conformidad del señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que se ha suscripto el pertinente Contrato de Locación con Prestación de Servicios, celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA



AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor DIEGO EMILIANO FAZIO, D.N.I. N° 22.364.124, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1674674/26;

Que la Cláusula Cuarta del aludido contrato establece la suma que percibirá el contratado por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que el mismo tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026;

Que en act. PREV 11325505/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$10.920.000,00);

Que en act. DICTAM 179893/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 972832/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 169756/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. t) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP-2025, Art. 100 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Locación con Prestación de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y el señor DIEGO EMILIANO FAZIO, D.N.I. N° 22.364.124, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1674674/26, del EXD-0-2270252/26.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	01	1-01	3	4	9	\$10.920.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54° correlativos y concordantes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Comunitario y al interesado.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3813-SGG-SD-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-3270922/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 527674/26 obra nota de la Dirección de Deporte Federado, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para suscribir y homologar Contratos de Servicios con los señores PEDRO MAXIMILIANO ESTRADA, D.N.I. N° 23.066.201 y GIULIANO EMMANUEL ISOARDI ALEAGA, D.N.I. N° 35.125.177, quienes conformarán el equipo del gimnasio del Centro de Desarrollo y Especialización Deportiva Ave Fénix y de la escuela provincial de tenis;

Que en acts. DOCEXT 527671/26, DOCEXT 527672/26, DOCEXT 1673546/26 y DOCEXT 1679210/26 obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se han suscripto los pertinentes Contratos de Servicios, celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores PEDRO MAXIMILIANO ESTRADA, D.N.I. N° 23.066.201 y GIULIANO EMMANUEL ISOARDI ALEAGA, D.N.I. N° 35.125.177, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1679211/26 y DOCEXT 1679212/26, respectivamente;

Que la Cláusula Cuarta de los aludidos contratos establece la suma que per-

cibirán los contratados por sus servicios y la Cláusula Décima, establece que los mismos tendrán vigencia a partir del 01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026;

Que en act. PREV 11367044/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$3.668.424,00);

Que en act. DICTAM 179954/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 974719/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 170095/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08- MHIP- 2025, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.-Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores PEDRO MAXIMILIANO ESTRADA, D.N.I. N° 23.066.201 y GIULIANO EMMANUEL ISOARDI ALEAGA, D.N.I. N° 35.125.177, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1679211/26 y DOCEXT 1679212/26, respectivamente, del EXD-0-3270922/26.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	3	4	9	\$3.668.424,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Federado y a los interesados.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3814-SGG-SD-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-3270871/26; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 527669/26, obra nota de la Dirección de Deporte Federado, dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte, solicitando autorización para gestionar Convenios de Práctica Laboral Rentada con los señores JORGE JOSE ANDRES HADANDONIOU CARNELLI, D.N.I. N° 28.489.365 y GUSTAVO CAYETANO ZARELLI, D.N.I. N° 25.826.147, quienes realizarán su práctica laboral en actividades relacionadas al mantenimiento y administración en la Casa Museo José María Gatica de la localidad de Villa Mercedes;

Que en acts. DOCEXT 527665/26, DOCEXT 527666/26, DOCEXT 1673991/26 y DOCEXT 1678791/26 obra la documentación necesaria para la continuidad del trámite;

Que se han suscripto los pertinentes Convenios de Práctica Laboral Rentada, celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. N° 21.630.477, por una parte y los señores JORGE JOSE ANDRES HADANDONIOU CARNELLI, D.N.I. N° 28.489.365 y GUSTAVO CAYETANO ZARELLI, D.N.I. N° 25.826.147, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1678795/26 y DOCEXT 1678799/26, respectivamente;

Que la Cláusula Tercera de los referidos convenios establece la suma que percibirán los practicantes en carácter de estímulo por el desarrollo de la practica laboral, y la Cláusula Sexta establece que los mismos tendrán vigencia a partir del



01 de mayo de 2026 y hasta el 31 de julio de 2026;

Que en act. PREV 11369872/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$1.692.657,00);

Que en act. DICTAM 179996/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 975894/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 170251/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Homologar los Convenios de Práctica Laboral Rentada celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, Abog. MARIA ADELAIDA MUÑIZ OLIVERA AGUIRRE, D.N.I. Nº 21.630.477, por una parte, y los señores JORGE JOSE ANDRES HADANDONIOU CARNELLI, D.N.I. Nº 28.489.365 y GUSTAVO CAYETANO ZARELLI, D.N.I. Nº 25.826.147, por la otra, obrantes en acts. DOCEXT 1678795/26 y DOCEXT 1678799/26, respectivamente, del EXD-0-3270871/26 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	04	1-01	5	1	4	\$1.692.657,00

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Deporte Federado y a los interesados.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3865-SGG-SD-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-1060192/26, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la Licitación Pública Nº 24-MHeIP-DCyC-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto Nº 2060-SGG-SD-2026, obrante en act. DEC 2060/26, para la ADQUISICION de SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS, con destino a los alumnos que participarán de los Juegos Intercolegiales Deportivos Edición 2026, desde el mes de mayo hasta noviembre, solicitado por la SECRETARÍA DE DEPORTE, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 42/100 (\$280.000.788,42);

Que en acts. DOCEXT 1522560/26 y DOCEXT 1526167/26 constan las publicaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública Nº 24-MHeIP-DCyC-2026;

Que en act. ACTPRO 11341204/26 obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio;

Que se presentaron mediante el sistema electrónico de la Dirección de Compras y Contrataciones, las siguientes empresas oferentes: MASTER S.R.L., C.U.I.T. Nº 30709927058, PONTEL SILVIA DANIELA, C.U.I.T. Nº 27215153512 y LIBERTAD S.R.L., C.U.I.T. Nº 30715341340, conforme surgen de acts. COTZAC 11364802/26, COTZAC 11364807/26 y COTZAC 11364808/26, respectivamente;

Que en act. INFSEC 11364809/26 obra informe de Evaluación de Proceso de Contratación Nº 1079/2026;

Que en act. DOCEXT 1532171/26, obra Acta Protocolar Nº 02, de fecha 31 de marzo de 2026, labrada por Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, de la cual surge que presentó oferta la empresa MASTER S.R.L., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y

OCHO CON 42/100 (\$280.000.788,42) por los ítems que cotiza, conforme oferta obrante en act. COTZAC 11364802/26 y refiere que las empresas PONTEL SILVIA DANIELA, C.U.I.T. Nº 27215153512 y LIBERTAD S.R.L., C.U.I.T. Nº 30715341340 no presentaron oferta y documental en formato papel por lo que se las tiene como no presentadas;

Que en act. DOCEXT 1533611/26, obra Resolución Nº 0526-DCyC-2026, por la cual se conformó la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nº 24-MHeIP-DCyC-2026;

Que en act. INFORM 436753/26, obra informe de la Comisión Evaluadora, comunicando que la oferta efectuada por la empresa MASTER S.R.L., C.U.I.T. Nº 30709927058, por los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 se ajusta a lo solicitado, aconsejando su preadjudicación;

Que en act. PRESEC 11375055/26 se preadjudican los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 a la empresa MASTER S.R.L., C.U.I.T. Nº 30709927058, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 42/100 (\$280.000.788,42);

Que en act. PREV 11293448/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 42/100 (\$280.000.788,42);

Que en act. DICTAM 180059/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 977006/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 170441/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97 inc. a) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, en la Licitación Pública Nº 24-MHeIP-DCyC-2026 para la ADQUISICION de SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS, con destino a los alumnos que participarán de los Juegos Intercolegiales Deportivos Edición 2026, desde el mes de mayo hasta noviembre, solicitado por la SECRETARÍA DE DEPORTE, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.-

Art. 3º.-Adjudicar la Licitación Pública a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, por los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 a la empresa MASTER S.R.L., C.U.I.T. Nº 30709927058, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 42/100 (\$280.000.788,42) según oferta obrante en act. COTZAC 11364802/26, del EXD-0-1060192/26.-

Art. 4º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	10	20	25	02	1-01	3	5	1	\$280.000.788,42

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección de Deporte Estudiantil dependiente de la Secretaría de Estado de Deporte y a las empresas oferentes.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3866-SGG-SD-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-3310446/26; y,



CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1673038/26, obra nota del Ente Deporte San Luis, por la cual solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$29.316.714,00), que será destinado para afrontar los gastos necesarios para la continuidad del normal funcionamiento del mismo conforme a su objeto, durante el mes de marzo de 2026;

Que en act. PREV 11368459/26, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$29.316.714,00);

Que en act. DICTAM 180037/26 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 976331/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del aporte con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 170274/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley Nº VIII-0253-2025 y Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.-Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Deporte San Luis, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$29.316.714,00), que será destinado para afrontar los gastos necesarios para la continuidad del normal funcionamiento del mismo conforme a su objeto durante el mes de marzo de 2026, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	24	00	1-01	5	5	2	\$27.816.714,00
1	10	20	24	00	1-01	5	5	7	\$1.500.000,00

Art. 4º.-Incluir en la Programación Financiera del mes en curso las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	20	24	00	1-01	5	5	2	\$27.816.714,00
1	10	20	24	00	1-01	5	5	7	\$1.500.000,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Ente Deporte San Luis, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA**DECRETO Nº 3815-MTyC-2026.-**

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4071354/26, y;

CONSIDERANDO:

Que por una reorganización orgánico-funcional se hace necesario designar al Subdirector de Comunicación Institucional dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor BERMUDEZ

MATIAS EMANUEL, D.N.I. Nº 30.340.202, en el cargo de Subdirector de Comunicación Institucional dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis y notificar al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Jose Alvarez Pinto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 3816-MTyC-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-4100795/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5578-MTyC-2023, obrante en act. DEC 5578/26, se designó a la señora JIMENA DENISE GOMEZ, D.N.I. Nº 39.843.531, en el cargo de Secretaria Privada dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que, en virtud de una reorganización orgánica funcional, resulta necesario dar por concluida la designación mencionada y proceder a su designación en el cargo de Subdirectora de Turismo de Reuniones de la Dirección de Coordinación, Planificación y Seguimiento de Gestión del Ministerio de Turismo y Cultura;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Dar por concluida, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la señora JIMENA DENISE GOMEZ, D.N.I. Nº 39.843.531, en el cargo de Secretaria Privada dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 2º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora JIMENA DENISE GOMEZ, D.N.I. Nº 39.843.531, en el cargo de Subdirectora de Turismo de Reuniones de la Dirección de Coordinación, Planificación y Seguimiento de Gestión del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Dirección de Recursos Humanos; Dirección de Coordinación, Planificación y Seguimiento de Gestión, Secretaria Privada, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Jose Alvarez Pinto

Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE****DECRETO Nº 3817-MDP-SAyDS-2026.-**

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3311169/26; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la señora NATALIA EVELIN MAURO D.N.I. Nº 37.638.337, en el cargo de Secretaria Privada de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora NATALIA EVELIN MAURO D.N.I. N° 37.638.337, en el cargo de Secretaria Privada de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable. -

Art. 2º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Dirección de Recursos Humanos; Dirección de Presupuesto Público; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y notificar a la interesada. -

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Daniel Federico Berro

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez



MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 3818-MS-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-4141364/26, y;

CONSIDERANDO:

Que act. NOTBLA 1178320/26, Policía de la Provincia, solicita autorización para el pago de una compensación de gasto por turno y por única vez, por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) destinada al personal policial y cadetes que serán afectados a los operativos de seguridad, a desarrollarse desde el 30 de abril al 3 de mayo de 2026, con motivos de las festividades religiosas de Villa de la Quebrada y Cristo de Renca;

Que en consonancia con lo antes mencionado Policía de la Provincia informa que los turnos por servicios que realizarán los efectivos policiales y cadetes serán de ocho (8) horas diarias, a fin de garantizar el normal desarrollo de los eventos y la seguridad de las personas concurrentes;

Que en act. PREV 11382176/26, obra preventivo con excepción duodecimal, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 36.300.00,00);

Que en act. DICLEG 34000/26 obra dictamen emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. NOTAMP 978233/26 obra intervención de Contaduría General de la Provincia de San Luis, de donde surge que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, que disponga el otorgamiento del importe mencionado y por única vez al personal policial afectado, exceptuando el caso de lo dispuesto en el Art.1 del Decreto 24295-MHIP-2025;

Que en act. DIFIS 170621/26 obra vista de Fiscalía de Estado, sin objeciones legales que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.-Exceptuar de las disposiciones que establece el Art. 1 del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.-Fijar por única vez la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00), por turno, que percibirán los efectivos policiales y cadetes afectados a los operativos de seguridad, a desarrollarse con motivo de las festividades de Villa de la Quebrada y Cristo de Renca desde el 30 de abril al 3 de mayo de 2026, en concepto de compensación de gastos que le demande su participación en dichos operativos.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	17	16	23	1-01	3	9	9	\$36.300.000,00

Art. 4º.- Incluir el importe previsto en el Art. 2º en la programación financiera del mes de abril del corriente año. -

Art. 5º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Policía de la Provincia de San Luis, y al Instituto Superior de Seguridad Pública de la Provincia- Rectorado. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 3819-MS-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-1170192/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector MARINOZI, JUAN ALEJANDRO D.N.I. N° 24.713.548; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4º de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024;

Que en act. DOEXT 3093838/24 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia, en formularios respectivos;

Que en act. DOEXT 1193630/24 obran formulario de ANSES P.S 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 33964/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DIFIS 170128/26 toma vistas Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. NOTAMP 975343/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 179894/26 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que el Comisario Inspector MARINOZI, JUAN ALEJANDRO D.N.I. N° 24.713.548, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en los Arts. 4º, 6º, 9º inc. a), 10º, 13º punto 1) y 16º de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8º del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2º.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el



pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector MARINOZI, JUAN ALEJANDRO D.N.I. N° 24.713.548.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.-Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.-Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 3820-MS-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6101319/25 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Sub Comisario CHAVERO, DIANA MABEL D.N.I. N° 30.157.451; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024;

Que en act. DOCEXT 1362005/25 obra Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia, en formularios respectivos;

Que en acts. DOCEXT 1402410/25, 1371819/25, 1371843/25 y 1371846/25 obran formulario de ANSES P.S 6.1-Afectacion de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 33889/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 154820/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encuadraría el caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. NOTAMP 961876/26 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 179647/26 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que la Sub Comisario CHAVERO, DIANA MABEL D.N.I. N° 30.157.451, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83, revivificada por la Ley N° XV-1145-2024, de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del

Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.-Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Comisario CHAVERO, DIANA MABEL D.N.I. N° 30.157.451.-

Art. 3°.-Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.-Con copia autorizada del presente Decreto pase a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.-Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez



MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3828-MdeS-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-10220736/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamento a favor de la beneficiaria PAMELA SHEILA YAZMIN VALENZUELA VILLAR, D.N.I N° 42.727.687, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3626742/25 y DOCEXT 3641649/25, surge que la beneficiaria PAMELA SHEILA YAZMIN VALENZUELA VILLAR, D.N.I N° 42.727.687, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamento para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas.

Que, en act. DOCEXT 1533830/26, obra nota donde consta la falta de cobertura del medicamento requerido ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial N° 2185/2011) y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. SOLSEC 11150994/25, obra Solicitud de Gastos N° 10449/2025;

Que, en act. ACTPRO 11161174/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11161585/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11161586/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11161587/25, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11161588/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11161589/25 y ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27325860-5, en act. COTZAC 11161590/25;

Que, en acts. DOCEXT 1524010/26 y DOCEXT 1524550/26, obra mantenimiento de ofertas de las firmas, y DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6 y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0;

Que, en act. INFSEC 11161591/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 9595/2025, obrante en act. PROSEC 11161584/25;

Que, en act. PRESEC 11193764/25, obra informe mediante el cual se pre adjudica a las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 2, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$601.800,00), NEXUS S.R.L., C.U.I.T.:30-71578747-0, el ítem 1 y 3, por la suma total de PESOS



SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (7.298.220,00);

Que, en act. PREV 11264073/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. NOTAMP 957580/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 958831/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 167271/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión del medicamento solicitado en act. DOCEXT 3626742/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 2, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$601.800,00), de acuerdo a la oferta presentada act COTZAC 11161586/25, mantenimiento de presupuesto en DOCEXT 1524010/26 y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.:30-71578747-0, el ítem 1 y 3, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 (7.298.220,00), de acuerdo a la oferta presentada act, COTZAC 11161587/25, mantenimiento de presupuesto en DOCEXT 1524550/26 preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11193764/25 del EXD-0000-10220736/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria PAMELA SHEILA YAZMIN VALENZUELA VILLAR, D.N.I N° 42.727.687, el medicamento, que se detalla en act. PRESEC 11193764/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 18 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$7.900.020,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3829-MdeS-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-11100619/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora RIVERO ELI DAYANA, D.N.I N° 37.296.988, en representación de su hijo, el beneficiario GODOY RIVERO CIRO ALEXANDER, D.N.I N° 59.819.845, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3645298/25, DOCEXT 1506655/26, DOCEXT 3710089/26, DOCEXT 3710109/26 y DOCEXT 3710112/26, surge que la señora RIVERO ELI DAYANA, D.N.I N° 37.296.988, en representación de su hijo, el beneficiario GODOY RIVERO CIRO ALEXANDER, D.N.I N° 59.819.845, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11291771/26, obra Solicitud de Gastos N° 1435/2026;

Que, en act. ACTPRO 11292099/26, obran las invitaciones cursadas a las dife-

rentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T: 20-39956804-9, en act. COTZAC 11292770/26 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11292771/26;

Que en act. DOCEXT 3743176/26, obra mantenimiento de oferta de la firma LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T: 20-39956804-9;

Que, en act. INFSEC 11292772/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 950/2026, obrante en act. PROSEC 11292769/26;

Que, en act. PRESEC 11296230/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.770.500,00);

Que, en acts. PREV 11259552/26 y PREV 11296320/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 961782/26, ha tomado intervención de su competencia la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 962465/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 168072/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3645298/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$3.770.500,00), de acuerdo a la oferta, mantenimiento de oferta y preadjudicación obrantes en acts. COTZAC 11292770/26, DOCEXT 3743176/26 y PRESEC 11296230/26 del EXD-0000-11100619/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora RIVERO ELI DAYANA, D.N.I N° 37.296.988, en representación de su hijo, el beneficiario GODOY RIVERO CIRO ALEXANDER, D.N.I N° 59.819.845, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11296230/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$3.770.500,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3830-MdeS-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-1060560/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamentos favor de la señora AZCURRA SILVIA DOMINGA, D.N.I. N° 30.768.540, en representación de su hija, la beneficiaria CEJAS AZCURRA NAOMI ELUNEY, D.N.I. N° 54.160.010, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1489158/26 y DOCEXT 1502290/26, surge que la señora AZCURRA SILVIA DOMINGA, D.N.I. N° 30.768.540, en representación de su hija, la beneficiaria CEJAS AZCURRA NAOMI ELUNEY, D.N.I. N° 54.160.010, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la provisión de medicamentos para tratamiento reumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11295065/26, obra Solicitud de Gastos N° 1576/2026;

Que, en act. ACTPRO 11309378/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11310936/26 GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T: 33-71250477-9, en act. COTZAC 11310938/26 NEXUS S.R.L., C.U.I.T: 30-71578747-0 en act COTZAC 11310940/26 y NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T. en act COTZAC 11310942/26;

Que, en act. INFSEC 11310943/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 1383/2026, obrante en act. PROSEC 11310933/26;

Que, en act. PRESEC 11326339/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T: 30-53975649-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 28/100 (\$104.723,28) y NEXUS S.R.L., C.U.I.T: 30-71578747-0, el ítem 2, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$990.600,00);

Que, en acts. PREV 11292733/26 y PREV 11327125/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 929905/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 967351/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 168725/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1489158/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T: 30-53975649-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 28/100 (\$104.723,28) y NEXUS S.R.L., C.U.I.T: 30-71578747-0, el ítem 2, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$990.600,00) de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 11310936/26, COTZAC 11310940/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11326339/26 del EXD-0000-1060560/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie la señora AZCURRA SILVIA DOMINGA, D.N.I. N° 30.768.540, en representación de su hija, la beneficiaria CEJAS AZCURRA NAOMI ELUNEY, D.N.I. N° 54.160.010, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 11326339/26.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 19 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$1.095.323,28

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y a la representante de la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3831-MdeS-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-1270025/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario RODRIGUEZ CRISTIAN MATIAS, D.N.I. N° 39.137.692, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3697135/26, DOCEXT 3697136/26, DOCEXT 3697141/26, DOCEXT 3697146/26, DOCEXT 3697149/26, DOCEXT 3714452/26 y DOCEXT 1518691/26, surge que el beneficiario RODRIGUEZ CRISTIAN MATIAS, D.N.I. N° 39.137.692, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11323126/26, obra Solicitud de Gastos N° 1953/2026;

Que, en act. ACTPRO 11325125/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11325726/26 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11325727/26;

Que, en act. INFSEC 11325730/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 1615/2026, obrante en act. PROSEC 11325725/26;

Que, en act. PRESEC 11336497/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.400.000,00);

Que, en acts. PREV 11300119/26 y PREV 11338810/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 932104/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 969936/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 169149/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3714452/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.400.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11325726/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11336497/26 del EXD-0000-1270025/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario RODRIGUEZ CRISTIAN MATIAS, D.N.I. N° 39.137.692, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11336497/26.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$5.400.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y al beneficiario.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3832-MdeS-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-2251236/26, por el cual la Subdirección Incluir Salud solicita la adquisición de suplementos nutricionales destinados a la señora GONZALEZ GABRIELA JUDITH D.N.I. N° 25.281.001, en representación de su hijo el beneficiario GONZALEZ GONZALEZ THIAGO ALEJANDRO D.N.I. N° 47.488.232, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. SOLSEC 11317650/26, obra Solicitud de Gastos N° 1917/2026;

Que, de acuerdo a la documentación obrante en act. DOCEXT 3716288/26, surge que la señora GONZALEZ GABRIELA JUDITH D.N.I. N° 25.281.001, en representación de su hijo el beneficiario GONZALEZ GONZALEZ THIAGO ALEJANDRO D.N.I. N° 47.488.232, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de suplementos nutricionales para tratamiento nutricional;

Que, en act. ACTPRO 11321981/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T: 27-21642360-2, en act. COTZAC 11324067/26, DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11324068/26, ROYMED S.A., C.U.I.T: 30-71013301-4, en act. COTZAC 11324069/26, MG INSUMOS S.A. C.U.I.T: 30-70956734-5, en act. COTZAC 11324071/26 y MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11324072/26;

Que, en act. INFSEC 11324073/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 1571/2026, obrante en act. PROSEC 11324066/26;

Que, en act. PRESEC 11325458/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma ROYMED S.A., C.U.I.T: 30-71013301-4, los items 1 y 2, por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$2.232.000,00);

Que, en acts. PREV 11317573/26 y PREV 11325354/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 929198/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 964897/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 168236/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100° bis inc. b) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y los Art. 2° y Art. 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los suplementos nutricionales solicitados en act. DOCEXT 3716288/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma ROYMED S.A., C.U.I.T: 30-71013301-4, los items 1 y 2, por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$2.232.000,00) de acuerdo a la oferta y preadjudicación obrantes en acts. COTZAC 11324069/26 y PRESEC 11325458/26 del EXD-0000-2251236/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio a la señora GONZALEZ GABRIELA JUDITH D.N.I. N° 25.281.001, en representación de su hijo el beneficiario GONZALEZ GONZALEZ THIAGO ALEJANDRO D.N.I. N° 47.488.232, los suplementos nutricionales que se detallan en act. PRESEC 11325458/26.-

Art. 5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	14 27 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$2.232.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a la representante del beneficiario y a las firmas oferentes.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

**DECRETO N° 3833-MdeS-2026.-**

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-1220056/26, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario OJEDA JOSE CARLOS, D.N.I. N° 23.688.534, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3694913/26 y DOCEXT 3711174/26, surge que el beneficiario OJEDA JOSE CARLOS, D.N.I. N° 23.688.534, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11312758/26, obra Solicitud de Gastos N° 1846/2026;

Que, en act. ACTPRO 11326542/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11329023/26;

Que, en act. INFSEC 11329024/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 1652/2026, obrante en act. PROSEC 11329022/26;

Que, en act. PRESEC 11343280/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.400.000,00);

Que, en acts. PREV 11309559/26 y PREV 11344067/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 932166/26, ha tomado intervención de su competencia la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 970090/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 169212/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3694913/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.400.000,00), de acuerdo a la oferta y preadjudicación, adjuntas en acts. COTZAC 11329023/26 y PRESEC 11343280/26 del EXD-0000-1220056/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario OJEDA JOSE CARLOS, D.N.I. N° 23.688.534, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11343280/26.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	14 27 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$1.400.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará al beneficiario y a la firma.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3834-MdeS-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-10081057/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamentos a favor del señor BARROSO CARLOS, D.N.I. N° 12.956.808, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3614558/25 y DOCEXT 1456735/25, surge que el beneficiario BARROSO CARLOS, D.N.I. N° 12.956.808, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas. Asimismo, en act. DOCEXT 1533629/26, obra nota aclaratoria la que deja constancia que los medicamentos solicitados no se encuentran dentro del vademecum del Banco Nacional de Drogas Oncológicas y atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. SOLSEC 11178576/25, obra Solicitud de Gastos N° 10931/2025;

Que, en act. ACTPRO 11191035/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS S.R.L. C.U.I.T: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11191683/25, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11191684/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11191685/25 y NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11191686/25;

Que, en acts. DOCEXT 1526826/26 y DOCEXT 1527009/26, obra mantenimiento de ofertas de las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6 y MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T: 30-71209481-4;

Que, en act. INFSEC 11191687/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 10142/2025, obrante en act. PROSEC 11191682/25;

Que, en act. PRESEC 11213697/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$1.410.000,00) y MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T: 30-71209481-4, el ítem 2, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.384.344,00);

Que, en act. PREV 11262226/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 922178/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 955177/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 166459/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3614558/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$1.410.000,00) y MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T: 30-71209481-4, el ítem 2, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$1.384.344,00), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 11191685/25, COTZAC 11191684/25, mantenimientos de ofertas en acts. DOCEXT 1526826/26, DOCEXT 1527009/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11213697/25 del EXD-0000-10081057/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario BARROSO CARLOS, D.N.I. N° 12.956.808, los medicamentos, que se detallan en act. PRESEC 11213697/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE											
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp												
1	13	00	10	19	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$2.794.344,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3835-MdeS-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

EXD-0000-3040746/26 y acumulados: EXD-0000-3040559/26, EXD-0000-3060291/26, EXD-0000-3100693/26 y EXD-0000-3170098/26, mediante los cuales se gestiona el pago de horas excedentes y adicionales por guardias a profesionales médicos, bioquímicos, enfermeros y choferes del Ministerio de Salud, correspondiente al mes de febrero del año 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 8815-MdeS-2022 rectificado mediante Decreto N° 9833-MdeS-2022, se estableció el marco legal de horas excedentes para los profesionales médicos, bioquímicos, enfermeros y choferes del sistema de salud pública; por Decreto N° 8820-MdeS-2022, se determinó el marco legal de los adicionales por guardias (U.G.E. y G.P.) para profesionales médicos y a través del Decreto N° 12108-MdeS-2024, se actualizaron los valores correspondientes a dichos conceptos;

Que, en act. DOCEXT 1523618/26, obra planilla confeccionada por la Dirección Recursos Humanos de acuerdo al detalle de horas excedentes y adicionales por guardias informadas por la Dirección Epidemiología y Bioestadística, Subdirección Movilidad, Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO.) y Hospital Ernesto P. Borzani Justo Daract, dependientes del Ministerio de Salud, correspondientes al mes de febrero de 2026, por un importe total que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 47/100 (\$44.259.896,47);

Que, en act. DICLEG 932108/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. INFORM 435300/26, la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa las partidas presupuestarias a las que debe imputarse el gasto;

Que, en act. NOTAMP 970632/26, Contaduría General de la Provincia presta conformidad a las partidas presupuestarias indicadas;

Que, en act. DIFIS 169266/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aprobar el pago de horas excedentes y adicionales por guardias a los profesionales médicos, bioquímicos, enfermeros y choferes que cumplieron funciones dentro del sistema de salud pública, durante el mes de febrero de 2026, conforme ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto



vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.	Prog.	Inc.	ImporteTotal
1	13	26	1-01	42	1	-	
1	13	24	1-01	40	1	-	
1	13	11	1-01	23	1	-	
1	13	27	1-01	43	1	-	
-	-	-	-	-	-	-	\$44.259.896,47

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Epidemiología y Bioestadística, Subdirección Movilidad, Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO.) y Hospital Ernesto P. Borzani Justo Daract, a través de la Dirección Recursos Humanos notificar a los interesados.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez**

ANEXO I

SUBDIRECCION MOVILIDAD					
CHOFERES					
APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	REGIMEN	TIPO DE ADIC.	TOTAL HS.	MONTO A LIQUIDAR
Lazarte Tomas Miguel	20-16308219-6	0638 - Oficiales Salud-C.c.t.122/75	H.E.	76	\$397.544,60
Villegas Cristhian Andres	23-33539117-9	0638 - Oficiales Salud-C.c.t.122/75	H.E.	71	\$371.390,35
TOTAL HORAS / IMPORTES				147	\$768.934,95
DIRECCIÓN EPIDEMIOLOGIA Y BIOESTADÍSTICA					
ENFERMEROS					
APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	REGIMEN	TIPO DE ADIC.	TOTAL HS.	MONTO A LIQUIDAR
Reyes Susana Alejandra	27-22060020-9	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	26	\$15.2995,96
TOTAL HORAS / IMPORTES				26	\$15.2995,96
CHOFERES					
APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	REGIMEN	TIPO DE ADIC.	TOTAL HS.	MONTO A LIQUIDAR
Garro Reta Daniel	20-30754664-8	0638 - Oficiales Salud -C.c.t.122/75	H.E.	30	\$156.925,50
Garro Reta Guillermo	23-28926429-9	0638 - Oficiales Salud -C.c.t.122/75	H.E.	24	\$125.540,40
Gil Rey José Maximiliano	20-34877108-7	0638 - Oficiales Salud -C.c.t.122/75	H.E.	6	\$31.385,10
Herrera Jorge Yamil	20-38701488-9	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	2	\$10.461,70
Leone Bruno Edgar	20-29241086-8	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	24	\$125.540,40
TOTAL HORAS / IMPORTES				86	\$449.853,10
DIRECCIÓN SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS PROVINCIAL (S.E.M.PRO.)					
MEDICOS					
APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	REGIMEN	TIPO DE ADIC.	TOTAL HS.	MONTO A LIQUIDAR
Azcurrea Liliana Yael	27-35134878-5	0278 - Agrup. Prof. Cat. "G"	H.E.	96	\$1.042.733,76
Bernacci Mario Heber	20-17129906-4	0278 - Agrup. Prof. Cat. "G"	H.E.	48	\$521.366,88
Camargo Carlos David	20-32872871-1	0278 - Agrup. Prof. Cat. "G"	H.E.	8	\$86.894,48
Guzman Mariana Soledad	27-26941534-2	0278 - Agrup. Prof. Cat. "G"	H.E.	99	\$1.075.319,19
TOTAL HORAS / IMPORTES				251	\$2.726.314,31
ENFERMEROS					
APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	REGIMEN	TIPO DE ADIC.	TOTAL HS.	MONTO A LIQUIDAR

Aguirre Rosario Aurora	27-18487891-2	0628 - Enf.de Piso.y Cons. -C.c.t.122/75	H.E.	52	\$305.991,92
Alcaraz Ramona Alicia	27-21383830-5	0281 - Agrup.pro F. cat."D" -C.s.p.	H.E.	99	\$582.561,54
Alcaraz Sonia Ivana	27-29960300-3	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	99	\$582.561,54
Azcurrea Antonio Federico	20-33757200-7	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	52	\$305.991,92
Baez Mariana Cecilia Sofia	27-28173413-5	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	50	\$294.223,00
Ceballos Débora Mabel	27-28363864-8	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	92	\$541.370,32
Chirino Enzo Adrian	20-38750450-9	0287 - Tecnico"C" - C.s.p.	H.E.	45	\$264.800,70
Contrera Hector David	20-33287861-2	0287 - Tecnico"C" - C.s.p.	H.E.	47	\$276.569,62
Dara Mariana Lis	23-26168963-4	0287 - Tecnico"C" - C.s.p.	H.E.	96	\$564.908,16
Escudero Vanessa Beatriz	27-29181411-0	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	99	\$582.561,54
Ferraro Marisa Noemi	27-28408275-9	0281 - Agrup.pro F. cat."D" - C.s.p.	H.E.	96	\$564.908,16
Garay Jorge Emanuel	23-33619775-9	0287 - Tecnico"C" - C.s.p.	H.E.	60	\$353.067,60
Gil Natalia Paola	27-26508988-2	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	80	\$470.756,80
Gimenez Dario Ivan	20-20523137-5	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	56	\$329.529,76
Gimenez Fabiana Lidia	27-22625195-8	0281 - Agrup.pro F. cat."D" - C.s.p.	H.E.	99	\$582.561,54
Godoy Franco Alejandro	20-39394128-7	0287 - Tecnico"C" - C.s.p.	H.E.	96	\$564.908,16
Gonzalez Caravaca Cynthia Fabiana	27-30358092-7	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	24	\$141.227,04
Gonzalez Guadalupe Anahi	27-37504854-5	0287 - Tecnico"C" - C.s.p.	H.E.	31	\$182.418,26
Guzman Simón Cesar	20-30180273-1	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	56	\$329.529,76
Larregay Miguel Angel	20-36414543-9	0287 - Tecnico"C" - C.s.p.	H.E.	96	\$564.908,16
Lopez Sandra Noemi	27-27325285-7	0287 - Tecnico"C" - C.s.p.	H.E.	60	\$353.067,60
Lucero Analia Soledad	27-28184605-7	0287 - Tecnico"C" - C.s.p.	H.E.	24	\$141.227,04
Lucero Jessica Ayelen	27-34699473-3	0281 - Agrup.pro F. cat."D" - C.s.p.	H.E.	60	\$353.067,60
Martinez Adriana Lujan	27-17952951-9	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	56	\$329.529,76
Mercado Marcos Javier	20-28049396-2	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	52	\$305.991,92
Miranda Daniel Alejandro	20-29995625-4	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	92	\$541.370,32
Moreira Nestor Domingo	20-32108106-2	0287 - Tecnico"C" - C.s.p.	H.E.	48	\$282.454,08
Olivares Muñoz Sofia Macarena	27-39797359-5	0287 - Tecnico"C" - C.s.p.	H.E.	57	\$335.414,22
Paez Liliana Roxana	27-26614995-1	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	24	\$141.227,04
Pereyra Carina Rosana	27-22543699-7	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	80	\$470.756,80
Pereyra Daniela Romina	27-35764892-6	0287 - Tecnico"C" - C.s.p.	H.E.	24	\$141.227,04
Pereyra Pedro Daniel	20-27222096-5	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	48	\$282.454,08
Ramis Julio Cesar	20-26279201-4	0281 - Agrup.pro F. cat."D" - C.s.p.	H.E.	99	\$582.561,54
Rickert Leonardo Maximiliano	23-35916591-9	0287 - Tecnico"C" - C.s.p.	H.E.	24	\$141.227,04
Rivero María Florencia	27-35883925-3	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	92	\$541.370,32



Rocha Jose Eduardo	23-25523233-9	0281 - Agrup.pro F. cat."D" - C.s.p.	H.E.	60	\$353.067,60
Rodriguez Eduardo Ezequiel	20-33567572-0	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	60	\$353.067,60
Sanchez Zapata Angelina Ivonne	27-94211393-0	0281 - Agrup.pro F. cat."D" - C.s.p.	H.E.	36	\$211.840,56
Segura Guzman Laura Daniela	27-35474914-4	0287 - Tecnico "C" - C.s.p.	H.E.	61	\$358.952,06
Silva Mercedes Beatriz	27-31602689-9	0288 - Tecnico"B" - C.s.p.	H.E.	96	\$564.908,16
Silva Violeta Beatriz	27-23571000-0	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	84	\$494.294,64
Sosa Jorge Daniel	20-18181318-1	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	92	\$541.370,32
Ugas Reyes David Eugenio	20-93111916-9	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	52	\$305.991,92
Urquiza Daniela Fernanda	27-26372902-7	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	52	\$305.991,92
Valverde Gonzalo Alfredo	20-33943730-1	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	99	\$582.561,54
TOTAL HORAS / IMPORTES				2957	\$17.400.348,22
CHOFERES					
APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	REGIMEN	TIPO DE ADIC.	TOTAL HS.	MONTO A LIQUIDAR
Abila Alberto Enrique	20-14141650-3	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	8	\$41.846,80
Aguero Diego Alberto	20-27917808-5	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	92	\$481.238,20
Aguirre Jorge Ramon	20-20326667-8	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	80	\$418.468,00
Alanis Daniel Fabián	20-24400865-9	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	32	\$167.387,20
Arriagada Escudero Luciano Manuel	20-40319131-1	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	8	\$41.846,80
Basabilbaso Cesar Damian	20-34700349-3	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	44	\$230.157,40
Bermudez Tomas Alejandro	20-42017164-2	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	36	\$188.310,60
Blanche Pablo Eneas	20-32491390-5	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	99	\$517.854,15
Carrizo Miguel Antonio	20-30377615-0	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	56	\$292.927,60
Criscito Julian Matias Alejandro	20-38749258-6	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	28	\$146.463,80
Di Lauro Sergio Gabriel	23-28477821-9	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	92	\$481.238,20
Diaz Rodrigo Emanuel	20-35622347-1	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	68	\$355.697,80
Funes Juan Carlos	20-23390873-9	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	99	\$517.854,15
Galli Otero Willian Alberto	20-25785322-6	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	88	\$460.314,80
Garro Gonzalo Nicolas	20-40319422-1	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	48	\$251.080,80
Gigena Tomas Angel	20-28838407-0	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	96	\$502.161,60
Gomez Cristian Sergio	20-28486040-4	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	76	\$397.544,60
Gomez Gaston Emiliano	20-33136380-5	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	99	\$517.854,15
Lopez Camino Kall Rodrigo Mauricio	20-35916991-5	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	96	\$502.161,60
Mansilla Juan Carlos	20-27074478-9	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	60	\$313.851,00
Martinez Gustavo Adolfo	20-25625085-4	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	56	\$292.927,60
Mercau Flavio German	23-28486048-9	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	92	\$481.238,20
Montani Martin	20-31347204-4	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	44	\$230.157,40

Montañez Marcelo Anibal	20-22438272-4	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	92	\$481.238,20
Orellano Lucas Matias	20-31479426-6	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	84	\$439.391,40
Ozubko Alejandro Tomas	20-31863448-4	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	16	\$83.693,60
Paez Hector Alejandro	20-26915357-2	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	37	\$193.541,45
Paone Jose Alberto	20-24711737-8	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	92	\$481.238,20
Pellegrino Giuliano Andres	20-35767978-9	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	24	\$125.540,40
Pereyra Osvaldo David	20-25870556-5	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	76	\$397.544,60
Perez Plaza Manuel Alberto	23-93030101-9	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	80	\$418.468,00
Rosales Alejandro Javier	20-27143620-4	638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	39	\$204.003,15
Rosales Daniel Gaston	20-34921752-0	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	99	\$517.854,15
Rosello Juan Manuel	20-37611441-5	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	96	\$502.161,60
Sanchez Martin	20-23523670-3	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	92	\$481.238,20
Sanchez Roberto Mario	24-23637937-6	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	92	\$481.238,20
Sepulveda Kevin Lionel	20-37177037-3	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	99	\$517.854,15
Sese Gabriel Hernan	20-30677548-1	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	99	\$517.854,15
Soria Enzo Nahuel	20-36415111-0	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	44	\$230.157,40
Soria Julio Walter Ramon	20-25132573-2	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	48	\$251.080,80
Sosa Luis Damian	20-17311064-3	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	20	\$104.617,00
Suarez Mario Federico	23-29232144-9	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	85	\$444.622,25
Torrez Chavez Victor Abel	20-31047749-5	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	32	\$167.387,20
Videla Edgar Francisco	20-25166098-1	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	32	\$167.387,20
TOTAL HORAS / IMPORTES				2875	\$15.038.693,75
HOSPITAL ERNESTO P. BORZANI JUSTO DARACT					
MEDICOS					
APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	REGIMEN	TIPO DE ADIC.	TOTAL HS.	MONTO A LIQUIDAR
Ayan Nadia Florencia	27-39906462-2	0278-Agrup.prof. Cat."G" - C.s.p.	H.E.	24	\$260.683,44
Gomez Juan Crisostomo	20-17328559-1	0278-Agrup.prof. Cat."G" - C.s.p.	H.E.	26	\$282.407,06
Isaurralde Leiva Gonzalo Roque	20-40482022-3	0278 - Agrup.prof. Cat."G" - C.s.p.	H.E.	48	\$521.366,88
Sosa Celeste Soledad	27-40842656-7	0278-Agrup.prof. Cat."G" - C.s.p.	H.E.	14	\$152.065,34
Velazquez Santiago Daniel	20-32518962-3	0278-Agrup.prof. Cat."G" - C.s.p.	H.E.	96	\$1.042.733,76
TOTAL HORAS / IMPORTES				208	\$2.259.256,48
ENFERMEROS					
APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	REGIMEN	TIPO DE ADIC.	TOTAL HS.	MONTO A LIQUIDAR
Cartasegna Silvio Gabriel	23-26307932-9	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	24	\$141.227,04
Chavez Lucas Ezequiel	20-37106786-9	0287 - Tecnico"C" - C.s.p.	H.E.	28	\$164.764,88
Diaz Mirian Graciela Segunda	27-24199907-1	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	24	\$141.227,04
Flores Oscar Omar Belisario	20-20595025-8	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	24	\$141.227,04
Guerrero Vargas Damian Ariel	20-33671000-7	0281 - Agrup.pro F. cat."D" - C.s.p.	H.E.	90	\$529.601,40



Lo Tauro Evelyn Joana	27-37723310-2	0287 - Tecnico "C" - C.s.p.	H.E.	48	\$282.454,08
Peralta Verónica Cecilia	23-35551888-4	0281 - Agrup.pro F. cat."D" - C.s.p.	H.E.	11	\$64.729,06
Quiroga Menichetti Tatiana Nerea	27-35551803-0	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	48	\$282.454,08
Rodriguez Maria Cecilia	27-28771821-2	0287 - Tecnico "C" - C.s.p.	H.E.	90	\$529.601,40
Viale Andrea Carina	27-30071832-4	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	21	\$123.573,66
Viale Natalia Vanesa	27-32164862-8	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	12	\$70.613,52
Widmer Melanie Samanta	27-35198931-4	0628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	56	\$329.529,76
Widmer Rebeca Micaela	23-32624665-4	628 - Enf.de Piso.y Cons. - C.c.t.122/75	H.E.	24	\$141.227,04
TOTAL HORAS / IMPORTES				500	\$2.942.230,00
CHOFERES					
APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	REGIMEN	TIPO DE ADIC.	TOTAL HS.	MONTO A LIQUIDAR
Barroso Pedro José	20-25668361-0	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	64	\$334.774,40
Cuello Juan Ricardo	20-23489806-0	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	80	\$418.468,00
Díaz Angel Martin	24-37717618-5	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	80	\$418.468,00
Guibelalde Barrera Cristian Adrian	20-35198915-8	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	80	\$418.468,00
Guibelalde Jose Adrian	20-22062057-4	638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	64	\$334.774,40
Peralta Eduardo Marcelo	20-24199923-9	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	24	\$125.540,40
Viale Hugo Orlando	23-27953714-9	0638 - Oficiales Salud - C.c.t.122/75	H.E.	90	\$470.776,50
TOTAL HORAS / IMPORTES				482	\$2.521.269,70
TOTAL GENERAL HORAS / IMPORTES - ANEXO I				7532	\$44.259.896,47

Que, en act. DICLEG 924895/26, ha tomado intervención de su competencia la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 958670/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 167270/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 1471447/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00), de acuerdo a la oferta y preadjudicación, adjuntas en act. COTZAC 11260964/26 y PRESEC 11279667/26 del EXD-0000-12040525/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie señora MORAN ELSA ESTER, D.N.I. N° 31.402.045, en representación de su hija, la beneficiaria LETOILE MARIANELA, D.N.I. N° 51.466.809, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11279667/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proy Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp
1 13 00 10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000 \$1.650.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3836-MdeS-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-12040525/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora MORAN ELSA ESTER, D.N.I. N° 31.402.045, en representación de su hija, la beneficiaria LETOILE MARIANELA, D.N.I. N° 51.466.809, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1471447/25, DOCEXT 1472007/25, DOCEXT 3668033/25, DOCEXT 3695161/26 y DOCEXT 1498387/26, surge que la señora MORAN ELSA ESTER, D.N.I. N° 31.402.045, en representación de su hija, la beneficiaria LETOILE MARIANELA, D.N.I. N° 51.466.809, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11225930/25, obra Solicitud de Gastos N° 374/2026;

Que, en act. ACTPRO 11258793/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11260964/26;

Que, en act. DOCEXT 3735489/26, obra mantenimiento de la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8;

Que, en act. INFSEC 11260969/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 312/2026, obrante en act. PROSEC 11260962/26;

Que, en act. PRESEC 11279667/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.650.000,00);

Que, en act. PREV 11281585/26, obra imputación preventiva del gasto;

DECRETO N° 3837-MdeS-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-12110580/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario RIOS LAUTARO NEHUÉN, D.N.I. N° 43.423.788, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1476182/25, DOCEXT 1487481/25 y DOCEXT 3687607/26, surge que el beneficiario RIOS LAUTARO NEHUÉN, D.N.I. N° 43.423.788, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11223608/25, obra Solicitud de Gastos N° 399/2026;

Que, en act. ACTPRO 11235074/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T: 20-39956804-9, en act. COTZAC 11240976/25;

Que en act. DOCEXT 3742901/26, obra mantenimiento de oferta de la firma LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T: 20-39956804-9;

Que, en act. INFSEC 11240977/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 211/2026, obrante en act. PROSEC 11240975/25;

Que, en act. PRESEC 11244308/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL



CON 00/100 (\$1.960.000,00);

Que, en act. PREV 11262263/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 922046/26, ha tomado intervención de su competencia la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 955359/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 166542/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 1476182/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.960.000,00), de acuerdo a la oferta, mantenimiento de oferta y preadjudicación obrantes en acts. COTZAC 11240976/25, DOCEXT 3742901/26 y PRESEC 11244308/25 del EXD-0000-12110580/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario RIOS LAUTARO NEHUÉN, D.N.I N° 43.423.788, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11244308/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.960.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3838-MdeS-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-1130487/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario GUARDIA ABREGO AXEL URIEL, D.N.I. N° 50.916.072, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1492138/26, DOCEXT 1498009/26, DOCEXT 1514696/26 y DOCEXT 3729327/26, surge que la señora ABREGO SILVANA DANIELA, D.N.I. N° 32.880.759, en representación de su hijo, el beneficiario GUARDIA ABREGO AXEL URIEL, D.N.I. N° 50.916.072, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11301598/26, obra Solicitud de Gastos N° 1753/2026;

Que, en act. ACTPRO 11312487/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T: 20-39956804-9, en act. COTZAC 11315686/26, LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11315688/26 y MARCHESI NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11315690/26;

Que, en act. INFSEC 11315692/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 1439/2026, obrante en act. PROSEC 11315685/26;

Que, en act. PRESEC 11329933/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.260.000,00);

Que, en acts. PREV 11298625/26 y PREV 11330584/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 932757/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 971667/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 169531/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 1498009/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$1.260.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11315686/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11329933/26 del EXD-0000-1130487/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora ABREGO SILVANA DANIELA, D.N.I. N° 32.880.759, en representación de su hijo, el beneficiario GUARDIA ABREGO AXEL URIEL, D.N.I. N° 50.916.072, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11329933/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.260.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y a la representante del beneficiario.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3839-MdeS-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-2190537/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora SILVA KAROL CAMILA, D.N.I. N° 43.359.563, en representación de su hija, la beneficiaria BUSTOS SILVA PAULA AILANY, D.N.I. N° 70.623.122, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3710706/26, DOCEXT 1521275/26, DOCEXT 3733384/26, DOCEXT 3733390/26, DOCEXT 3733392/26 y DOCEXT 3733396/26, surge que la señora SILVA KAROL CAMILA, D.N.I. N° 43.359.563, en representación de su hija, la beneficiaria BUSTOS SILVA PAULA AILANY, D.N.I. N° 70.623.122, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento neurológico;

Que, en act. SOLSEC 11326625/26, obra Solicitud de Gastos N° 2040/2026;

Que, en act. ACTPRO 11329629/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESI



NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T. 27-34564806-8, en act. COTZAC 11332418/26 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T. 30-71165608-8, en act. COTZAC 11332419/26;

Que, en act. INFSEC 11332420/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 1708/2026, obrante en act. PROSEC 11332415/26;

Que, en act. PRESEC 11345686/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$14.987.330,00);

Que, en acts. PREV 11325086/26 y PREV 11346831/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 933356/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 972893/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 169782/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3710706/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T. 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$14.987.330,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11332418/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11345686/26 del EXD-0000-2190537/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora SILVA KAROL CAMILA, D.N.I. N° 43.359.563, en representación de su hija, la beneficiaria BUSTOS SILVA PAULA AILANY, D.N.I. N° 70.623.122, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11345686/26.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$14.987.330,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y a la representante de la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3877-MdeS-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-11280724/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamento a favor del beneficiario MOYA MALDONADO ARGENTINO EDGARD, D.N.I. N° 13.494.098, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3661647/25 y DOCEXT 3672702/25, surge que el beneficiario MOYA MALDONADO ARGENTINO EDGARD, D.N.I. N° 13.494.098, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamento para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco

Nacional de Drogas Antineoplásicas. Asimismo, en act. DOCEXT 1529645/26, obra nota aclaratoria la que deja constancia que los medicamentos solicitados no se encuentran dentro del vademécum del Banco Nacional de Drogas Oncológicas y atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. SOLSEC 11270813/26, obra Solicitud de Gastos N° 559/2026;

Que, en act. ACTPRO 11273466/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11273945/26, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11273946/26 y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.:30-71578747-0, en act. COTZAC 11273947/26;

Que, en acts. DOCEXT 1528486/26 y DOCEXT 1529349/26, obran mantenimientos de ofertas de las firmas, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.:30-71578747-0 y DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6;

Que, en act. INFSEC 11273948/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 475/2026, obrante en act. PROSEC 11273944/26;

Que, en act. DOCEXT 1530869/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 2, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$84.222,00) y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.:30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.432.988,00);

Que, en act. PREV 11262137/26, PREV 11268236/26, PREV 11300582/26 y PREV 11364876/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 975915/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 976213/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 170383/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamentos de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3661647/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con las firmas: DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 2, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 (\$84.222,00) y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.:30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$1.432.988,00) de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 11273945/25, mantenimiento de presupuesto en DOCEXT 1529349/26, COTZAC 11273947/25, mantenimiento de presupuesto en DOCEXT 1528486/26 y preadjudicación adjunta en act. DOCEXT 1530869/26, del EXD-0000-11280724/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario, MOYA MALDONADO ARGENTINO EDGARD, D.N.I. N° 13.494.098, los medicamentos que se detallan en act. DOCEXT 3661647/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 18 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$1.517.210,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria quien notificará a las firmas y al beneficiario.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 3878-MdeS-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

EL EXD-0000-2270928/26, por el cual se tramita la provisión de servicio de transporte a efectos de ser entregados a beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3718729/26 y DOCEXT 3718731/26, surge que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de servicio de transporte para concurrir a tratamientos de rehabilitación y a centros educativos terapéuticos;

Que, en act. SOLSEC 11325176/26, obra Solicitud de Gastos N° 1985/2026;

Que, en act. ACTPRO 11329778/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DANIEL WALTER VARGAS C.U.I.T.: 20-17529536-5, en act. COTZAC 11334980/26, JUAN AMERICO TRLIN C.U.I.T.: 20-32872664-6, en act. COTZAC 11334982/26, CAMINOS PUNTANOS S.R.L. C.U.I.T.: 30-71478612-8, en act. COTZAC 11334984/26, RUBEN DOMINGO SERRANO C.U.I.T.: 20-28950671-4, en acts. COTZAC 11334986/26 y COTZAC 11334991/26, DIEGO JOSE MARTINEZ C.U.I.T.: 20-30719775-9, en act. COTZAC 11334988/26, OCAÑA AGUILERA DALMA JANET C.U.I.T.: 27-35767053-0, en act. COTZAC 11334989/26, CRISTIAN DANIEL FLORES LUQUE C.U.I.T.: 20-27136259-6, en act. COTZAC 11334990/26,

Que, en act. INFSEC 11334993/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 1704/2026, obrante en act. PROSEC 11334977/26;

Que, en act. PRESEC 11338867/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas CAMINOS PUNTANOS S.R.L. C.U.I.T.: 30-71478612-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 40/100 (\$3.037.280,40), OCAÑA AGUILERA DALMA JANET C.U.I.T.: 27-35767053-0, el ítems 2, 3, 4, 6 y 7, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 40/100 (\$1.196.504,40) y RUBEN DOMINGO SERRANO C.U.I.T.: 20-28950671-4, el ítem 5, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 (\$3.398.861,40);

Que, en act. PREV 11323739/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 932319/26, ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 971671/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 169518/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de servicio de transporte solicitados en act. DOCEXT 3718731/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con las firmas: CAMINOS PUNTANOS S.R.L. C.U.I.T.: 30-71478612-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 40/100 (\$3.037.280,40), OCAÑA AGUILERA DALMA JANET C.U.I.T.: 27-35767053-0, el ítems 2, 3, 4, 6 y 7, por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 40/100 (\$1.196.504,40) y RUBEN DOMINGO SERRANO C.U.I.T.: 20-28950671-4, el ítem 5, por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 40/100 (\$3.398.861,40), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 11334984/26, COTZAC 11334989/26, COTZAC 11334991/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11338867/26 del EXD-0000-2270928/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie los servicios de traslados que se detallan en act. PRESEC 11338867/26, a beneficiarios de la Subdirección Incluir Salud que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
YANET SOLANGE BELLO	50.369.714
ALEXIS FRANCISCO BUSTOS	54.162.907
ESTEBAN GABRIEL CAMACHO	47.903.315
CIRO BASTIAN GATICA	57.733.960
EMIR VALENTIN MIRANDA	57.318.117

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	14 27 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$7.632.646,20

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Incluir Salud, quien notificará a los beneficiarios y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 3879-MdeS-2026.-**

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

EL EXD-0000-2180757/26, por el cual el Hospital Pediátrico tramita la renovación del Contrato de Servicios de la señora RAMA MARIA ELENA, D.N.I. N° 22.660.934 y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1520372/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la Sra. RAMA MARIA ELENA, D.N.I. N° 22.660.934, por la otra, quien cumple funciones de Médica, en el Servicio de Reumatología del Hospital Pediátrico San Luis, con vigencia a partir del 1 de abril de 2026 y por el término de SEIS (6) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo, por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. PREV 11305251/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 927762/26, ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 963506/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 168041/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08- MHIP-2025.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la Sra. RAMA MARIA ELENA D.N.I. N° 22.660.934, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de Médico, en el Servicio de Reumatología del Hospital Pediátrico San Luis, obrante en act. DOCEXT 1520372/26 del EXD-0000- 2180757/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
Ins.Jur.Aux.	U.E. Prog.Sub.Proy.Act.	D1.D2.D3.Inc.Prin.Par.Subp.		
1	13	00	18 33 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000	\$5.867.508,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e



Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3880-MdeS-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-2130332/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria ANDRADA VICTORIA MARIA BELEN, D.N.I. N° 42.133.767, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3707771/26, DOCEXT 3707772/26, DOCEXT 3707774/26, DOCEXT 3707781/26, DOCEXT 3707783/26, DOCEXT 1518695/26 y DOCEXT 3731743/26, surge que la beneficiaria ANDRADA VICTORIA MARIA BELEN, D.N.I. N° 42.133.767, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11323142/26, obra Solicitud de Gastos N° 1959/2026;

Que, en act. ACTPRO 11325161/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11325978/26 y MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11325979/26;

Que, en act. INFSEC 11325980/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 1608/2026, obrante en act. PROSEC 11325977/26;

Que, en act. PRESEC 11332054/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$3.480.000,00);

Que, en acts. PREV 11319330/26 y PREV 11333218/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 931394/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 969438/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 169062/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3707774/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$3.480.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11325978/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11332054/26 del EXD-0000-2130332/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria ANDRADA VICTORIA MARIA BELEN, D.N.I. N° 42.133.767, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11332054/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10	17
00	00	00	00	1
01	00	5	1	4
000				\$3.480.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y a la beneficiaria.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secreta-

rio de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3881-MdeS-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-10300336/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamento a favor de la beneficiaria GODOY CRISTINA, D.N.I.: N° 14.411.585, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1451617/25 y DOCEXT 1458988/25, surge que la beneficiaria GODOY CRISTINA, D.N.I.: N° 14.411.585, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamento para tratamiento nutricional;

Que, en act. ACTPRO 11170462/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: ROYMEDSA, C.U.I.T.: 30-71013301-4, en act. COTZAC 11171445/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11171447/25, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11171449/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11171450/25, CARRARA MARIA DEL PILAR, C.U.I.T.: 27-21642360-2, en act. COTZAC 11171451/25 y DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, en act. COTZAC 11171453/25;

Que, en act. PRESEC 11219131/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a las firmas: DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$1.967.760,00);

Que, en act. PREV 11267217/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 929428/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 966761/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFIS 168599/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión del medicamento solicitado en act. DOCEXT 1451617/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L., C.U.I.T.: 30-70154517-2, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$1.967.760,00), de acuerdo a la oferta presentada act, COTZAC 11171453/25, preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11219131/25 del EXD-0000-10300336/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria GODOY CRISTINA, D.N.I.: N° 14.411.585, el medicamento, que se detalla en act. PRESEC 11219131/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10	19
00	00	00	00	1
01	00	5	1	4
000				\$1.967.760,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3882-MdeS-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

EL EXD-0000-1140640/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el pago a la firma TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L. C.U.I.T.: 30-71090282-4, en concepto de servicio de hospedaje destinado a beneficiarios de la mencionada Subdirección, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1496584/26, obra nota de la Subdirección Emergencia Sanitaria solicitando el pago a favor de la firma TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L. C.U.I.T.: 30-71090282-4, en concepto de servicio de estadías prestadas durante el periodo comprendido, desde el 1 de diciembre de 2025 por el termino de 31 días;

Que en act DOCEXT 1496475/26 obra Factura B Nro.05555-00000167, por un monto de PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$6.071.440,00), presentada por la firma TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L., C.U.I.T.: 30-71090282-4;

Que en act. DOCEXT 1496533/26, la Subdirección de Emergencia Sanitaria, presta conformidad respecto de los servicios prestados por la firma TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L., C.U.I.T.:30-71090282-4;

Que en act. DOCEXT 3697068/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que en act. PREV 11269497/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 924451/26, ha dictaminado la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que en act. NOTAMP 958497/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 167621/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer el pago a favor de la firma TOUR OPERADORA TURISMO S.R.L., C.U.I.T.: N° 30-71090282-4, la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$6.071.440,00), según factura B Nro. 05555-00000167, obrante en act. DOCEXT 1496475/26 del EXD-0000-1140640/26, en concepto de servicio de hospedaje correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2025 por el término de 31 días, destinado a los beneficiarios FRANCESCA JOSELIN COLOMBERO, D.N.I. N° 58.344.483, OROS WILSON IVAN, D.N.I N° 52.358.678, NAOMI YAZMIN OROZCO, D.N.I. N° 70.389.878.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	28 45 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$6.071.440,00

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma citada en el Art. 1º.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucía Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3883-MdeS-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

EL EXD-0000-3301394/26, por el cual se tramita la homologación de Contrato de Servicios de la Dra. ISHIAR MONTOYA, D.N.I. N° 36.121.166, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3760156/26, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la Dra. ISHIAR MONTOYA, D.N.I. N° 36.121.166, por la otra, quien se obliga a brindar servicios como médico en la Dirección Maternidad Provincial Dra. Teresita Baigorria, a partir del 1 de mayo de 2026 y por el término de SEIS (6) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. DOCEXT 3748245/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 11363566/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 935195/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 976823/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DCFIS 170471/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la Dra. ISHIAR MONTOYA, D.N.I. N° 36.121.166, por la otra, quien se obliga a brindar servicios como médico en la Dirección Maternidad Provincial Dra. Teresita Baigorria, obrante en act. DOCEXT 3760156/26 del EXD-0000-3301394/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	20 36 00 00 00	1 01 00 3 4 2 000 \$18.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3884-MdeS-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

EL EXD-0000-10170652/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamento a favor de la beneficiaria GOMEZ BAIGORRIA SELVA ELIZABETH, D.N.I. N° 23.688.435, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3622883/25 y DOCEXT 3636348/25, surge que la beneficiaria GOMEZ BAIGORRIA SELVA



ELIZABETH, D.N.I. N° 23.688.435, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la provisión de medicamento para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley N° 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas. Que, en act. DOCEXT 1520866/26, obra nota donde consta la falta de cobertura del medicamento requerido ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial N° 2185/2011) y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. SOLSEC 11150928/25, obra Solicitud de Gastos N° 10502/2025;

Que, en act. ACTPRO 11161178/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11161612/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11161613/25, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11161614/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11161615/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11161616/25 y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11161617/25;

Que, en act. DOCEXT 1539106/26, obra mantenimiento de oferta de la firma, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0;

Que, en act. INFSEC 11161618/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 9589/2025, obrante en act. PROSEC 11161611/25;

Que, en act. PRESEC 11193759/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma NEXUS S.R.L. C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1 y 2, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$28.147.380,00);

Que, en act. PREV 11264447/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 918122/25, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 964331/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 168205/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión del medicamento solicitado en act. DOCEXT 3622883/25.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma NEXUS S.R.L. C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1 y 2, por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$28.147.380,00) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11161617/25, mantenimiento de presupuesto en DOCEXT 1539106/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11193759/25 del EXD-0000-10170652/25.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria GOMEZ BAIGORRIA SELVA ELIZABETH, D.N.I. N° 23.688.435, el medicamento, que se detalla en act. PRESEC 11193759/25.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00 10 18	00 00 00 1 01 00 5 1 4	000 \$28.147.380,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3885-MdeS-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3020880/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de lentes de contacto, a favor de la beneficiaria BARROS DUFRECHOU MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 93.068.362, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3720104/26, DOCEXT 3742652/26 y DOCEXT 3751234/26, surge que la beneficiaria BARROS DUFRECHOU MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 93.068.362, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de lentes de contacto para tratamiento oftalmológico;

Que, en act. SOLSEC 11363115/26, obra Solicitud de Gastos N° 2990/2026;

Que, en act. ACTPRO 11365482/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: ABALLAY MARCELO ADRIAN, C.U.I.T.: 20-26915030-1, en act. COTZAC 11370219/26 y VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-70939478-5, en act. COTZAC 11370220/26;

Que, en act. INFSEC 11370221/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 2321/2026, obrante en act. PROSEC 11370218/26;

Que, en act. PRESEC 11371439/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma: VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-70939478-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$1.490.000,00);

Que, en act. PREV 11362279/26 y PREV 11371595/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 935469/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 975809/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 170226/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de lentes de contacto de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3720104/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: VISION COLOR S.R.L., C.U.I.T.: 30-70939478-5, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$1.490.000,00); de acuerdo a las ofertas presentadas en act. COTZAC 11370220/26, y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11371439/26, del EXD-0000-3020880/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria BARROS DUFRECHOU MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 93.068.362, la provisión de lentes de contacto que se detalla en act. PRESEC 11371439/26.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00 28 45	00 00 00 1 01 00 5 1 4	000 \$1.490.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria quien notificará a las firmas y a la beneficiaria.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3886-MdeS-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-2230821/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora VALENZUELA CAROLINA ANDREA, D.N.I. N° 22.504.753, en representación de su hijo, el beneficiario PORCEL MATEO GABRIEL, D.N.I. N° 50.917.310, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3713693/26, DOCEXT 1521286/26 y DOCEXT 3734386/26, surge que la señora VALENZUELA CAROLINA ANDREA, D.N.I. N° 22.504.753, en representación de su hijo, el beneficiario PORCEL MATEO GABRIEL, D.N.I. N° 50.917.310, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatológico;

Que, en act. SOLSEC 11326901/26, obra Solicitud de Gastos N° 2047/2026;

Que, en act. ACTPRO 11329650/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: OSTEO-LIFE S.R.L., C.U.I.T.: 30-70776140-3, en act. COTZAC 11332442/26, MARCHESI NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11332443/26 y LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, en act. COTZAC 11332444/26;

Que, en act. INFSEC 11332445/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 1699/2026, obrante en act. PROSEC 11332441/26;

Que, en act. PRESEC 11345445/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.780.000,00);

Que, en acts. PREV 11325072/26 y PREV 11346891/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 933447/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 972979/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 169787/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en el Art. 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitado en act. DOCEXT 3713693/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEONARDO NICOLAS ROJAS MORETA, C.U.I.T.: 20-39956804-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.780.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11332444/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11345445/26 del EXD-0000-2230821/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora VALENZUELA CAROLINA ANDREA, D.N.I. N° 22.504.753, en representación de su hijo, el beneficiario PORCEL MATEO GABRIEL, D.N.I. N° 50.917.310, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11345445/26.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 17 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.780.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y a la representante del beneficiario.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3887-MdeS-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-2180355/26, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora KAREN ELIZABETH DE LOS ANGELES CACHAMBE, D.N.I. N° 34.061.398, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3755407/26, obra Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora KAREN ELIZABETH DE LOS ANGELES CACHAMBE, D.N.I. N° 34.061.398, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como médico en el servicio de tocoginecología de la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, a partir del 1 de marzo de 2026 y por el termino de TRES (3) meses, vigencia que podrá prorrogarse por igual periodo por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. ENCAPS 928312/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 11312927/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 928482/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 972803/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 169717/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 8-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, por una parte y la señora KAREN ELIZABETH DE LOS ANGELES CACHAMBE, D.N.I. N° 34.061.398, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones como médico en el servicio de tocoginecología de la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, obrante en act. DOCEXT 3755407/26 del EXD-0000-2180355/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto al Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	20 36 00 00 00 1 01 00 3 4 2 000	\$8.788.500,00

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 3888-MdeS-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

EL EXD-0000-3040402/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita el pago a la firma DROGUERIA DEL SUD S. A., C.U.I.T: 30-53888062-7, en concepto de provisión de servicio de logística urgente para traslado de medicamentos destinados a la beneficiaria GIMENEZ IGLESIAS IRIS NAHIARA, D.N.I. N° 50.668.283, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 1516039/26, DOCEXT 1516040/26, DOCEXT 1516041/26, DOCEXT 1516042/26, DOCEXT 1516073/26,

DOCEXT 1516074/26, obra documentación presentada por la Subdirección Emergencia Sanitaria, mediante la cual se fundamenta lo solicitado;

Que, en act. DOCEXT 1516200/26, obran Facturas B N° 0131-00117130 y N° 0131-00117131, presentadas por la firma DROGUERIA DEL SUD S. A., C.U.I.T: 30-53888062-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$2.461.800,00);

Que, en act. DOCEXT 1516462/26, obra recepción conforme de la Subdirección Emergencia Sanitaria, respecto del servicio prestado por la firma DROGUERIA DEL SUD S. A., C.U.I.T: 30-53888062-7;

Que, en act. DOCEXT 1516211/26, obra nota mediante la cual se justifica la presente contratación;

Que, en act. PREV 11328882/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 930333/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 967214/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 166924/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Reconocer a favor de la firma DROGUERIA DEL SUD S. A., C.U.I.T: 30-53888062-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$2.461.800,00), según Facturas B N° 0131-00117130 y N° 0131-00117131, en concepto de provisión de servicio de logística urgente para traslado de medicamentos destinados a la beneficiaria GIMENEZ IGLESIAS IRIS NAHIARA, D.N.I. N° 50.668.283.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	28 45 00 00 00 1 01 00 3 5 1 000	\$2.461.800,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3889-MdeS-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

EL EXD-0000-1200158/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamento a favor del beneficiario HERRERA PABLO

MATIAS, D.N.I. N° 33.428.271, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3693702/26 y DOCEXT 1502826/26, surge que el beneficiario HERRERA PABLO MATIAS, D.N.I. N° 33.428.271, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamento para tratamiento neurológico;

Que, en act. SOLSEC 11297679/26, obra Solicitud de Gastos N° 1665/2026;

Que, en act. ACTPRO 11303214/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11305826/26, DRO-MED S.A.S., C.U.I.T: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11305827/26, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11305828/26, MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11305829/26 y STARICCO MULLER LEONARDO, C.U.I.T: 20-22373317-5, en act. COTZAC 11305830/26;

Que, en act. INFSEC 11305831/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 1228/2026, obrante en act. PROSEC 11305824/26;

Que, en act. PRESEC 11335397/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T: 30-71209481-4, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$1.997.296,80);

Que, en acts. PREV 11292305/26 y PREV 11338986/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 932649/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 971721/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 169536/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2° y 3° pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión del medicamento solicitado en act. DOCEXT 3693702/26.-

Art. 3°.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T: 30-71209481-4, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$1.997.296,80), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11305829/26 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11335397/26 del EXD-0000-1200158/26.-

Art. 4°.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario HERRERA PABLO MATIAS, D.N.I. N° 33.428.271, el medicamento que se detalla en act. PRESEC 11335397/26.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	10 19 00 00 00 1 01 00 5 1 4 000	\$1.997.296,80

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas y al beneficiario.-

Art. 8°.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3890-MdeS-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

EL EXD-0000-2250775/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tra-



mita el pago a favor de la firma RODOVALHO JOAO BATISTA, C.U.I.T.: 23-92520894-9, en concepto de servicios de estadías en la ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), destinadas a beneficiarios no mutualizados, correspondiente al periodo comprendido entre el 04 de enero de 2026 al 31 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1516001/26, obra Factura B N° 00003-00001305, presentada por la firma RODOVALHO JOAO BATISTA, C.U.I.T.: 23-92520894-9, por la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$5.320.000,00);

Que, en act. DOCEXT 1516156/26, obra nota de recepción conforme de los servicios prestados por la firma RODOVALHO JOAO BATISTA, C.U.I.T.: 23-92520894-9;

Que, en act. PREV 11328019/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 932761/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 972282/26, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 169643/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer el pago a favor de RODOVALHO JOAO BATISTA, C.U.I.T.: 23-92520894-9, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$5.320.000,00), según Factura B N° 00003-00001305, obrante en act. DOCEXT 1516001/26 del EXD-0000-2250775/26, en concepto de servicios de estadías en la ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), destinadas a beneficiarios no mutualizados, correspondiente al periodo comprendido entre el 04 de enero de 2026 al 31 de enero de 2026.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	28 45 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000 \$5.320.000,00

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 3891-MdeS-2026.-**

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**VISTO:**

El EXD-0000-3171338/26, mediante el cual la Dirección General de Gestión de la Salud tramita la provisión del curso de Gestión de Centros de Atención Primaria Públicos 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota obrante, en act. NOTAMP 969361/26, la Dirección General de Gestión de la Salud, solicita la contratación con la firma ASOCIACION METROPOLITANA DE EQUIPOS DE SALUD-AMES C.U.I.T.: 30-71610307-9, para la provisión del curso de Gestión de Centros de Atención Primaria Públicos 2026, destinado a trabajadores del sistema público de salud, detallados en act. MODPAS 933126/26;

Que, en act. DOCEXT 1528802/26, obra presupuesto de la firma ASOCIACION METROPOLITANA DE EQUIPOS DE SALUD-AMES C.U.I.T.: 30-71610307-9, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.200.000,00);

Que, en act. PREV 11359111/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. ENCAPS 933656/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. NOTAMP 974744/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 975579/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 170215/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2°.- Aprobar el trámite y autorizar a la Dirección Autogestión Hospitalaria, a contratar con la firma ASOCIACION METROPOLITANA DE EQUIPOS DE SALUD-AMES C.U.I.T.: 30-71610307-9, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$5.200.000,00), para la provisión del curso de Gestión de Centros de Atención Primaria Públicos 2026, destinado a trabajadores del sistema público de salud, detallados en act. MODPAS 933126/26, de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 1528802/26 del EXD-0000-3171338/26.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1	13	00	13 26 00 00 00	3 31 00 3 4 5 000 \$5.200.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Autogestión Hospitalaria, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y la Dirección General de Gestión de la Salud realizará las notificaciones pertinentes.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Lucía Teresa Nigra****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 3892-MdeS-2026.-**

San Luis, 25 de Abril de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"**VISTO:**

El EXD-0000-11180736/25, por el cual Ministerio de Salud tramita Convenio con Laboratorios Puntanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1524091/26, obra Convenio de Cooperación, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis, representado en este acto, por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la firma LABORATORIOS PUNTANOS S.A.U., C.U.I.T.: 30-70889905-0, representada por el Licenciado JORGE DANIEL MARTINEZ HERNANDEZ, D.N.I. N° 18.286.516, en su carácter de Presidente, por la otra, a partir del 01 de febrero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, el presente convenio tiene por objeto la compra de medicamentos e insumos, conforme a las necesidades de la Dirección Fármacos e Insumos Médicos y acorde a la nómina de fármacos dispuesta en el ANEXO I, el cual es parte integrante del convenio aludido;

Que, en act. PREV 11301733/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que, en act. DICLEG 928225/26, obra dictamen de la Asesoría legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 965981/26, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 168824/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, en el Art. 9º inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004 y sus modificaciones Ley N° VIII-0867-2013 y Ley N° V-1118-2004, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio de Cooperación, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la provincia de San Luis, representado en este acto, por la C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. N° 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y la firma LABORATORIOS PUNTANOS S.A.U., C.U.I.T. 30-70889905-0, representada por el Licenciado JORGE DANIEL MARTINEZ HERNANDEZ, D.N.I. N° 18.286.516, en su carácter de Presidente, por la otra, obrante en act. DOCEXT 1524091/26 del EXD-0000-11180736/25.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProy Act	D1D2D3 IncPrinPar Subp	
1	13	00	23
39	00	00	00
1	01	00	2
5	2	000	\$2.403.724.547,89

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: LABORATORIOS PUNTANOS S.A.U., Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 3840-ME-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-4011129/26, por el cual se eleva aceptación de renuncia y propuesta de titularización de la docente MARÍA VICTORIA RINAUDI, D.N.I. N° 31.753.690, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 191 "Provincia de La Pampa", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 3748113/26, obra copia de Decreto de designación N° 8118-ME-2023, de la docente mencionada;

Que en act. DOCEXT 3748113/26, obra nota de renuncia al cargo de Maestra de Grado, Titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 191 "Provincia de La Pampa", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, según Decreto 1426-MHP-2017;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3748999/26;

Que en act. INFSUM 179986/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decretos Nros. 3392-ME-2011 y 4218-ME-2021;

Que en act. PASEDU 3753354/26, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia pre-

sentada por la docente MARÍA VICTORIA RINAUDI, D.N.I. N° 31.753.690, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 191 "Provincia de la Pampa", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, según Decreto 1426-MHP-2017.-

Art. 2º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARÍA VICTORIA RINAUDI, D.N.I. N° 31.753.690, en UN (1) cargo de Secretaria, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 191 "Provincia de La Pampa", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3841-ME-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-4140665/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ANTONELLA CIVALETO, D.N.I. N° 39.091.549, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 24 "Pancha Hernández", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3758434/26, obra copia de Decreto de designación N° 8686-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3759582/26;

Que en act. INFSUM 180119/26, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3760781/26, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANTONELLA CIVALETO, D.N.I. N° 39.091.549, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 24 "Pancha Hernández", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 3842-ME-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-3100727/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3760193/26 obran los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, las señoras MARIA CRISTINA ANDRADA, D.N.I. N° 33.489.201, VALENTINA ARANDA, D.N.I. N° 42.845.826 y PAULA CELINA FRIGERIO, D.N.I. N° 22.349.378, a los fines de cumplir tareas de Coordinación, Referentes y Asistencia Pedagógica en el marco de la Dirección de Innovación y Planeamiento dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 01 de abril de 2026 y el 30 de junio de 2026;

Que la cláusula segunda de los Contratos de Servicios de referencia establece la retribución mensual que percibirán los prestadores de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 11364550/26 obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTAMP 974406/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 974687/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos adjuntos, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, con deslinde de responsabilidades por la aplicación de los Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004, asimismo exceptuar del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009, a la señora MARIA CRISTINA ANDRADA, D.N.I. N° 33.489.201;

Que en act. DIFIS 170112/26 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025, y Art. 100 Inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Exceptuar de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009, a la señora MARIA CRISTINA ANDRADA, D.N.I. N° 33.489.201.-

Art. 3°.- Homologar los Contratos de Servicios celebrados entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, las señoras MARIA CRISTINA ANDRADA, D.N.I. N° 33.489.201, VALENTINA ARANDA, D.N.I. N° 42.845.826 y PAULA CELINA FRIGERIO, D.N.I. N° 22.349.378, a los fines de prestar servicios conforme a lo especificado en la cláusula primera de los contratos de referencia, en la Dirección de Innovación y Planeamiento dependiente del Ministerio de Educación, durante el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2026, obrante en act. DOCEXT 3760193/26.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	14	11	19	4-48	3	4	9	\$7.350.000,00

Art. 5°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Innovación y Planeamiento y, por su intermedio, notificar a las interesadas.-

Art. 8°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 3843-ME-2026.-**

San Luis, 23 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-9250498/25, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la solicitud de reubicación definitiva propuesta por el personal docente de la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la localidad de Quines, departamento Ayacucho, por implementación de las estructuras curriculares aprobadas por Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 (act. DOCEXT 3601983/25), para el Ciclo Básico y Ciclo Orientado del Nivel de Educación Secundaria, de manera progresiva;

Que por Decreto N° 5261-ME-2021 (act. DOCEXT 3601983/25), se establece que dicha implementación se efectuará en forma gradual y progresiva, comenzando en el ciclo lectivo 2022 con 1er. y 4to. año, en 2023 con 2do. y 5to. año y en 2024 con 3er. y 6to. año;

Que por Decretos Nros. 7617-ME-2021, 3447-ME-2022, 3376-ME-2025 (act. DOCEXT 3601983/25), se modificó la Planta Orgánica Funcional (P.O.F) del citado establecimiento educativo, en virtud de la implementación de la estructura curricular aprobada por Decretos Nros. 4930-ME-2021 y 5261-ME-2021;

Que en acts. DOCEXT 3601983/25 y 3625634/25, obran copias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad y demás documentación respaldatoria de los docentes a reubicar;

Que en act. INFORM 432164/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario correspondiente y en act. INFORM 432213/26, detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 957949/26, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la partida presupuestaria informada en act. INFORM 432213/26;

Que en act. RESOLU 3730291/26, obra Resolución Rectificada N° 384-JCD-SL-2025, por los cuales Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación definitiva del personal docente del establecimiento educativo de referencia;

Que en act. ACTPAS 1668306/26, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Reubicar definitivamente al personal docente de la Escuela N° 50 "Eulalio Astudillo", de la ciudad de Quines, departamento, Ayacucho, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:

CLAUDIA CARINA ANDINO, D.N.I. N° 29.621.848, docente de TRES (3) horas cátedra interinas de Tutoría, según Decreto N° 14706-ME-2025, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2024: en CUATRO (4) horas cátedra (3 hs. interinas y 1 hs. interina de incremento) de Matemática, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria.

LUCIANA VALERIA ROCHA, D.N.I. N° 32.161.353, docente de TRES (3) horas cátedra titulares de Tutoría, según Decreto N° 14706-ME-2025, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2024: en CUATRO (4) horas cátedra (3 hs. titulares y 1 hs. interina de incremento) de Lengua y Literatura, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria.

ROSA MONICA GOMEZ, D.N.I. N° 24.538.178, docente en DIEZ (10) horas cátedra titulares de Ciencias Naturales en (5 hs. 2do año 1ra. división y 5 hs. 3er. año única división), Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 9816-ME-2023.

A partir del ciclo lectivo 2022: en TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 4to. año 1ra. división, Orientación en Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2023: en TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 2do. año 1ra. división, Orientación en Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria.

A partir del ciclo lectivo 2024: en TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 3er. año 1ra. división, Orientación en Ciencias Sociales y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-



Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección Obligatoria, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Subdirección Recursos Humanos Docentes.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 3893-ME-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

EL EXD-0-3200364/26, por el cual se eleva aceptación de renuncia y propuesta de titularización de la docente YESICA ELIZABET ALCALDE, D.N.I. N° 34.633.080, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Nivel Inicial N° 15 "Sonrisas Coloridas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3738153/26, obra copia de Decreto de designación N° 253-ME-2023 de la docente mencionada;

Que en act. DOCEXT 3748016/26, obra nota de renuncia al cargo de Maestra de Nivel Inicial, Titular, según Decreto N° 3515-MHP-2017, trasladada por Decreto N° 6472-ME-2020, en la Escuela de Nivel Inicial N° 15 "Sonrisas Coloridas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3749906/26;

Que en act. INFSUM 180003/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decretos Nros. 3392-ME-2011 y 4218-ME-2021;

Que en act. PASEDU 3761295/26, la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente YESICA ELIZABET ALCALDE, D.N.I. N° 34.633.080, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 15 "Sonrisas Coloridas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente YESICA ELIZABET ALCALDE, D.N.I. N° 34.633.080, en UN (1) cargo de Secretaria de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 15 "Sonrisas Coloridas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 3894-ME-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

EL EXD-0-2270179/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3720994/26 obra Acta Acuerdo para la implementación del Programa "Formación Docente en Alfabetización", suscripta entre el Instituto Nacional de Formación Docente y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, estableciendo las cláusulas y lineamientos generales;

Que en act. DOCEXT 3721106/26 la Dirección de Fondos Federales y Recursos Educativos solicita el reconocimiento y autorización para el pago de los docentes que formaron parte de las capacitaciones del Programa Nacional "Formación Docente en Alfabetización" durante el año 2024, adjuntando el listado de personas;

Que en act. PTPGAS N° 57725/26 obra solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios y en RCRE 11328380/26 la reserva de crédito correspondiente;

Que en act. INFORM 433959/26 la Dirección de Presupuesto Público informa que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. NOTAMP 965395/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 967817/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria propuesta y disponga el pago como suma única, extraordinaria, no remunerativa y no bonificable, del adicional "Formación Docente en Alfabetización" a los agentes de la Administración Pública Provincial detallados en actuación DOCEXT 3721106/26;

Que en act. DCFIS 168715/26 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025.-

Art. 2°.- Reconocer las capacitaciones realizadas por los docentes detallados en act. DOCEXT 3721106/26, durante el año 2024, en el marco de la implementación del Programa "Formación Docente en Alfabetización", de acuerdo a lo establecido en el Acta Acuerdo suscripta entre el Instituto Nacional de Formación Docente y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, obrante en act. DOCEXT 3720994/26.-

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	16	25	02	3-45	4-44	1	\$ 1.800.000,00

Inciso: 1- Personal

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	16	25	02	4-44	3	\$ 1.800.000,00

Art. 4°.- Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a liquidar al personal de la Administración Pública Provincial que se detalla en act DOCEXT 3721106/26, la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 120.000,00) a cada uno, como suma única, extraordinaria, no remunerativa y no bonificable, correspondiente al adicional por las capacitaciones del Programa Nacional "Formación Docente en Alfabetización" durante el año 2024.-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	16	25	02	3-45	4-44	1	\$ 1.800.000,00

Art. 6°.- Disponer que las partidas poseen fuente de financiamiento con afectación específica, los que por Ley solo pueden utilizarse para financiar exclusivamente dichos gastos.-

Art. 7°.- Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso, según el siguiente detalle:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	14	16	25	02	3-45	4-44	1	\$ 1.800.000,00

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 10.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Fondos Federales y



Gestión de Recursos Educativos, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 11.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público; Dirección de Recursos Humanos; Dirección de Innovación y Planeamiento; Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 12.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3895-ME-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-2100103/26 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo, en el marco del Decreto N° 6652-ME-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3705130/26 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo por el término de cinco (5) años, de la señora CECILIA MARICEL TORRES, D.N.I. N° 31.998.008, designada en segunda instancia de reválida de Cargo de Personal de Apoyo mediante Decreto N° 4612-ME-2022;

Que mediante Decreto N° 6652-ME-2018, obrante en act. DOCEXT 3705129/26, se aprueba el Reglamento de Acceso y Continuidad a cargos del personal de apoyo del Nivel Superior No Universitario de gestión estatal;

Que en act. INFORM 433521/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 433632/26 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 963965/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 433632/26;

Que en act. DOCEXT 3746860/26 obra Resolución Rectoral N° 07/2026 IFDC-VM, mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo;

Que en act. DOCEXT 3758565/26 obra el Acta de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 978716/26 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las disposiciones del Art. 20 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y del Decreto N° 6652-ME-2018;

Que en act. NOTAMP 978723/26 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente designando a la señora CECILIA MARICEL TORRES, a partir del 1 de abril de 2026 y por el término de cinco (5) años, en el marco del Decreto N° 6652-ME-2018;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente en las disposiciones del Art. 20 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y del Decreto N° 6652-ME-2018.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo, a partir del 1 de abril de 2026 y por el término de cinco (5) años, a la señora CECILIA MARICEL TORRES, D.N.I. N° 31.998.008, en el cargo de Secretaria para el Departamento de Alumnos, correspondiente al cargo de Personal de Apoyo, con una carga horaria de cuarenta (40) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 6652-ME-2018 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo de Personal de Apoyo, obrante en act. DOCEXT 3758565/26, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.
1	14	16	1-01	25
				1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3896-ME-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-3181278/26, por el cual se eleva la aceptación de renuncia y propuesta de titularización de la docente NELLY PAOLA GARAY PUEBLA, D.N.I. N° 25.166.290, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3736619/26, obra copia de Decreto de designación N° 11401-ME-2022, de la docente mencionada;

Que en act. DOCEXT 3736619/26, obra nota de renuncia a UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Titular, en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 5160-MHyOP-2015;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3749868/26;

Que en act. INFSUM 180019/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decretos Nros. 4815-ME-2018 y 4013-ME-2023;

Que en act. PASEDU 3754750/26, la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención y presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la docente NELLY PAOLA GARAY PUEBLA, D.N.I. N° 25.166.290, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, Titular, en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 5160-MHyOP-2015.-

Art. 2°.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NELLY PAOLA GARAY PUEBLA, D.N.I. N° 25.166.290, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 3897-ME-2026.-

San Luis, 23 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-2200502/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3711986/26, la dirección de la Escuela N° 429 "Gregorio Agüero" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, Región Educativa II, solicita la creación de UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en act. NOTEDU 3723684/26 la Subdirección Educación Inicial, considera necesario hacer lugar a la creación solicitada por el establecimiento educativo de referencia, avalado por la Dirección Educación Obligatoria en act. PASEDU 3729167/26;

Que en act. INFORM 435958/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 436162/26 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 974506/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 436162/26;

Que en act. PASEDU 3739111/26 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. PASEDU 3753589/26 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 429 "Gregorio Agüero" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F), de la Escuela N° 429 "Gregorio Agüero" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Incrementar:

UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Inicial y, por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE TRANSPORTE****DECRETO N° 3867-SGG-ST-2026.-**

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD 0000-4140288/26 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de compensación extraordinaria para empresas de transporte público interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que el aporte de estos fondos es de vital importancia para el sostenimiento, mantenimiento y efectivo funcionamiento del Sistema de Transporte Público de

Pasajeros de la Provincia;

Que en act. NOTAB 100107956/26 la Dirección de Transporte solicita el otorgamiento de una compensación extraordinaria para las empresas de transporte interurbano de pasajeros en el marco del Plan Estratégico del Gobierno de la Provincia, correspondiente al período Marzo 2026;

Que en act. PREV 11381189/26 obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 61/100 (\$ 465.614.885,61);

Que en act. DICTLE 10415/26 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que en act. NOTAMP 977763/26 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas y por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 170590/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Otorgar una compensación extraordinaria a las empresas de transporte público interurbano de pasajeros, correspondiente al período Marzo 2026, conforme el siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	MARZO 2026
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	\$29.408.777,80
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	\$78.086.978,20
GRUPO MR S.R.L. (San Luis)	30-71076096-5	\$144.282.577,01
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	\$127.268.386,95
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	\$15.792.156,98
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	\$54.573.244,98
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	\$16.202.763,69
TOTAL		\$ 465.614.885,61

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	36	37	1-01	5	1	9	\$465.614.885,61

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Víctor Andrés Cianchino Chiofalo****Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****MINISTERIO DE GOBIERNO****DECRETO N° 3868-MG-2026.-**

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4131434/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1678435/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "EL PICAHUESO ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 204-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1678439/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento



e instrumentos musicales”;

Que en acts. ACTPAS 1678436/26, 1678437/26 y 1678433/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1678438/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1678440/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad “EL PICAHUESO ASOCIACION CIVIL” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11379953/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49701/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 980381/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 171016/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad “EL PICAHUESO ASOCIACION CIVIL”, con Personería Jurídica N° 204-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social “Compra de equipamiento e instrumentos musicales”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad “El Picahueso Asociación Civil”.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3869-MG-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:

El EXD-0000-4131389/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1678356/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad “ASOCIACION CIVIL ATILIO PALLERO”, con Personería Jurídica N° 271-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1678360/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de cortadora de césped”;

Que en acts. ACTPAS 1678357/26, 1678358/26 y 1678354/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1678359/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1678361/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad “ASOCIACION CIVIL ATILIO PALLERO” ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11379400/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49658/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 979480/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 170893/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad “ASOCIACION CIVIL ATILIO PALLERO”, con Personería Jurídica N° 271-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social “Compra de cortadora de césped”, por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad “Asociación Civil Atilio Pallero”.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3870-MG-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

“2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO”

VISTO:

El EXD-0000-4131401/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1678387/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad “ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE DANZAS FOLKLORICAS ARGENTINAS CORONEL JUAN PASCUAL PRINGLES”, con Personería Jurídica N° 1065-DPCyFPJ-2013, en act. ACTPAS 1678391/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social “Compra de accesorios de vestuario y telas para el balet”;

Que en acts. ACTPAS 1678388/26, 1678389/26 y 1678385/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1678390/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas



en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1678392/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE DANZAS FOLKLORICAS ARGENTINAS CORONEL JUAN PASCUAL PRINGLES" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11379403/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49660/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 979450/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 170765/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE DANZAS FOLKLORICAS ARGENTINAS CORONEL JUAN PASCUAL PRINGLES", con Personería Jurídica N° 1065-DPCyFPJ-2013, para el financiamiento del proyecto social "Compra de accesorios de vestuario y telas para el balet", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Civil Instituto de Danzas Folklóricas Argentinas Coronel Juan Pascual Pringles".-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3871-MG-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4131429/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1678420/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "COMPARSA AMATERAZU", con Personería Jurídica N° 7-DCyFPJ-2012, en act. ACTPAS 1678424/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de instrumentos y accesorios para la comparsa";

Que en acts. ACTPAS 1678421/26, 1678422/26 y 1678418/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1678423/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el

proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1678425/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "COMPARSA AMATERAZU" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11379943/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49700/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 980407/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 171012/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "COMPARSA AMATERAZU", con Personería Jurídica N° 7-DCyFPJ-2012, para el financiamiento del proyecto social "Compra de instrumentos y accesorios para la comparsa", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Comparsa Amaterazu".-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3872-MG-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD 0000-4131391/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1678376/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "FUNDACION STOA", con Personería Jurídica N° 00050-DPJ-2026, en act. ACTPAS 1678380/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de notebook y material bibliografico";

Que en acts. ACTPAS 1678377/26, 1678378/26 y 1678374/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1678379/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11379402/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49659/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del



Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 979463/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10° del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 170895/26 ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art. 2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "FUNDACION STOA", con Personería Jurídica N° 00050-DPJ-2026, para el financiamiento del proyecto social "Compra de notebook y material bibliografico", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Fundacion Stoa".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3873-MG-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4131441/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1678456/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "CLUB JUVENTUD EL VOLCAN", con Personería Jurídica N° 23-DPIGPJ-82, en act. ACTPAS 1678460/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Pintura de instalaciones";

Que en acts. ACTPAS 1678457/26, 1678458/26 y 1678454/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1678459/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1678461/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "CLUB JUVENTUD EL VOLCAN" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11379964/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DIFIS 49703/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 980535/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 171062/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "CLUB JUVENTUD EL VOLCAN", con Personería Jurídica N° 23-DPIGPJ-82, para el financiamiento del proyecto social "Pintura de instalaciones", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Club Juventud el Volcan".-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3874-MG-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4131435/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1678443/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION VECINAL FUTUROS PARAJE EL GUANACO DEL MORRO SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 32-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1678447/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de mesas y sillas";

Que en acts. ACTPAS 1678444/26, 1678445/26 y 1678441/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1678446/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1678448/26, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la entidad "ASOCIACION VECINAL FUTUROS PARAJE EL GUANACO DEL MORRO SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8° del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11379960/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DIFIS 49702/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 980538/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 171058/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-



MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION VECINAL FUTUROS PARAJE EL GUANACO DEL MORRO SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 32-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de mesas y sillas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Vecinal Futuros Paraje el Guanaco del Morro San Luis".-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 3875-MG-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD 0000-4131410/26; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, modificado por Decreto N° 24309-MG-2025, obrante en act. ACTPAS 1678406/26, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "TALLER DE CAPACITACIÓN LABORAL Y TRABAJO PROTEGIDO-AMUYEN", con Personería Jurídica N° 218-DPI-GPJ-84, en act. ACTPAS 1678410/26, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de 3 calefactores para la entidad";

Que en acts. ACTPAS 1678407/26, 1678408/26 y 1678404/26, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1678409/26, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 11379412/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 49661/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 979434/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6°, 8° y 10° del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 170773/26 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024 modificado por Decreto N° 24309-MG-2025.-

Art. 2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "TALLER DE CAPACITACIÓN LABORAL Y TRABAJO PROTEGIDO-AMUYEN", con Personería Jurídica N° 218-DPI-GPJ-84, para el financiamiento del proyecto social "Compra de 3 calefactores para la entidad", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	15	20	01	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Taller de Capacitación Laboral y Trabajo Protegido-Amuyen".-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 4881-MG-2026.-

San Luis, 16 de Mayo de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5040368/26; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación, en vigencia desde el 1° de agosto del año 2015, reconoce como personas jurídicas privadas a las Iglesias, Confesiones, Comunidades o Entidades Religiosas en el Art. 148 inc. e);

Que, no obstante dicho reconocimiento normativo, numerosas entidades religiosas han debido, en la práctica, adoptar figuras jurídicas tales como asociaciones civiles o fundaciones a los fines de acceder a herramientas administrativas básicas, tales como la rúbrica de libros obligatorios, la registración contable y la formalización de sus actos institucionales, lo que implica una desnaturalización de su identidad jurídica y organizacional;

Que dicha situación genera dificultades en el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art. 320 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, por ello, se impone la necesidad de que por medio de una regulación específica, se establezcan las normas que permitan a las citadas entidades, con domicilio en la Jurisdicción de San Luis, obtener voluntariamente su toma de razón bajo sus estatutos particulares, por ante la Dirección de Personas Jurídicas, y operar en condiciones de formalidad jurídica, sin necesidad de recurrir a figuras asociativas ajenas a su naturaleza;

Que la Dirección de Personas Jurídicas, en el marco de la Ley N° V-112-2004, resulta competente para establecer mecanismos de registración, control y fiscalización de las personas jurídicas en el ámbito provincial, así como habilitar la rúbrica de libros y demás instrumentos registrarles;

Que, asimismo, dicha inscripción permitirá su incorporación a políticas públicas orientadas al fortalecimiento institucional, la capacitación, la regularización administrativa y el financiamiento de proyectos sociales, en igualdad de condiciones con otras organizaciones de la sociedad civil;

Que, en igual sentido, corresponde establecer mecanismos que permitan la adecuación registral de aquellas entidades religiosas que actualmente se encuentren constituidas como asociaciones civiles o fundaciones, respetando su identidad y finalidad específica;

Que la presente medida se enmarca en una política pública integral orientada al reconocimiento, fortalecimiento, articulación y promoción del rol social de las entidades religiosas, incluyendo instancias de capacitación, asistencia técnica y financiamiento de proyectos sociales con impacto comunitario, reconociendo el rol activo de las entidades religiosas en la contención social, la promoción de valores y el desarrollo comunitario;

Que, en act. DOCEXT 1190507/26 la Dirección de Personas Jurídicas solicita la creación del Registro de Personas Jurídicas Religiosas de la provincia de San Luis con el objeto de otorgar a las entidades una inscripción provincial con número identificatorio único y en act. DOCEXT 1196506/26 detalla los requisitos para su procedencia;

Que, en act. NOTAMP 984523/26 obra autorización ministerial al trámite de referencia;

Que, en act. DOCEXT 1191763/26 la Dirección de Cultos manifiesta su conformidad sosteniendo que su creación se inscribe en una política de reconocimiento, inclusión y respeto a la diversidad religiosa, garantizando seguridad jurídica tanto para las entidades como para sus miembros;

Que en act. DICLEG 50001/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Minis-



terio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 986738/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 172034/26, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Crear el Registro de Personas Jurídicas Religiosas de la provincia de San Luis, en el ámbito de la Dirección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2º.- Será Autoridad de Aplicación del Registro, la Dirección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia de San Luis. -

Art. 3º.- Disponer que podrán inscribirse en el Registro, las iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas comprendidas en el Art. 148 inciso e) del Código Civil y Comercial de la Nación reconocidas como tales por su inscripción en el Registro Nacional de Cultos. -

Art. 4º.- Requisitos. Para obtener la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Religiosas de la provincia de San Luis, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción suscripta por el representante legal, con firma certificada, en la que se consignen los datos identificatorios de la entidad y se requiera formalmente la inscripción en el Registro.

b) Copia del instrumento constitutivo o documento de creación, del que surja la denominación, finalidad religiosa, autoridades y normas básicas de funcionamiento de la entidad.

c) Certificado de reconocimiento e inscripción vigente emitido por el Registro Nacional de Cultos, conforme Ley N° 21.745.

d) Declaración Jurada de la entidad religiosa certificada por la Dirección de Cultos.

e) Acreditación del domicilio legal en la provincia de San Luis, mediante la documentación respaldatoria correspondiente.

f) Nómina de autoridades vigentes, con carácter de declaración jurada indicando nombre completo, documento de identidad y carácter de su designación dentro de la entidad.

g) Toda otra documentación que la Dirección de Personas Jurídicas considere necesaria a los fines de verificar la identidad, funcionamiento y finalidad de la entidad. -

Art. 5º.- Establecer que la inscripción provincial otorgará un número único que reconoce a la entidad como Persona Jurídica Religiosa en los términos del Art. 3º del presente Decreto y que la misma habilitará a la rúbrica de los libros Diario e Inventario y Balances. -

Art. 6º.- Las Iglesias, confesiones, Comunidades o Entidades Religiosas que, al momento del dictado del presente Decreto, se encuentren constituidas como asociaciones civiles o fundaciones, podrán solicitar su transformación o adecuación registral al régimen, a los fines de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Religiosas de la provincia de San Luis. Dicha transformación o adecuación deberá respetar su identidad y/o finalidad religiosa, y se realizará conforme el procedimiento que establece la Autoridad de Aplicación, garantizando la continuidad jurídica de la entidad. -

Art. 7º.- Las Iglesias, Confesiones, Comunidades o Entidades Religiosas inscriptas en el Registro de Personas Jurídicas Religiosas de la provincia de San Luis podrán acceder a diferentes políticas públicas provinciales para la promoción y desarrollo de cada entidad. -

Art. 8º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 9º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Personas Jurídicas y por intermedio de la Dirección de Cultos notificar a las entidades religiosas. -

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno. -

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain



MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

DECRETO N° 3876-MCI-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-4130416/26, mediante el cual el Ministerio de Ciencia e Innovación

tramita la renovación del Fondo Rotatorio creado por Decreto N° 7126-MCI-2024 y renovado mediante Decreto N° 5004-MCI-2025 y modificación del responsable y de los firmantes; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 7126-MCI-2024 se dispuso la creación de un Fondo Rotatorio en el ámbito del Ministerio de Ciencia e Innovación, con el objeto de atender gastos imprevistos y/o urgentes vinculados al funcionamiento operativo de dicha Jurisdicción, el cual fue oportunamente renovado mediante Decreto N° 5004-MCI-2025, y modificado por Decreto N° 14.134-MCI-2025;

Que, mediante Decreto N° 1664-SGG-2026, se aceptó la renuncia del Abog. DELFOR JOSÉ SERGNESE, D.N.I. N° 25.712.321, al cargo de Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, y que, en su reemplazo, fue designado el señor PEDRO YANDO CANALI PEREZ, D.N.I. N° 24.299.072, conforme Decreto N° 2529-SGG-2026;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adecuar la titularidad y la conformación del Fondo Rotatorio mencionado, designando al nuevo responsable y actualizando la nómina de firmantes autorizados de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780226201, denominada 'MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION FR';

Que a través de acts. NOTNUM 22981/26 y NOTNUM 22998/26, el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación solicita la renovación del mencionado Fondo Rotatorio, con destino a la atención de gastos correspondientes a bienes de consumo (Inciso 2) y servicios no personales (Inciso 3) y cambio de firmantes manifestando que por Decreto N° 3325-MCI-2026 se aceptó la renuncia presentada por el C.P.N. JAVIER EDGAR ORTIZ, D.N.I. N° 25.191.624 al cargo de Asesor Contable y Presupuestario del Ministerio de Ciencia e Innovación, asumiendo la C.P.N. NATALIA BELEN FIGUEROA, D.N.I. N° 24.299.181 al mencionado cargo según consta en Decreto N° 3386-MCI-2026;

Que por act. ACTPAS 1679684/26 el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública toma conocimiento y lo gira a Contaduría General de la Provincia para la continuidad del trámite;

Que en act. PREV 11388323/26 obra la imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00);

Que en act. CERFYR 1541455/26, la Dirección de Finanzas y Recursos certifica la vigencia de la cuenta corriente N° 4780226201 – "MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN FR", al día de la fecha;

Que en act. NOTAMP 979161/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 68º de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, modificado mediante Decreto N° 5287-MHP-2008;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 68º de la Ley N° VIII-0256-2004 y su Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, modificado mediante Decreto N° 5287-MHP-2008. -

Art. 2º.- Renovar el Fondo Rotatorio del Ministerio de Ciencia e Innovación, creado por Decreto N° 7126-MCI-2024 y renovado mediante Decreto N° 5004-MCI-2025, destinado a solventar gastos imprevistos y/o urgentes, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00). -

Art. 3º.- Disponer la baja como firmantes del Abog. DELFOR JOSÉ SERGNESE, D.N.I. N° 25.712.321 y del C.P.N. JAVIER EDGAR ORTIZ, D.N.I. N° 25.191.624, de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780226201, denominada "MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION FR" radicada en el Banco de la Nación Argentina. -

Art. 4º.- Designar como responsable del Fondo Rotatorio creado por el Art. 2º del Decreto N° 7126-MCI-2024 y renovado mediante Decreto N° 5004-MCI-2025, al señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, PEDRO YANDO CANALI PEREZ, D.N.I. N° 24.299.072. -

Art. 5º.- Disponer el alta como firmante del señor PEDRO YANDO CANALI PEREZ, D.N.I. N° 24.299.072, de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780226201, denominada "MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION FR", radicada en el Banco de la Nación Argentina, la cual quedara autorizada a operar con la firma del señor PEDRO YANDO CANALI PEREZ, D.N.I. N° 24.299.072, y con firma conjunta e indistinta de una de las siguientes personas:

C.P.N. NATALIA BELEN FIGUEROA	D.N.I. N° 24.299.181
C.P.N. WALTER DANIEL VALENZUELA	D.N.I. N° 14.362.602

Art. 6º.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos, a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, el cambio de firmantes de la cuenta corriente oficial mencionada en los artículos precedentes. -

Art. 7º.- Establecer que la autorización y aprobación de las contrataciones



con cargo al Fondo Rotatorio será realizada por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación, PEDRO YANDO CANALI PEREZ, D.N.I. N° 24.299.072, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00).-

Art. 8°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	18	10	01	01	1-01	2	9	9	\$ 800.000,00
1	18	10	01	01	1-01	3	9	9	\$ 700.000,00

Art. 9°.- Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Finanzas y Recursos, Tesorería General de la Provincia y Banco de la Nación Argentina.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

CLAUDIO JAVIER POGGI
Pedro Yando Canali Perez
Néstor Alberto Ordoñez



MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO N° 3900-MHIP-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3300803/26, por el cual tramita la designación de la docente MELISA CRISTAL PALMA VACCARINI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 7 "Geólogo Román Guiñazú", de la localidad de La Calera, departamento Belgrano, con motivo de Sanción de Cesantía del docente titular PABLO JAVIER BERSELLI, D.N.I. N° 22.047.099, según Decreto N° 24381-ME-2025, se torna necesario designar, a la docente MELISA CRISTAL PALMA VACCARINI, D.N.I. N° 30.754.848, en OCHO (8) hs. cátedra de Análisis Matemático, 4 hs. en 6to. año única división y 4 hs. en 7mo. año única división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3744686/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de marzo de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de marzo de 2026, a la docente MELISA CRISTAL PALMA VACCARINI, D.N.I. N° 30.754.848, en OCHO (8) hs. cátedra de Análisis Matemático, 4 hs. en 6to. año única división y 4 hs. en 7mo. año única división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 7 "Geólogo Román Guiñazú", de la localidad de La Calera, departamento Belgrano.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 3901-MHIP-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3310731/26, por el cual tramita la designación del docente JUAN CARLOS MARENGO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, ADRIANA NOEMI PICCOLO, según Decreto N° 2602-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino al docente, JUAN CARLOS MARENGO, D.N.I. N° 16.656.395, en CUATRO (4) horas cátedra de Finanza e Impositiva en 6to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3746290/26 y ACTPAS 1677350/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de marzo de 2026, al docente JUAN CARLOS MARENGO, D.N.I. N° 16.656.395, en CUATRO (4) horas cátedra de Finanza e Impositiva en 6to. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 3902-MHIP-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3300649/26, por el cual tramita la designación de la docente PAULA CAROLINA FLORES MARIN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crecer Jugando", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, GILDA ELISABETH LANZETTI, según Decreto N° 3240-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente PAULA CAROLINA FLORES MARIN, D.N.I. N° 39.991.975, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física;

Que en acts. DOCEXT 3744537/26 y 3758163/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de marzo de 2026, a la docente PAULA CAROLINA FLORES MARIN, D.N.I. N° 39.991.975, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, en la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crecer Jugando", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 3903-MHIP-2026.-**

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3301525/26, por el cual tramita la designación de la docente CARINA ANALIA CABALLERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada

planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, PATRICIA FABIANA GUTIERREZ, según Resolución N° 421-DRRHH-2026, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, CARINA ANALIA CABALLERO, D.N.I. N° 26.721.573, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Artística, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3745362/26 y ACTPAS 1678553/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 25 de marzo de 2026 y hasta el 18 de mayo de 2026, a la docente CARINA ANALIA CABALLERO, D.N.I. N° 26.721.573, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Artística, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 3904-MHIP-2026.-**

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3201076/26, por el cual tramita la designación de la docente SANDRA PAEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2570-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, SANDRA PAEZ, D.N.I. N° 29.181.373, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3738883/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia



de toma de posesión del cargo de fecha 10 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de marzo de 2026, a la docente SANDRA PAEZ, D.N.I. N° 29.181.373, en TRES (3) horas cátedra de Historia en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3905-MHIP-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

EL EXD-0000-3311001/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA CELESTE TOVAL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, CLAUDIA INES DEL VALLE VACCHINI, según Decreto N° 1638-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIA CELESTE TOVAL, D.N.I. N° 27.044.369, en OCHO (8) horas cátedra de Dibujo Técnico, 4 hs. en 3er. año 1ra. división y 4 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3746554/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004

y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de marzo de 2026, a la docente MARIA CELESTE TOVAL, D.N.I. N° 27.044.369, en OCHO (8) horas cátedra de Dibujo Técnico, 4 hs. en 3er. año 1ra. división y 4 hs. en 3er. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3906-MHIP-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

EL EXD-0000-3300623/26, por el cual tramita la designación de la docente SILVINA ANDREA ESCUDERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crecer Jugando", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, NANCY BEATRIZ LUCERO, según Decreto N° 1867-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente SILVINA ANDREA ESCUDERO, D.N.I. N° 33.427.947, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3744490/26 y ACTPAS 1678030/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de marzo de 2026, a la docente SILVINA ANDREA ESCUDERO, D.N.I. N° 33.427.947, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crecer Jugando", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-



Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 3907-MHIP-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

EL EXD-0000-3260775/26, por el cual tramita la designación del docente DIEGO MARCOS MILTON RODRIGUEZ FERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, ADRIANA NOEMI PICCOLO, según Decreto N° 2602-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino al docente, DIEGO MARCOS MILTON RODRIGUEZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.357.222, en CUATRO (4) horas cátedra de Finanzas e Impositiva en 6to. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3741697/26 y ACTPAS 1675099/26 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de marzo de 2026, al docente DIEGO MARCOS MILTON RODRIGUEZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 25.357.222, en CUATRO (4) horas cátedra de Finanzas e Impositiva en 6to. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 3908-MHIP-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

EL EXD-0000-12010264/25, por el cual la Dirección del Colegio N° 3 "Manuel Belgrano" de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, gestiona el cambio de situación de revista del docente MATEO VALENZUELA CASTAGNO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3662426/25 y DOCEXT 3723013/26, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente MATEO VALENZUELA CASTAGNO D.N.I. N° 37.599.131, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular e interina MARIA LORENA MANSILLA, según Decreto N° 18620-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 07 de noviembre de 2025, del docente MATEO VALENZUELA CASTAGNO D.N.I. N° 37.599.131, de suplente a interino, en NUEVE (9) horas cátedra de Educación Artística, 3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano" de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 3909-MHIP-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

EL EXD-0000-3300317/26, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA SUSANA DEL VALLE CARRIZO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por cambio de funciones del docente titular CESAR URIEL OVIEDO, según Resolución N° 582-DRRH-2026, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente CLAUDIA SUSANA DEL VALLE CARRIZO, D.N.I N° 24.688.731, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3744264/26 y DOCEXT 1532722/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 25 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 25 de marzo de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, con motivo del cambio de función del docente titular CESAR URIEL OVIEDO, a la docente CLAUDIA SUSANA DEL VALLE CARRIZO, D.N.I. N° 24.688.731, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3910-MHIP-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4071328/26, por el cual tramita la designación de la docente MARISA GLADYS SCHNEITER, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del relevo de funciones del docente titular SERGIO FERNANDO ZABALA, según Decreto N° 1097-ME-2026, se torna necesario designar a la docente MARISA GLADYS SCHNEITER, D.N.I. N° 21.741.176, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3751595/26 y 1535323/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2024, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 26 de marzo de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, en reemplazo del docente titular SERGIO FERNANDO ZABALA, a la docente MARISA GLADYS SCHNEITER, D.N.I. N° 21.741.176, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de

la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3911-MHIP-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-2200244/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente CINTHIA DAIANA CORIA LUCERO

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3711713/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente CINTHIA DAIANA CORIA LUCERO, D.N.I. N° 32.916.007, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 2892-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1667390/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 18 de febrero de 2026;

Que en act. INFSUM 179944/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 18 de febrero de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina CINTHIA DAIANA CORIA LUCERO D.N.I. N° 32.916.007, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 2do. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3912-MHIP-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3100587/26, por el cual la Dirección de la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente VALERIA NATALIA DEL POZZI, y;



CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3727735/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente VALERIA NATALIA DEL POZZI D.N.I. N° 30.987.340, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular GRACIELA DEL CARMEN GATICA ISAGUIRRE, según Decreto N° 19096-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 30 de octubre de 2025, de la docente VALERIA NATALIA DEL POZZI D.N.I. N° 30.987.340, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 3913-MHIP-2026.-**

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3290051/26, por el cual tramita la designación de la docente SOL ALEJANDRA BARA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 445 "Río Quinto", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 3891-ME-2024, cubierto por excepcionalidad, mediante Decreto N° 3009-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente SOL ALEJANDRA BARA, D.N.I. N° 39.993.005, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Artística: Teatro, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3748205/26 y ACTPAS 1677248/26 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 44-JCD-2026, elaboradas por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 31 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 31 de marzo de 2026 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente SOL ALEJANDRA BARA, D.N.I. N° 39.993.005, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Artística: Teatro, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 445 "Río Quinto", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 3914-MHIP-2026.-**

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3160821/26, por el cual tramita la designación de la docente LOURDES JAZMIN MORAN, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular SONIA PAOLA MERCAU, D.N.I. N° 26.787.924, según Decreto N° 18615-ME-2025, se torna necesario designar, a la docente LOURDES JAZMIN MORAN, D.N.I. N° 44.738.019, en CINCO (5) hs. cátedra de Biología en 1er. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3733353/26 y 1539585/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 11 de marzo de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 11 de marzo de 2026, a la docente LOURDES JAZMIN MORAN, D.N.I. N° 44.738.019, en CINCO (5) hs. cátedra de Biología en 1er. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la ciudad de Naschel, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 3915-MHIP-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3271286/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DEL VALLE DEL CASTILLO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, NORMA ALEJANDRA GIL, según Decreto N° 23758-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIA DEL VALLE DEL CASTILLO, D.N.I. N° 27.393.916, en UN (01) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3743646/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de marzo de 2026, a la docente, MARIA DEL VALLE DEL CASTILLO, D.N.I. N° 27.393.916, en UN (01) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 3916-MHIP-2026.-**

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3201270/26, por el cual tramita el reconocimiento de servicios de la docente MARIA INES ROGGIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1532993/26, obra: nota de renuncia por razones particulares, la docente MARIA INES ROGGIA, D.N.I. N° 24.418.207, formulario de cese, fotocopia de D.N.I. y constancia de C.U.I.L., de dicha docente;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 1132-ME-2025, se torna necesario reconocer los servicios prestados por la docente MARIA INES ROGGIA, D.N.I. N° 24.418.207, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3739046/26, DOCEXT 1528277/26 (Adjuntos) y 1532993/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de marzo de 2026 y constancia de cese del cargo de fecha 30 de marzo de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados, a partir del 03 de marzo de 2026 y hasta el 30 de marzo de 2026, por la docente MARIA INES ROGGIA, D.N.I. N° 24.418.207, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 3917-MHIP-2026.-**

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3251419/26, por el cual la Dirección de la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista del docente, LUIS MATIAS CARRIZO REARTE, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3740652/26, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente, LUIS MATIAS CARRIZO REARTE, D.N.I. N° 37.495.040, de suplente a interino, vacante producida por la renuncia por jubilación de la docente interina, SANDRA MARGARITA OLEA, según Decreto N° 1709-MHIP-2026;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 20 de enero de 2026, del docente LUIS MATIAS CARRIZO REARTE, D.N.I. N° 37.495.040, de suplente a interino, en UN (01) cargo de Auxiliar Docente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -



Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3919-MHIP-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3101077/26, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA BELÉN QUEVEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 21 "Jardín Construyendo Sueños", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0069-DRRHH-2025, de la docente interina MARIA EMILIA GAYNOR, se torna necesario designar a la docente ANDREA BELÉN QUEVEDO D.N.I. N° 34.859.277, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3730715/26, 3734818/26 y 1533321/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de Ley N° XV-0387-2024, su Decreto reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 09 de marzo de 2026 y hasta el 18 de junio de 2026, a la docente ANDREA BELÉN QUEVEDO D.N.I. N° 34.859.277, en la Escuela de Nivel Inicial N° 21 "Jardín Construyendo Sueños", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3920-MHIP-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3300434/26, por el cual tramita la designación del docente SER-

GIO LEANDRO MAGNAGO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, LAURA CECILIA PAGLIARICCI, según Decreto N° 1916-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino al docente, SERGIO LEANDRO MAGNAGO, D.N.I. N° 37.710.061, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3744368/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de marzo de 2026, al docente SERGIO LEANDRO MAGNAGO, D.N.I. N° 37.710.061, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3921-MHIP-2026.-

San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3310554/26, por el cual tramita la designación de la docente ADRIANA AYELEN RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, MARIA GABRIELA LANDA, según Decreto N° 1865-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, ADRIANA AYELEN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 38.220.636, en UN (01) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;



Que en act. DOCEXT 3747031/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de marzo de 2026, a la docente ADRIANA AYELEN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 38.220.636, en UN (01) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 3922-MHIP-2026.-
San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3031211/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente JOHANA GABRIELA BALDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3721604/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente JOHANA GABRIELA BALDEZ, D.N.I. N° 34.677.107, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 16574-MHIP-2025 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1668661/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 03 de abril de 2026;

Que en act. INFSUM 179971/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 03 de abril de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente JOHANA GABRIELA BALDEZ, D.N.I. N° 34.677.107, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, con carácter interino, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 3923-MHIP-2026.-
San Luis, 25 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3110156/26, por el cual se tramita la renuncia de la docente MONICA DEL VALLE LEITES, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1519569/26 e INFORM 435013/26, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente MONICA DEL VALLE LEITES, D.N.I. N° 17.210.084, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 13854-ME-2024, de reubicación, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 435012/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de abril de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de abril de 2026, la renuncia por jubilación presentada por la docente MONICA DEL VALLE LEITES, D.N.I. N° 17.210.084, en VEINTIDOS (22) horas cátedra titulares de Matemática, (6 hs. en 1er. año 2da. división, 6 hs. en 1er. año 3ra. división, 5 hs. en 2do. año 2da. división, 5 hs. en 2do. año 3ra. división), NUEVE (9) horas cátedra titulares de Química, (3 hs. en 2do.año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 2da. división, 3 hs. en 2do. año 3ra. división), TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Tecnológica en 2do. año 1ra. división, SEIS (6) horas cátedra titulares de Física, (3 hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 3952-MHIP-2026.-
San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3121135/26, por el cual tramita la designación de la docente ALICIA EMILIA BULFON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, ANALIA BEATRIZ



RIVAROLA, según Resolución N° 87-PCH-2022 y la renuncia por jubilación de la docente suplente, SILVIA MABEL CALDERON, mediante Decreto N° 3258-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente ALICIA EMILIA BULFON, D.N.I. N° 30.177.901, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3730949/26 y 3759115/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 10 de marzo de 2026 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, ANALIA BEATRIZ RIVAROLA, a la docente ALICIA EMILIA BULFON, D.N.I. N° 30.177.901, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3953-MHIP-2026.-

San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-12110710/25, por el cual tramita la designación de la docente VALERIA IRENE PARAMOS, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente titular MARCELO ALEJANDRO MUÑOZ, D.N.I. N° 17.241.730, según Decreto N° 18918-ME-2025, se torna necesario designar, a la docente VALERIA IRENE PARAMOS, D.N.I. N° 20.962.563, en CINCO (5) hs. cátedra de Planificación y Documentación de Obra en 7mo. año 1ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3670785/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de diciembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de diciembre de 2025, a la docente VALERIA IRENE PARAMOS, D.N.I. N° 20.962.563, en CINCO (5) hs. cátedra de Planificación y Documentación de Obra en 7mo. año 1ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3954-MHIP-2026.-

San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3300711/26, por el cual tramita la designación de la docente JEZABEL JOHANA PONCE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la instrucción de sumario administrativo del docente interino, DARIO NAHUEL LEDESMA, ordenado por Resolución N° 188-ME-2025, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente JEZABEL JOHANA PONCE, D.N.I. N° 42.632.219, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3744596/26 y ACTPAS 1678922/26 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004



y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 26 de marzo de 2026 e inter dure la instrucción de sumario administrativo del docente interino, DARIO NAHUEL LEDESMA, a la docente JEZABEL JOHANA PONCE, D.N.I. N° 42.632.219, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3955-MHIP-2026.-

San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3311252/26, por el cual tramita la designación del docente ABRAHAM ANIBAL MERCAU, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino NESTOR ANGEL PALMUCCI, D.N.I. N° 13.767.198, según Decreto N° 24268-MHIP-2025, se torna necesario designar, al docente ABRAHAM ANIBAL MERCAU, D.N.I. N° 22.491.382, en TRES (3) hs. cátedra de Tecnología en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3746792/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de marzo de 2026, al docente ABRAHAM ANIBAL MERCAU, D.N.I. N° 22.491.382, en TRES (3) hs. cátedra de Tecnología en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3956-MHIP-2026.-

San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4071412/26, por el cual tramita la designación de la docente GABRIELA NATALIA ALANIZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia por cambio de funciones de la docente titular MARIA DEL CARMEN BARROSO, según Resolución N° 395-DRRHH-2026, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente GABRIELA NATALIA ALANIZ, D.N.I. N° 27.907.276, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3751690/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 27 de marzo de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, con motivo del cambio de funciones de la docente titular MARIA DEL CARMEN BARROSO, a la docente GABRIELA NATALIA ALANIZ, D.N.I. N° 27.907.276, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 3957-MHIP-2026.-

San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3121323/26, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA SUSANA SEIMANDI OCHOA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 312 "República de Chile", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino ANTONIO ARMANDO RUIZ, D.N.I. N° 13.389.585, según Decreto N° 2256-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente ANDREA SUSANA SEIMANDI OCHOA, D.N.I. N° 25.166.328, en ONCE (11) hs. catedra de Matemáticas, 6 hs. en 1er. año 1ra. división y 5 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3731120/26 y 1539831/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 02 de marzo de 2026, a la docente ANDREA SUSANA SEIMANDI OCHOA, D.N.I. N° 25.166.328, en ONCE (11) hs. catedra de Matemáticas, 6 hs. en 1er. año 1ra. división y 5 hs. en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 312 "República de Chile", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 3958-MHIP-2026.-**

San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3110457/26, por el cual tramita la designación de la docente GISEL ISABEL BARBEITO LOHAIZA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la baja por fallecimiento del docente interino RAFAEL

TOMAS BERGALLO, D.N.I. N° 22.067.071, según Resolución N° 4904-DRRHH-2025, se torna necesario designar, a la docente GISEL ISABEL BARBEITO LOHAIZA, D.N.I. N° 37.296.527, en TRES (3) hs. catedra de Lengua y Literatura en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3728690/26 y adjuntos, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de marzo de 2026, a la docente GISEL ISABEL BARBEITO LOHAIZA, D.N.I. N° 37.296.527, en TRES (3) hs. catedra de Lengua y Literatura en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo****DECRETO N° 3959-MHIP-2026.-**

San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3090411/26, por el cual se tramita la renuncia de la docente CECILIA INES MURCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 1518243/26 e INFORM 434999/26, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente CECILIA INES MURCIA, D.N.I. N° 20.134.257, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto N° 6877-MHP-2017 de titularización, y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 436570/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de abril de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1 de abril de 2026, la renuncia por jubilación presentada por la docente CECILIA INES MURCIA, D.N.I. N° 20.134.257, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 6 "Santa María Eufrasia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial



(D.O.S.E.P.)-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 3960-MHIP-2026.-

San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3121335/26, por el cual tramita la designación del docente DAVID ALEJANDRO MEDINA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 11371-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, DAVID ALEJANDRO MEDINA, D.N.I. N° 37.381.821, en DOS (2) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 5to. año 1ra. división, Orientación Lenguas, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3731149/26 y 3749653/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 4 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 4 de marzo de 2026, al docente DAVID ALEJANDRO MEDINA, D.N.I. N° 37.381.821, en DOS (2) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 5to. año 1ra. división, Orientación Lenguas, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 34 "Raúl Basilio Díaz", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 3961-MHIP-2026.-

San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3110627/26, por el cual tramita la designación de la docente SILVINA VALERIA NOCERA SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 139 "Bartolomé Mitre", de la localidad de San Roque, ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA ISABEL SPERANZA, D.N.I. N° 18.091.340, según Decreto N° 2659-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente SILVINA VALERIA NOCERA SANCHEZ, D.N.I. N° 26.791.971, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Artística -Perfil Plástica-, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3728858/26 y 1531927/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 09 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 09 de marzo de 2026, a la docente SILVINA VALERIA NOCERA SANCHEZ, D.N.I. N° 26.791.971, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Artística -Perfil Plástica-, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 139 "Bartolomé Mitre", de la localidad de San Roque, ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 3962-MHIP-2026.-

San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3121224/26, por el cual la Dirección de la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente ROMINA MABEL TEIXIDO, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3731001/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente ROMINA MABEL TEIXIDO D.N.I. N° 31.184.008, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente interina SILVIA ROSSANA QUEVEDO, según Decreto N° 3831-MHIP-2025;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de enero de 2025, de la docente ROMINA MABEL TEIXIDO D.N.I. N° 31.184.008, de suplente a interina, en TRES (3) horas cátedra de Biología en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3963-MHIP-2026.-

San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3091249/26, por el cual tramita la designación de la docente JULIETA IVONNE DRIYON, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz" de la localidad de Piedra Blanca Arriba, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente interino WALTER GERMAN NUÑEZ ZABALA, concedida por Resolución N° 4870-DRH-2025, se torna necesario designar a la docente JULIETA IVONNE DRIYON, D.N.I. N° 42.048.738, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3733695/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2024, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 02 de marzo de 2026 y hasta el 11 de diciembre de 2026, en reemplazo del docente interino WALTER GERMAN NUÑEZ ZABALA, a la docente JULIETA IVONNE DRIYON, D.N.I. N° 42.048.738, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 181 "San José de Calasanz" de la localidad de Piedra Blanca Arriba, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis

y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3964-MHIP-2026.-

San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3120456/25, por el cual la Dirección de la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIELA PAOLA BARROSO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3730238/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIELA PAOLA BARROSO D.N.I. N° 27.394.421, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente interina SANDRA MARGARITA OLEA, según Decreto N° 1709-MHIP-2026; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 20 de enero de 2026, de la docente MARIELA PAOLA BARROSO D.N.I. N° 27.394.421, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 3965-MHIP-2026.-

San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3171423/26, por el cual tramita la designación de la docente LUCIA IVONNE SACCO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino, OMAR SEGUNDO VETORE, según Decreto N° 19922-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, LUCIA IVONNE SACCO, D.N.I. N° 35.672.352, en SEIS (6) horas cátedra



de Maquinarias, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3735373/26, 3749070/26 y ACTPAS 1675819/26 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de marzo de 2026, a la docente LUCIA IVONNE SACCO, D.N.I. N° 35.672.352, en SEIS (6) horas cátedra de Maquinarias, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 3966-MHIP-2026.-
San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4080303/26, por el cual tramita la designación de la docente NOELIA SOLEDAD GOMEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cambio de función de la docente titular MARIA FERNANDA VIOLANTE, según Resolución N° 623-DRRH-2026, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente NOELIA SOLEDAD GOMEZ, D.N.I. N° 26.214.490, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3752151/26 y DOCEXT 1536179/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de marzo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artí-

culo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 26 de marzo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, con motivo del cambio de función de la docente titular MARIA FERNANDA VIOLANTE, a la docente NOELIA SOLEDAD GOMEZ, D.N.I. N° 26.214.490, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 3967-MHIP-2026.-
San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3051288/26, por el cual la Dirección del Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones" de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, gestiona el cambio de situación de revista del docente ALEXIS MICHEL BARROSO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3724367/26, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente ALEXIS MICHEL BARROSO D.N.I. N° 39.394.336, de suplente a interino, vacante por haber accedido al beneficio jubilatorio el docente titular MARCELO ROBERTO MAURO, según Decreto N° 23772-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de noviembre de 2025, del docente ALEXIS MICHEL BARROSO D.N.I. N° 39.394.336, de suplente a interino, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Jornada Completa, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones" de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**



DECRETO N° 3968-MHIP-2026.-

San Luis, 27 de Abril de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3201258/26, por el cual tramita el reconocimiento de servicios de la docente MARIA INES ROGGIA, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 1132-ME-2025, se torna necesario reconocer los servicios prestados por la docente MARIA INES ROGGIA, D.N.I. N° 24.418.207, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3739034/26, 1528152/26 (Adjuntos) y 1532998/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de marzo de 2026 y constancia de cese del cargo de fecha 30 de marzo de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Reconocer los servicios prestados, a partir del 03 de marzo de 2026 y hasta el 30 de marzo de 2026, por la docente MARIA INES ROGGIA, D.N.I. N° 24.418.207, en TRES (3) horas cátedra de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 446 "Pueblo Puntano de la Independencia", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Néstor Alberto Ordoñez****Guillermo Fabián Araujo**

Estatuto Social vigente de la Asociación.-

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr./Sra. SANDRA ALICIA CUELLO, D.N.I. N° 26.787.933.-

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Que la normalización por parte del Estado de la administración de una entidad civil ha sido reconocida desde antiguo por nuestros tribunales (Cámara Civil 1° de la Capital Federal, septiembre 30 de 1936, en autos "Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios"; ídem, mismo tribunal en fecha 17 de junio de 1930 en autos "Asociación Mutual de Retirados del Ejército y la Armada"). -

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 90/2011 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N° 38-DP-CyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PÚBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS****RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL COMISIÓN PRO TEMPLO NUESTRA SEÑORA DE LA LLIBRANZA, LPJ 90/2011, de la Localidad Paraje Casa de Piedra, de la Provincia de San Luis, Dpto. San Martín, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 124-DCyFPJ-2011, de fecha 10 de Febrero 2011.-

Art. 2°.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr./Sra. SANDRA ALICIA CUELLO, D.N.I. N° 26.787.933, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de SESENTA (60) DIAS HABILES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3°.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e: y v: 20 May.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 224-DPJ-2026.-

San Luis, 15 de Mayo del año 2026.-

Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACIÓN CIVIL COMISIÓN PRO TEMPLO NUESTRA SEÑORA DE LA LIBRANZA, LPJ 90/2011, de la Localidad Paraje Casa de Piedra, de la Provincia de San Luis, Dpto. San Martín, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Decreto/Resolución N° 124-DCyFPJ-2011, de fecha 10 de Febrero 2011;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 42 y Sgtes., obra petición escrita suscripta por más de 10 asociados, denunciando irregularidades en relación a falta de cumplimiento de las obligaciones de la Comisión Directiva, en cuanto a lo estatuido en el Estatuto vigente, como no haber presentado en tiempo y forma los Balances e informes, etc;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios económicos cerrado en los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos, al día de la fecha, según lo normado por del

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 229-DPJ-2026.-

San Luis, 18 de Mayo de 2026

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo N° 611/2014, perteneciente a la entidad "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA TÉCNICA N° 3 EVA DUARTE DE PERON", con domicilio en la ciudad de Villa Mercedes, Dpto. Pedermera, Provincia de San Luis, personería otorgada mediante Resolución/Decreto N° 1002-DCyFPJ-2014, de fecha 14 de Octubre de 2014,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 525 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución N° 393-DPJ-2025, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad.-

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de Sr/Sra. ALEJANDRA DEL CARMEN ZANON, D.N.I. N° 23.390.638, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad.-

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DP-CyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO.-

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS**RESUELVE:**

Art. 1° EXTENDER por el término de TREINTA (30) días hábiles a partir de su



notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida Resolución N° 393-DPJ-2025, de fecha 19 de Noviembre del año 2025, a la entidad "ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA TÉCNICA N° 3 EVA DUARTE DE PERON", con domicilio en la ciudad de Villa Mercedes, Dpto. Pedernera, Provincia de San Luis, personería otorgada mediante Resolución/ Decreto N° 1002-DCyFPJ-2014, de fecha 14 de Octubre de 2014.-

Art. 2° RATIFICAR en sus funciones de Normalizadora a la Sr/Sra. ALEJANDRA DEL CARMEN ZANON, D.N.I. N° 23.390.638, a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad.-

Art. 3° NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE.-

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e y v: 20 May.

ACUERDOS

ADM 19219/26

"PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2026"

ACUERDO N° 80-STJSL-SC-2026- En la Provincia de San Luis, a QUINCE días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTISEIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, VICTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO, ausente el Sr. Ministro EDUARDO SEGUNDO ALLENDE;

DIJERON: Visto el anuncio del Sr. Gobernador de la Provincia, C.P.N. Claudio Javier Poggi, de fecha 12 de mayo de 2026, el cual, los empleados de la administración pública provincial recibirán con el sueldo correspondiente a mayo un bono por única vez, de \$300.000, y la nota presentada por el Sindicato de Empleados Judiciales Puntanos (SIJUPU).

Que, la Constitución de la Provincia reconoce al Superior Tribunal su inviolabilidad funcional e independencia de los otros Poderes, como también garantiza la intangibilidad de las remuneraciones de los miembros del Poder Judicial (Arts. 189 y 192, respectivamente).

Por ello, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 1° y 3° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica Financiera y Funcional;

ACORDARON:

I) OTORGAR, por única vez, un BONO de carácter No Remunerativo por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), a percibirse conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de mayo de 2026, a todo el personal del Poder Judicial (Empleados, Funcionarios y Magistrados), incluyendo al personal adherido al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada establecido por Ley N° I-0673-2009, cuyos haberes correspondan al período devengado en mayo de 2026.

II) COMISIONAR a Secretaria Contable para que gestione ante el Ministerio de Hacienda Pública de la Provincia la realización de las adecuaciones presupuestarias que sean menester a los efectos del cumplimiento del presente Acuerdo.

III) REMITIR, por Secretaria Contable, copia de este Acuerdo al Ministerio de Hacienda Pública.

IV) ORDENAR que por Secretaria Contable se proceda a la publicación del presente, en el link "Acuerdos" de la página web institucional del Poder Judicial y por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

e. y v: 20 May.

Contador Fiscal actuante informa los montos transferidos a la MUNICIPALIDAD DE LA PUNILLA en el periodo correspondiente al 1° TRIMESTRE AÑO 2025, según consulta efectuada al Sistema Contable de Contaduría General de la Provincia en concepto de COPARTICIPACIÓN y FONDO CCTP por la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CTVOS. (\$111.547.366,62), encuadrando el presente caso en las normas del Capítulo XI de la Ley N° VI-0166-2004.

Que el Responsable Cuentadante de este periodo es el SR. PORTELA ROGELIO ANGEL D.N.I. 20.134.662.

Que en actuación ELEIND 213574/25 el Contador Fiscal General, compartiendo el Informe de Auditoría de la Contaduría Fiscal actuante, eleva las presentes actuaciones.

Que en actuación DOCEXT 213575/25 obra constitución de domicilio electrónico del Cuentadante.

Que en actuación DICREL 213576/25 obra acta de defunción del Cuentadante Sr. Portela, Rogelio Ángel, fallecido el día 07/09/2025.

Que el Art. 73 Ley N° VI-0166-2004 dispone: "la renuncia, separación del cargo, incapacidad legalmente declarada o muerte del obligado, no impide ni paraliza el Juicio de Cuenta, en el que en los dos últimos casos se sustanciará con los curadores o herederos del causante".

Que se dicta Acuerdo N° 615-TC-2025 de fecha 30 de octubre de 2025 de inicio de Juicio Administrativo de Responsabilidad, el cual no quedó firme, dado que no ha sido notificación de forma correspondiente.

Que vistas las actuaciones mencionadas, analizadas las mismas es necesario realizar algunas precisiones.

Que según lo normado en el Art. 1° de la Ley N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, determina lo siguiente: "Los Intendentes Comisionados son agentes naturales del Gobierno de la Provincia. Tienen a su cargo el gobierno y la administración general del municipio...".

Que el Responsable de la administración de la MUNICIPALIDAD DE LA PUNILLA, al no presentar rendición alguna, respecto al 1° TRIMESTRE AÑO 2025, no ha cumplido con una obligación explícita de los Comisionados Municipales que es presentar los Balances Trimestrales, según lo normado por el Art. 3° punto 7 de la Ley N° XII-0622-2008 Ley de Comisionados Municipales de la Provincia.

Que en el artículo antes mencionado se determina lo siguiente: "Presentar trimestralmente al Programa Asuntos Municipales u organismo que lo reemplace, un Balance del Estado Económico y Financiero del Municipio detallando la recaudación efectuada e inversión de fondos, acompañando los comprobantes pertinentes y conteniendo la documentación e información que exija el Tribunal de Cuentas. El Programa Asuntos Municipales u organismo que lo reemplace verificará el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, y hará el control y seguimiento de las políticas presupuestarias, para informar al Poder Ejecutivo. Las cuentas trimestrales se enviarán al Tribunal de Cuentas de la Provincia que analizará cada rendición en sus aspectos legales, formales, numéricos y documentales, determinado las responsabilidades administrativas, si las hubiere. El vencimiento para realizar esta presentación opera el último día del mes siguiente al de finalización del trimestre".

Que la mencionada obligación es automática, independiente y sin necesidad de que exista un requerimiento o notificación previa, por estar impuesta en la ley antes referida. De manera tal que se produce el incumplimiento por el mero vencimiento del plazo prescripto, de pleno derecho.

Que el Art. 54 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia habla sobre la Responsabilidad Administrativa y determina: "Alcance. Todo agente de la Administración Provincial responderá por los daños que por su culpa o negligencia sufran las finanzas públicas y estará sometido al control de la Contaduría General y a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas en los términos de la presente Ley. La mencionada responsabilidad alcanza en general a todo agente o persona a quien se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, invertir, pagar o custodiar fondos, valores u otros bienes pertenecientes o administrados por el Estado...".

Que es necesario recordar lo normado en el Inc. 1) del Art. 238 de nuestra Constitución Provincial sobre la jurisdicción y competencia de este Organismo que expresa: "Examina y fiscaliza las cuentas de percepción, gastos e inversión de las rentas públicas provinciales, reparticiones autárquicas, entes descentralizados y municipalidades, aprobándolas o desaprobándolas; en este último caso, determina los responsables, como también el monto, las causas y los alcances respectivos".

Que en este mismo orden de ideas el Art. 3° de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas N° VI-0166-2004 establece: "LA VOCATIO: El Tribunal de Cuentas es la única autoridad con imperium exclusivo en el orden administrativo, para aprobar o desechar las cuentas rendidas en la Administración Provincial, reparticiones autárquicas, entes centralizados, descentralizados, desconcentrados y municipalidades. Declarará su competencia o incompetencia para intervenir en la rendición de cuentas sin recurso alguno. Todo ello sin perjuicio de lo determi-

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 183-TC-2026

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia de igual nombre, República Argentina, a quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis, venido a Acuerdo del Honorable Tribunal de Cuentas, los miembros del mismo dijeron que:

VISTO: EL EXD 10150105/25 caratulado: "MUNICIPALIDAD DE LA PUNILLA 1° TRIMESTRE AÑO 2025 HTD REL. 10637/25 - PORTELA ROGELIO ANGEL" y;

CONSIDERANDO: Que vienen a fallo de este Honorable Tribunal de Cuentas las actuaciones referenciadas, por lo que puestas las mismas a consideración de la Vocalía del C.P.N. Ferraro, Alberto manifiesta: "...Que en las presentes actuaciones obra Informe de Auditoría (actuación INFOMU 73889/25), en el cual el



nado sobre control previo por la legislación vigente y/o lo que en el futuro se establezca sobre dicha materia”.

Que en la mencionada Ley se determina la Competencia de este Organismo en el Art. 40 Inc. 11) donde se lee: “Traerá a Juicio Administrativo de Responsabilidad a todo funcionario provincial o comunal, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley”. Asimismo, en el Inc. 12) del mencionado artículo se puntualiza: “Declarará la responsabilidad en el orden administrativo y formulará el pertinente cargo cuando corresponda”.

Que como conclusión de lo expresado anteriormente y según lo normado en el Capítulo XI de la Ley N° VI-0166-2004, corresponde DEJAR SIN EFECTO ACUERDO N° 615-TC-2025 e INICIAR JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD por la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CTVOS. (\$111.547.366,62), correspondiente al 1° TRIMESTRE AÑO 2025, al SR. PORTELA, ROGELIO ANGEL D.N.I. 20.134.662, en el carácter de INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD DE LA PUNILLA, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. Atento al fallecimiento del SR. PORTELA, ROGELIO ANGEL D.N.I. 20.134.662, corresponde llamar a sus herederos a fin de que concurran a estar a derecho (Conf. Art. 73 Ley N° VI-0166-2004) mediante citación por EDICTOS por tres (3) días consecutivos. ES MI VOTO. VOCALÍA. C.P.N. FERRARO ALBERTO, SAN LUIS 15 DE ABRIL AÑO 2026”.

Que los restantes miembros del Cuerpo adhieren in totum al voto emitido por el C.P.N. Ferraro, Alberto.

Por ello, los integrantes del Honorable Cuerpo;

ACUERDAN

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo N° 615-TC-2025.

Artículo 2°: INICIAR JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD en los términos del Capítulo XI de la Ley N° VI-0166-2004, por la suma de PESOS CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CTVOS. (\$111.547.366,62), o lo que más o menos resulte en el presente Juicio, correspondiente al 1° TRIMESTRE AÑO 2025, al SR. PORTELA, ROGELIO ANGEL D.N.I. 20.134.662, en el carácter de INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD DE LA PUNILLA, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. Atento al fallecimiento del SR. PORTELA, ROGELIO ANGEL D.N.I. 20.134.662, corresponde llamar a sus herederos a fin de que concurran a estar a derecho (Conf. Art. 73 Ley N° VI-0166-2004) mediante citación por EDICTOS por tres (3) días consecutivos.

Artículo 2°: DESIGNAR como Instructora Sumariante a la Dra. Baretto, Ana Gabriela, Secretaria Legal de este Organismo.

Artículo 3°: Registrar, Notificar y Archivar.

Agotado el tema, motivo de este Acuerdo, se da por finalizado el mismo.

e. 20 y v: 25 May.



HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 187-TC-2026

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia de igual nombre, República Argentina, a catorce días del mes de abril del año dos mil veintiséis, venido a Acuerdo del Honorable Tribunal de Cuentas, los miembros del mismo dijeron que:

VISTO: EL EXD 6251149/25 caratulado: “MUNICIPALIDAD DE LA PUNILLA 2° TRIMESTRE AÑO 2024 HTD REL. 10423/24 – PORTELA ROGELIO ANGEL” y;

CONSIDERANDO: Que vienen a fallo de este Honorable Tribunal de Cuentas las actuaciones referenciadas, por lo que puestas las mismas a consideración de la Vocalía del C.P.N. Ferraro, Alberto manifiesta: “...Que en las presentes actuaciones obra Informe de Auditoría (actuación INFOMU 73514/25), en el cual el Contador Fiscal actuante informa los montos transferidos a la MUNICIPALIDAD DE LA PUNILLA en el periodo correspondiente al 2° TRIMESTRE AÑO 2024, según consulta efectuada al Sistema Contable de Contaduría General de la Provincia en concepto de COPARTICIPACIÓN por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$74.462.482,33), encuadrando el presente caso en las normas del Capítulo XI de la Ley N° VI-0166-2004.

Que el Responsable Cuentadante de este periodo es el SR. PORTELA, ROGELIO ANGEL D.N.I. 20.134.662.

Que en actuación ELEIND 207088/25 el Contador Fiscal General, compartiendo el Informe de Auditoría de la Contaduría Fiscal actuante, eleva las presentes actuaciones.

Que en actuación DOCEXT 207089/25 obra constitución de domicilio electrónico del Cuentadante.

Que se dicta Acuerdo N° 395-TC-2025, INICIO DE JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD de fecha 19 de agosto de 2025, el cual no quedó firme toda vez que no ha sido notificado al Cuentadante.

Que en actuación DOCEXT 214429/25 obra solicitud de prórroga de la Sra. Dubini Adriana Patricia a los fines de presentar el Balance correspondiente, la que fue concedida mediante actuación NOTID 215150/25.

Que actuación DOCEXT 218041/25 obra acta de defunción del Cuentadante Sr. Portela, Rogelio Ángel, fallecido el día 07/09/2025.

Que el Art. 73 Ley N° VI-0166-2004 dispone: “la renuncia, separación del cargo, incapacidad legalmente declarada o muerte del obligado, no impide ni paraliza el Juicio de Cuenta, en el que en los dos últimos casos se sustanciará con los curadores o herederos del causante”.

Que en respuesta a la consulta efectuada a la Dirección de Asuntos Municipales y a Mesa de Entradas de este Organismo, en relación a la presentación de documentación respaldatoria, conforme lucen en actuaciones NOTCON 220581/26 y PASGEN 1149016/26, ambos respondieron que nada se ha presentado a la fecha.

Que mediante actuación NOTID 222682/26 se deja constancia del cambio de caratula del expediente de referencia.

Que vistas las actuaciones mencionadas, analizadas las mismas es necesario realizar algunas precisiones.

Que según lo normado en el Art. 1° de la Ley N° XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, determina lo siguiente: “Los Intendentes Comisionados son agentes naturales del Gobierno de la Provincia. Tienen a su cargo el gobierno y la administración general del municipio...”.

Que el Responsable de la administración de la MUNICIPALIDAD DE LA PUNILLA, al no presentar rendición alguna, respecto al 2° TRIMESTRE AÑO 2024, no ha cumplido con una obligación explícita de los Comisionados Municipales que es presentar los Balances Trimestrales, según lo normado por el Art. 3° punto 7 de la Ley N° XII-0622-2008 Ley de Comisionados Municipales de la Provincia.

Que en el artículo antes mencionado se determina lo siguiente: “Presentar trimestralmente al Programa Asuntos Municipales u organismo que lo reemplace, un Balance del Estado Económico y Financiero del Municipio detallando la recaudación efectuada e inversión de fondos, acompañando los comprobantes pertinentes y conteniendo la documentación e información que exija el Tribunal de Cuentas. El Programa Asuntos Municipales u organismo que lo reemplace verificará el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, y hará el control y seguimiento de las políticas presupuestarias, para informar al Poder Ejecutivo. Las cuentas trimestrales se enviarán al Tribunal de Cuentas de la Provincia que analizará cada rendición en sus aspectos legales, formales, numéricos y documentales, determinado las responsabilidades administrativas, si las hubiere. El vencimiento para realizar esta presentación opera el último día del mes siguiente al de finalización del trimestre”.

Que la mencionada obligación es automática, independiente y sin necesidad de que exista un requerimiento o notificación previa, por estar impuesta en la ley antes referida. De manera tal que se produce el incumplimiento por el mero vencimiento del plazo prescripto, de pleno derecho.

Que el Art. 54 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia habla sobre la Responsabilidad Administrativa y determina: “Alcance. Todo agente de la Administración Provincial responderá por los daños que por su culpa o negligencia sufran las finanzas públicas y estará sometido al control de la Contaduría General y a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas en los términos de la presente Ley. La mencionada responsabilidad alcanza en general a todo agente o persona a quien se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, invertir, pagar o custodiar fondos, valores u otros bienes pertenecientes o administrados por el Estado...”.

Que es necesario recordar lo normado en el Inc. 1) del Art. 238 de nuestra Constitución Provincial sobre la jurisdicción y competencia de este Organismo que expresa: “Examina y fiscaliza las cuentas de percepción, gastos e inversión de las rentas públicas provinciales, reparticiones autárquicas, entes descentralizados y municipalidades, aprobándolas o desaprobándolas; en este último caso, determina los responsables, como también el monto, las causas y los alcances respectivos”.

Que en este mismo orden de ideas el Art. 3° de la Ley Orgánica de este Honorable Tribunal de Cuentas N° VI-0166-2004 establece: “LA VOCATIO: El Tribunal de Cuentas es la única autoridad con imperium exclusivo en el orden administrativo, para aprobar o desechar las cuentas rendidas en la Administración Provincial, reparticiones autárquicas, entes centralizados, descentralizados, desconcentrados y municipalidades. Declarará su competencia o incompetencia para intervenir en la rendición de cuentas sin recurso alguno. Todo ello sin perjuicio de lo determinado sobre control previo por la legislación vigente y/o lo que en el futuro se establezca sobre dicha materia”.

Que en la mencionada Ley se determina la Competencia de este Organismo en el Art. 40 Inc. 11) donde se lee: “Traerá a Juicio Administrativo de Responsabilidad a todo funcionario provincial o comunal, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley”. Asimismo, en el Inc. 12) del mencionado artículo se puntualiza: “Declarará la responsabilidad en el orden administrativo y formulará el pertinente cargo cuando corresponda”.

Que como conclusión de lo expresado anteriormente y según lo normado



en el Capítulo XI de la Ley N° VI-0166-2004, corresponde DEJAR SIN EFECTO Acuerdo N° 395-TC-2025 e INICIAR JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CTIVOS. (\$74.462.482,33), correspondiente al 2° TRIMESTRE AÑO 2024, al SR. PORTELA, ROGELIO ANGEL D.N.I. 20.134.662, en el carácter de INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD DE LA PUNILLA, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. Atento al fallecimiento del SR. PORTELA, ROGELIO ANGEL D.N.I. 20.134.662, corresponde llamar a sus herederos a fin de que concurren a estar a derecho (Conf. Art. 73 Ley N° VI-0166-2004) mediante citación por EDICTOS por tres (3) días consecutivos. ES MI VOTO. VOCALÍA. C.P.N. FERRARO ALBERTO, SAN LUIS 14 DE ABRIL AÑO 2026”.

Que los restantes miembros del Cuerpo adhieren in totum al voto emitido por el C.P.N. Ferraro, Alberto.

Por ello, los integrantes del Honorable Cuerpo;

ACUERDAN

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo N° 395-TC-2025.

Artículo 2°: INICIAR JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD en los términos del Capítulo XI de la Ley N° VI-0166-2004, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CTIVOS. (\$74.462.482,33), o lo que más o menos resulte en el presente Juicio, correspondiente al 2° TRIMESTRE AÑO 2024, al SR. PORTELA, ROGELIO ANGEL D.N.I. 20.134.662, en el carácter de INTENDENTE de la MUNICIPALIDAD DE LA PUNILLA, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis. Atento al fallecimiento del SR. PORTELA, ROGELIO ANGEL D.N.I. 20.134.662, corresponde llamar a sus herederos a fin de que concurren a estar a derecho (Conf. Art. 73 Ley N° VI-0166-2004) mediante citación por EDICTOS por tres (3) días consecutivos.

Artículo 3°: CORRER TRASLADO a los Responsables Cuentadantes, en la forma establecida en el Art. 64 de la Ley N° VI-0166-2004 y por el término de quince (15) días.

Artículo 4°: Registrar, Notificar y Archivar.

Agotado el tema, motivo de este Acuerdo, se da por finalizado el mismo.

e. 20 y v: 25 May.

ARTICULO 5°.- Comunicar, Publicar, dese al Registro Comunal y oportunamente Archivar.-

JOSÉ LUIS GAUNA

Intendente Comisionado

Daniel A. Vilches

Secretario de Gobierno

ANEXO I

PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 1°.- El cobro de los tributos establecidos en el Código Tributario de la Localidad de PAPAGAYOS, se efectuará de acuerdo al Modulo Tarifario, alícuotas y/o cantidades que determine la presente Ordenanza Impositiva Anual.

CAPITULO II

PRINCIPIO DE LEGALIDAD

ARTÍCULO 2°.- Unidad de Valor Monetario.

Establecer como unidad de cobro, un MODULO TARIFARIO (MT), fijando su valor en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00).

ARTÍCULO 3°.- Base Imponible.

Los Contribuyentes en su totalidad deberán abonar mensualmente, los importes correspondientes y detallados en esta Ordenanza Tarifaria, exceptuando los casos particulares expresamente detallados.

ARTÍCULO 4°.- Incentivos y beneficios.

a) Pago Anual Anticipado - El Ejecutivo Municipal podrá emitir, anualmente, una boleta global en concepto de Tasa por Contribución que incide sobre Inmuebles, Contribución por mejoras, Contribución por actividad Comercial, Industrial y de Servicios; que abarque los 12 períodos del año calendario que comienza, Dicha boleta gozará de un descuento especial del 20% (veinte por ciento) en concepto de Pago Anual Anticipado si la misma es abonada antes del 31 de Enero.

b) Desgravese y/o redúzcase en el caso que corresponda, del pago de la Contribución que incide sobre inmuebles, cuando a solicitud de parte, formalmente escrita y presentada ante el Ejecutivo Municipal, con evaluación, dictamen y/o resolución expresa del Ejecutivo Municipal se autorice, y en los siguientes casos:

1 - Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la línea de pobreza, de acuerdo a datos oficiales publicados por el INDEC, previo análisis del área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre inmuebles.-

2 - Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que poseen CUD (Certificado Único de Discapacidad), previo análisis del área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre inmuebles.

3 - Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuya única fuente de recursos fuere la Asignación por Jubilación o Pensión, y cuyos ingresos, previa acreditación del recibo de haberes se encuentren por debajo de la línea de pobreza, de acuerdo a datos oficiales publicados por el INDEC, previo análisis del área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre inmuebles.

4 - Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente que revistan la calidad de Veteranos y Ex Combatientes de Guerra, previo análisis del área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre inmuebles.

5 - Los templos religiosos podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre inmuebles.

6 - ONGS sin fines de lucro podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la contribución que incide sobre inmuebles

Todas las desgravaciones y/o reducciones son anuales y para acceder a los mismos la solicitud se deberá presentar por el interesado antes del 31 de Enero de año en curso, actualizando la documentación ante Secretaría Administrativa, caso contrario el beneficio se otorgará a partir del día que se efectuó la solicitud, o la fecha que disponga la resolución.

Para acceder a los beneficios previstos deberán reunirse los siguientes requisitos, según corresponda:

- No deberá poseer más de una propiedad y su conyugue/pareja no deberá poseer propiedad en la República Argentina. Acreditado por Certificado de Única Propiedad o de No poseer propiedad, expendido por el Ente Provincial Correspondiente.

- No tener deuda exigible de años anteriores en esta u otras contribuciones.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PAPAGAYOS

ORDENANZA N° 42-MP-2026.-

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Impositiva Anual para el ejercicio 2026 que rija en esta Localidad de Conformidad a lo establecido en el inc. 16) del Artículo 3° de la Ley XII-0622-2008 del Régimen Municipal para Intendentes Comisionados.

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales de los Municipio, sirviendo la percepción de las tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de gobierno, aplicándolos eficientemente para satisfacer la demanda de la comunidad, no solo en cuanto a los servicios esenciales que el Municipio presta a los contribuyentes, sino también poder afrontar las obras de infraestructura que la misma comunidad necesita.

Que la presente Ordenanza se encuadra en las exigencias establecidas en el Art. 3 inc. 16 la Ley XII-0622-2008, Régimen aplicable a los Comisionados Municipales y Decreto Reglamentario N° 1525/2009.-

Por ello:

EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE PAPAGAYOS

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE a partir del 02 de enero del año 2026 la ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL, que como ANEXO I forma parte integral de la presente.

ARTICULO 2°.- La Presente Ordenanza, una vez publicada en el boletín oficial, entrara en vigencia en la fecha indicada en el artículo 1°, manteniendo la misma, hasta la aprobación, promulgación y publicación de la próxima ordenanza impositiva anual.

ARTICULO 3°.- Las tarifas Establecidas en ANEXO I, serán percibidas administrativamente y su cobro será el que se establece en cada capítulo.-

ARTICULO 4°.- Por Secretaría procédase a remitir una copia de la presente al Programa Asuntos Municipales a los efectos establecidos en la Ley XII-622-2008.-



- Acreditar domicilio real en el ejido Municipal de PAPAGAYOS mediante DNI.
- Copia de bono de sueldo o acreditación de ingresos por profesional competente, según corresponda.

- Informe del Área de Asistencia Social de la Municipalidad.
- CUD (Certificado Único de Discapacidad).
- Certificación correspondiente que acredite ser Veterano o Ex Combatiente de Guerra.

El trámite para solicitar las desgravaciones previstas deberá efectuarse anualmente en el período que a tal efecto determine la Municipalidad.

Los requisitos enunciados precedentemente no son taxativos, el Ejecutivo Municipal podrá incorporar o modificar los mismos de acuerdo con las características del caso.

ARTÍCULO 5°.- Infracciones y Sanciones.

Por purgar rebeldías en los juicios administrativos que determinen obligaciones tributarias y que aplique sanciones de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, se fija una tasa de 900 MT.

Las escalas de graduación de las infracciones y sanciones serán las siguientes:

a) Por Incumplimiento de los deberes establecidos en el Código Tributario, fijase entre 1.200 MT Y 1.080 MT los topes mínimo y máximo respectivamente de acuerdo a la gravedad de la infracción. En caso de que el contribuyente reiterare la infracción por segunda vez en el periodo fiscal, a la multa determinada se la adicionará un 100% de dicho valor y si lo hiciere en más oportunidades dentro del mencionado periodo, al monto de la multa determinada se le adicionará un 200%.

b) Respetando los mismos topes si quien incumpliere fuere un agente de retención.

c) Las infracciones y/o Sanciones establecidas en el Código Tributario se graduarán tomando en cuenta las siguientes circunstancias agravantes o atenuantes:

1. Reincidencia y reiteración.
2. La condición de funcionarios o Empleado Público que tenga el imputado.
3. La importancia del perjuicio fiscal y la modalidad en que se cometió la infracción.
4. La conducta que el infractor asuma en el esclarecimiento de los hechos.
5. La presentación del Contribuyente a efectuar el pago de la suma adeudada con anterioridad a la Resolución del Ejecutivo Municipal
6. Las demás circunstancias atenuantes que resultaren de los procedimientos administrativos.

d) El Poder Ejecutivo Municipal, podrá disponer la reducción de hasta el cien por ciento (100%) de la multa, si el contribuyente acepta su falta y abona el tributo adeudado dentro de los 10 (diez) días de la notificación.

ARTÍCULO 6°.- Vencimiento

El vencimiento para el pago de las obligaciones previstas en la presente norma operará al décimo día siguiente al periodo considerado (mensual, bimestral, etc) de acuerdo con la obligación correspondiente, excepto en las situaciones particulares expresamente determinadas. En el caso de tratarse de obligaciones de carácter anual, las mismas producirán su vencimiento el día 10 de febrero del año considerado, si este fuera inhábil el día siguiente que fuere hábil.

ARTICULO 7°.- Falta de extinción

La Falta de extinción total o parcial de las deudas tributarias, devengará un interés, conforme a lo establecido en el Código Tributario, equivalente al 0,1% diario.

ARTÍCULO 8°.- Libre Deuda Municipal.

Para extender el certificado de Libre Deuda Municipal, la propiedad inmueble en donde tiene domicilio el vecino no deberá tener deuda alguna, ni multa pendiente, ni planes de facilidades de pago vigentes en ninguna contribución, reglada por la presente Ordenanza u Ordenanzas Especiales. Para las propiedades que están con un plan de pago al día se podrá extender un certificado que refleja tal situación (no válido como comprobante de libre deuda).

PARTE II: DISPOSICIONES ESPECIALES

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES.

TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

TASAS QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ARTÍCULO 9°.- Base Imponible.

Divídase el Municipio en DOS (2) zonas, a los efectos de la Base Imponible y del gravamen en función de la ubicación de la propiedad, importancia de calles, amplitud y frecuencia de servicios municipales.

a) Zona 1 Urbana Céntrica: Está constituida por la totalidad de las propiedades que se encuentren en el ejido Municipal.

b) Zona 2 Urbana Periférica: Comprende todas las propiedades destinadas a vivienda familiar y/o comercial del Ejido Municipal, que NO se encuentren incluidos en otra zona y/o casos especiales.

ARTICULO 10°.- Tasa Normal de Servicios Municipales.

Se cobrará MENSUALMENTE la TASA NORMAL de Servicios Municipales, considerando como unidad de medida los metros de frente de las propiedades inmuebles, tomándose siempre un mínimo de 10 metros, este caso para lotes de menos de 10

(diez) metros lineales de frente y para lotes internos con acceso a través de callejones particulares o caminos vecinales. Para el cálculo de la Contribución que incide sobre los Inmuebles o Unidades habitacionales se utilizará la siguiente fórmula:

$TN \text{ por mes} = \text{alícuota} \times MT \times \text{metros de frente}$

ARTICULO 11°.- La alícuota que incide sobre los Inmuebles, por cada metro lineal de frente será:

a) Zona 1 alícuota = 1,5

b) Zona 2 alícuota = 1

Ejemplo: la Contribución mensual correspondiente a un inmueble de 10 metros de frente es:

$\text{Alícuota } 1.5 \times MT \$200,00 \times 10 \text{ MTs.} = TN \text{ por mes } \$150,00$

La boleta reflejará esta situación con la leyenda. TASA NORMAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 12°.- PROPIEDADES CON FRENTE Y CONTRA FRENTE

Para el cálculo de la Contribución que incide sobre los Inmuebles con frente y contrafrente se utilizará la siguiente fórmula:

$MTs \text{ de Frente} + MTs \text{ de Contra Frente} / 3 \times 2,5 = MTs \text{ Lineales computados}$

Ejemplo: la Contribución mensual correspondiente a un inmueble de 20 metros de frente y de contra frente es:

$20 \text{ metros de frente} + 20 \text{ metros de contra frente} / 3 \times 2,5 = 33,33 \text{ metros de frente}$

La boleta reflejará esta situación con la leyenda. TASA FRENTE Y CONTRA FRENTE (TF Y TCF)

ARTÍCULO 13°.-Tasa Única

La Contribución que incide sobre inmuebles, con la aplicación de premios, descuentos, etc., NO deberá ser inferior a:

a) Zona 1	10 MT
b) Zona 2	8 MT

Se admite la TASA ÚNICA para aquellos predios que por sus características particulares NO resulte razonable el cobro a través de la fórmula. Los casos debidamente fundamentados quedan sujetos a la aprobación del Ejecutivo Municipal. Casos como: localización desfavorable, lote sin servicios básicos, entre otros. La boleta reflejará esta situación con la leyenda. TASA ÚNICA

ARTÍCULO 14°.- Propiedades con varias unidades habitacionales se regiran por establecido a continuación:

a) Las propiedades inmuebles con más de una Unidad Habitacional, sobre un terreno, mismo padrón o conjunto de parcelas, ya sea del mismo o de distintos propietarios, en las mismas u otras plantas, cada una de ellas será considerada de forma independiente, correspondiéndole a cada una el equivalente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$TUH \text{ por mes} = \text{alícuota de la zona} \times MT \times 10 \text{ metros de frente}$

b) Si el terreno en el que se ubicaren tuviere tanto metros de frente como para que al aplicarle la fórmula la tasa fuese mayor que la sumatoria de tasas de cada unidad habitacional, se aplicará la fórmula sin más trámite. Se entiende por unidad habitacional cuando en un edificio dos o más de sus partes resulten independientes entre sí, por la forma de su construcción y que cada una de ellas conste (como mínimo) de una instalación sanitaria completa y una habitación. La boleta reflejará esta situación con la leyenda. TASA UNIDAD HABITACIONAL

ARTICULO 15°.- Adicionales

Los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales e industriales se les aplicará un adicional por mayor emisión de residuos, tratamiento y traslado. La boleta reflejará esta situación con la leyenda. TASA ADICIONAL COMERCIO, siendo dicho adicional en cada caso:

a) Valor del 10% (diez por ciento) de la Contribución que incide sobre el inmueble cuando se afecte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los metros cubiertos del inmueble.

b) Valor del 20% (veinte por ciento) de la Contribución que incide sobre el inmueble cuando se afecte más del 50% (cincuenta por ciento) de los metros cubiertos del inmueble.

c) Establecer un adicional por propiedad SUCIA correspondiente a DOSCIENTAS UNIDADES DE MÓDULO TARIFARIO (200 MT). En la facturación siguiente, previa constatación. En la boleta se reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL PROPIEDAD SUCIA.

ARTICULO 16°.- Baldíos

Los inmuebles no edificados serán considerados BALDIO, y se les aplicará un adicional de acuerdo a las siguientes situaciones:

a) Establecer un adicional del 400% sobre el ABL determinado, por terreno BALDIO SIN CIERRE. Se entiende por cierre lo especificado en el Código Urbanístico Municipal. Este adicional cesará una vez declarado en forma fehaciente ante la Secretaria de Obras Públicas, comprobado por esta y comunicada a la Secretaría Administrativa. En la boleta se reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL BALDIO.

b) Establecer un adicional del 200% sobre el ABL determinado por terreno BALDIO CON CIERRE. Hasta tanto se lleven a cabo edificaciones. En la boleta se reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL BALDIO CON CIERRE.



c) Establecer un adicional por terreno SUCIO correspondiente a DOSCIENTAS UNIDADES DE MÓDULO TARIFARIO (200 MT). En la facturación siguiente, previa constatación. En la boleta se reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL TERRENO BALDIO SUCIO.

ARTÍCULO 17°.- Zona Rural

Son aquellas propiedades que superen los 10.000 (diez mil) metros cuadrados de superficie, que no se encuentren dentro del Radio Urbano y que No correspondan a loteo, tributarán mensualmente según la siguiente fórmula:

a) De 10.000 metros cuadrados y hasta 50.000 metros cuadrados 25 MT.

b) Cuando se superen los 50.000 metros cuadrados. Un adicional por cada 10.000 metros cuadrados de 1 MT.

ARTÍCULO 18°.- Exenciones

Las Exenciones a la Tasa establecida se regirán por las disposiciones del artículo 4° del presente Código.

ARTÍCULO 19°.- Infracciones

Los Inmuebles cuyas construcciones se hayan llevado a cabo sin tener en cuenta las normas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial (Ordenanza 04/06) y para regularizar la situación deban necesariamente presentar ante este Municipio un Plano de Relevamiento de Obra ya existente, serán pasible de una multa cuyo monto será equivalente al 100% del arancel que corresponda abonar por derecho de construcción.

ARTÍCULO 20°.- Limpieza de Baldíos

Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, su titular deberá abonar la suma de:

a) 20 MT por metro cuadrado de superficie que mida el terreno, si dicha limpieza se realiza con tractor, pala mecánica o similares; y

b) 10 MT por metro cuadrado de superficie que mida el terreno si se realiza con desmalezado ras y/o similares.

La boleta reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL POR LIMPIEZA DE BALDÍO.

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

ARTICULO 21 °.- Derecho de inscripción comercial - por única vez

Inscripción Comercial / Industrial: 500 MT

ARTICULO 22°.-

Los derechos se abonarán de acuerdo a los importes indicados a continuación con frecuencia mensual, salvo los explícitamente especificados:

a) INDUSTRIA:

1) Con más de 50 operarios	350 MT
2) Con más de 20 y hasta 50 operarios	200 MT
3) Hasta 20 operarios	150 MT

b) COMERCIO AL POR MENOR:

1) Restaurantes y Comedores	80 MT
2) Carnicerías	60 MT
3) Despensas	60 MT
4) Mini Mercado	200 MT
5) Tiendas, Boutiques y afines	100 MT
6) Kiosco Permanente	60 MT

c) CORREDORES COMISIONISTAS:

1) Corredores de seguro sin local estable	10 MT
2) Corredores de venta de planes (Automotores, artículos del hogar, etc.	10 MT
3) Comisionista de venta de animales -	100 MT

d) TALLERES Y OFICIOS:

1) Talleres mecánicos, radiadores, chapa y pintura, electricidad del automotor.	250 MT
2) Talleres de gomería con o sin venta	100 MT
3) Otros Oficios no enumerados	100 MT

e) Vendedores ambulantes (por día)

1) Sin vehículo	100 MT
2) Con vehículo	200 MT
3) Fotógrafos ambulantes	10 MT
4) Promotores de ventas	20 MT

f) Servicios de Hotelería Mensual

1) Alquiler de bungaló departamentos o casas	25 MT
2) Alojamiento Familiar	25 MT
3) Camping hasta 50 carpas o similares	50 MT
4) Camping más de 50 carpas o similares	120 MT

5) Comedor en Hotel, exclusivos para pasajeros	90 MT
6) Comedor en Hotel Atención general	90 MT
7) Hospedaje o pensión con comedor	60 MT
8) Hotel con menos de cincuenta plazas	90 MT
9) Hotel con más de cincuenta plazas	130 MT
10) Hotel alojamiento por habitación	25 MT
11) Hostería con 20 o menos habitaciones, Restaurant y Baños Termales.-	60 MT
12) Hostería con menos de 10 Habitaciones, Restaurant y Baños Termales	120 MT
13) Hostería con alojamiento	60 MT

CAPÍTULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS:

ARTICULO 23°.-

a) Modalidades

1)	Funciones teatrales, revista, cine, etc .por función	60 MT
2)	Parque de diversiones y circo:	
	a) Derecho de inspección y control higiénico por día	60 MT
	b) Por cada entrada a cargo del espectador	15%
3)	Bailes, confiterías bailables, etc.	
	a) Deposito por adelantado	15 MT
	b) Por cada entrada a cargo del espectador	15%
	c) Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima u otra análoga, se entenderá que el 50% del valor de dicho importe es el valor de la entrada no pudiendo en ningún caso ser el derecho a tributarse inferior a:	5 MT

b) Otros espectáculos o diversiones:

1)	Festival, reuniones, eventos deportivos, carreras automovilísticas, motocicletas, de caballos cuadreras, kermeses y cualquier otro no enumerado, el organizador abonará por cada entrada vendida él:	15%
----	--	-----

CAPITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA, EL ESPACIO AÉREO, EL SUBSUELO, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS.

ARTICULO 24°.-

a) Ocupación de la Vía Pública

1) Transitorio (por día) el metro cuadrado	1000 MT
2) Permanente (por mes) el metro cuadrado	300 MT

b) Ocupación del espacio Aéreo

Por cada metro o fracción

1) En forma permanente por Mes	10 MT
2) En forma transitoria por día	6 MT

c) Ocupación del subsuelo

Por metro lineal y fracción

1) En forma permanente por bimestre	20 MT
2) En forma transitoria por día	6 MT

d) Ocupación de las paredes públicas

Por metro cuadrado o fracción

1) En forma permanente por bimestre	2 MT
2) En forma transitoria	1 MT

e) Ocupación por poste

Por cada uno

1) En forma permanente por bimestre	10 MT
2) En forma transitoria por día	2 MT

CAPITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 25°.-

1) Afiches y Posters (cada 10 unidades)	3 MT
2) Boletines, folletos (por cada 100 unidades)	4 MT
3) Letrero Simple c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de hasta 1 metro cuadrado.	20 MT
4) Letrero Simple c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de 1 metro cuadrado hasta 5 metros cuadrado, Por cada metro cuadrado.	15 MT
5) Letrero Simple c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de más de 5 metros cuadrado, Por cada metro cuadrado	10 MT



6) Letrero Colgante c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de hasta 1 metro cuadrado.	25 MT
7) Letrero Colgante c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de 1 metro cuadrado hasta 5 metros cuadrado, Por cada metro cuadrado.	20 MT
8) Letrero Colgante c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de más de 5 metro cuadrado, por cada metro cuadrado.	15 MT
9) Letrero Luminoso c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de hasta 1 metro cuadrado.	30 MT
10) Letrero Luminoso c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de 1 metro cuadrado hasta 5 metros cuadrado, por cada metro cuadrado,	25 MT
11) Letrero Luminoso c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de más de 5 metros cuadrado, por cada metro cuadrado.	20 MT
12) Permiso Anual de Publicidad Callejera de Cartelería	180 MT
13) Letreros Pasacalle. Con permiso del ejecutivo Municipal. Por día	5 MT
14) Publicidad Callejera, en Vía Pública y/o en Lugares visibles (por día)	30 MT
15) Publicidad Callejera, en Vía Pública y/o en Lugares visibles (por semana)	110 MT
16) Publicidad Callejera, en Vía Pública y/o en Lugares visibles (por mes)	380 MT
17) Publicidad en Medios de Transportes de Pasajeros (por mes)	100 MT
18) Publicidad en Página Web (por mes) - Tamaño mediano	25 MT
19) Publicidad en Página Web (por mes) - Tamaño grande	40 MT
20) Publicidad Radio - spot entre 15 y 30 segundos (por mes, c/grabación de spot)	150 MT
21) Publicidad Radio - spot entre 30 y 60 segundos (por mes, con grabación spot)	200 MT
22) Derecho y Autorización Municipal para Publicidades Audios Visuales en el ejido Municipal	950 MT
23) Publicidades no especificadas, por día	18 MT
24) Otras Publicidades no especificadas, por mes	90 MT

CAPITULO VI

PROTECCION SANITARIA

ARTICULO 26°.-

Derecho de inspección veterinaria y control higiénico y bromatológico. (Sobre productos que se introduzcan en el Municipio con fines comerciales)

a) CARNES:

1) Vacuno por cada res	4 MT
2) Corderos, chivos y cerdos: c/u	1 MT

b) VARIOS (INTRODUCTORES)

1) Abastecedores de Gas en Garrafa	80 MT
2) Abastecedores de Pan y Facturas	80 MT
3) Abastecedores de Bebidas Alcohólicas y Gaseosas	120 MT
4) Abastecedores de Alimentos Lácteos y Fiambres	80 MT
5) Abastecedores de Golosinas y Cigarrillos	80 MT
6) Abastecedores no Encuadrados en Ítem Anteriores	80MT

c) CERTIFICADOS: Por cada Certificado otorgado:

1) Certificado Bromatológico	10 MT
2) Certificado Veterinario	4 MT

ARTICULO 27°.-

Mataderos, inspección sanitaria animal, análisis veterinarios y faenamamiento.

a) Por cada animal vacuno:

1) Inspección Veterinaria	1 MT
---------------------------	------

ARTICULO 28°.-

TASAS DE PESAS Y MEDIDAS- Báscula Municipal-

Los montos que se cobran por los servicios que presta la báscula municipal son los que se estipulan en las siguientes categorías:

CATEGORIA	IMPORTE
1) De 0 a 5 toneladas	50 MT
2) De 5 a 10 toneladas	100 MT
3) De 10 a 20 toneladas	130 MT
4) De 20 a 30 toneladas	180 MT
5) De 30 toneladas a 50 toneladas	250 MT

CAPITULO VII

FERIAS GANADERIAS Y REMATES DE HACIENDA

ARTICULO 29°.-

Derecho de feria y remate de hacienda

Se abonará por cada animal ingresado y comercializado el UNO POR CIENTO (1%) del valor del animal.-

CAPÍTULO VIII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

ARTICULO 30°.-

a) Por inhumación de restos mortales y traslados:

1) Adultos	30 MT
2) Párvulos	20 MT

b) Por reducción a urnas y/o cambio de:

1) Adultos	60 MT
2) Párvulos	50 MT

c) Por Introducción de restos mortales provenientes de otras jurisdicciones:

1) Mausoleos, Nichos, Sepultura en Tierra	250 MT
---	--------

d) Derecho de servicios fúnebres a cargo de las empresas:

1) Categoría Única	50 MT
--------------------	-------

e) Arrendamiento de nichos municipales:

1) Por un mes (1)	18 MT
2) Por un año (01) año	300 MT
3) Por cinco (05) años	900 MT

f) Servicio de limpieza y conservación de cementerio (Tasa mensual):

1) Mausoleos	5 MT
2) Nichos	60 MT
3) Sepultura en tierra	5 MT

g) Concesión de tierras en cementerio (Por metro cuadrado)

1) Para construcción de nichos, mausoleos, etc.	2250 MT
2) Para entidades civiles, Asociaciones, etc.	1500 MT
3) Sepultura en tierra	2000 MT

CAPITULO IX

CONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

ARTICULO 31°.-

Inspección de Obra

1) Por metro de superficie cubierta	3 MT
2) Por metro de superficie semi cubierta	1,5 MT
3) Instalaciones especiales	90 MT

ARTICULO 32°.-

Verificación de líneas y Niveles

1) De edificación y/o acordonamiento	195 MT
2) De ratificación o rectificación de niveles	185 MT
3) Por obras fuera de niveles, pozos, desagües	290 MT

ARTICULO 33°.-

ADICIONAL: Todo inmueble destinado a actividades industriales o comerciales abonará un adicional de cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en los artículos 30° y 31° del presente Capítulo.

CAPITULO X

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, AGUA POTABLE, CLOACAS.

ARTICULO 34°.-

DERECHO DE CONEXION:

a) De energía eléctrica

1) Vivienda familiar Monofásica	200 MT
2) Comercio e Industria Monofásica	250 MT
3) Vivienda familiar Trifásica	250 MT
4) Comercio e Industria Trifásica	300 MT

b) De agua Potable:

1) Vivienda familiar	1000 MT
2) Comercio o Industria	1500 MT
3) Loteos	2000 MT
4) Loteos - Agua Potable - Agua de Riego	3500 MT

Para todos los casos se abonará el derecho de conexión al agua potable, la instalación y conexión será efectuada por un técnico o profesional matriculado (mano de obra y material a cargo del contribuyente) y deberá contar con las características técnicas solicitadas por la Secretaria de Obras Públicas, previa factibilidad e inspección del Área debiendo dejar en condiciones y reparar la calle ya sea de tierra, asfalto u Hormigón en caso de no efectuar la reparación se le imputará al Contribuyente un canon por reparación de calle, según la siguiente tabla:



1) Sobre tierra	900 MT
2) Sobre Asfalto	1200 MT
3) Sobre Hormigón	1400 MT

c) De cloacas

1 Vivienda	2000 MT
2 Comercio	2500 MT
3 Multa por conexión clandestina Vivienda	1200 MT
4 Multa por conexión clandestina Comercio	1500 MT

CAPITULO XI

PROVISION DE AGUA POTABLE Y CLOACAS

ARTICULO 35°.-

Servicio de Agua Potable y Cloacas

a) El abono del servicio de cloacas será mensual y según las categorías por cada conexión y/o unidad habitacional

1) Vivienda familiar	11 MT
2) Consumo comercial	11 MT
3) Para el consumo agropecuario	15 MT

b) El servicio de agua potable será mensual y según las categorías por conexión y/o unidad habitacional

1) Terreno Carente de servicios sanitarios. Hasta 35 m3 de consumo mensual	10 MT
2) Vivienda Familiar. Hasta 35 m3 de consumo mensual	15 MT
3) Comercio. Hasta 35 m3 de consumo mensual	25 MT
4) Industrias. Hasta 35 m3 de consumo mensual	35 MT
5) Por m3 excedente mensual	1 MT
6) Provisión/carga de agua por litro en cisterna hasta 1000 lts	10 MT
7) Provisión/carga de agua por litro en cisterna entre 1000 - 10000 lts	30 MT
8) Provisión/carga de agua por litro en cisterna entre 10.000 - 35.000 lts	100 MT

CAPITULO XII

FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN, HABILITACIÓN E INSPECCIONES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES.

ARTICULO 36°.-

Antenas - Habilitación, inspección, multas y sanciones

a) Habilitaciones

Por el otorgamiento de la factibilidad de la localización de cada "Estructura de Soporte de Antenas para transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias" de radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radio comunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación:

Abonará en forma ANUAL:

1) Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas, conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones: 15.000 MT

2) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (radios, AM, y FM locales)

a) De 7 a 18 metros	210 MT
b) De 18 a 45 metros	370 MT
c) Más de 45 metros	840 MT

3) Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radio comunicaciones:

a) De 7 a 18 metros	260 MT
b) De 18 a 45 metros	420 MT
c) Más de 45 metros	890 MT

b) Inspección e informe: Por la inspección, monitoreo y estudio del informe presentado por las empresas prestatarias se fijan los siguientes montos, en forma ANUAL:

1) Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas, conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones: 10.170 MT

2) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (radios, AM, y FM locales)

a) De 7 a 18 metros	210 MT
b) De 18 a 45 metros	370 MT
c) Más de 45 metros	840 MT

3) Otras antenas de radio frecuencias y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radio comunicaciones:

a) De 7 a 18 metros	260 MT
---------------------	--------

b) De 18 a 45 metros	420 MT
c) Más de 45 metros	890 MT

Se dispone que se incrementará en un cien por ciento (100%), los montos fijados en este artículo, cuando los informes sean realizados de oficio por el municipio.

c) Infracciones: Ante el incumplimiento en las disposiciones precedentes descriptas, el poder ejecutivo municipal podrá:

Aplicar una multa cuyo monto será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda en los casos de no cumplimiento de la obligación de realizar la inspección técnica o de no renovación en término.

Cuando se constaten excesos en la energía radiada por la antena, se aplicara una multa cuyo valor será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda. La reincidencia autoriza a la Secretaría Administrativa a incrementar el monto de la sanción a aplicar hasta un cincuenta por ciento (50%).

CAPITULO XIII

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 37°.-

Certificaciones

1) Certificado de Libre Deuda	25 MT
2) Otras Certificaciones no especificadas	30 MT

ARTICULO 38°.-

Visado de planos:

1) Por Visado de Planos	45 MT
2) Por Firma de Aprobación de Planos	100 MT
3) Por Aprobación de Planos por m2. cubierto, inclusive piletas.	2 MT

APROBACION DE CONSTRUCCION (permiso municipal para construcción) En conceptos de derechos de construcción para los casos de nuevos edificios, ampliación y/o renovación de lo ya existente, infraestructura de servicios, obra pública y privada, se abonará la suma de pesos según el cuadro y categoría. Incluye Cubierto, Semi cubierto y Abierto.

Descripción	Hasta 100 m2.	Entre 101 y 300m2.	Más de 301 m2.
Cat. 1 - Galpones	15 MT	20 MT	25 MT
Cat. 2 - Construcciones Industriales, Fábricas, Depósitos	20 MT	25 MT	30 MT
Cat. 3 - Viviendas Unifamiliares	19 MT	24 MT	28 MT
Cat. 4 - Viviendas Colectivas	25 MT	30 MT	35 MT
Cat. 5 - Construcciones Comerciales	30 MT	35 MT	40 MT

Descripción	Hasta 300 m2.	Entre 301 y 50 m2.	Más de 501 m2.
Cat. 6 - Hoteles, Hospedajes, Moteles, Hostelerías y Afines	35 MT	40 MT	45 MT
Cat. 7 - Edificios y/o Complejos para Espectáculos y Recreación Hostelerías y Afines	40 MT	45 MT	50 MT
Cal. 8 - Edificios Públicos	1,5% del presupuesto de obra por cotización, licitación y/o presupuesto oficial.		
Cal. 9 (*) -Infraestructura Pública y/o Privada	2,5% del presupuesto de obra por cotización, licitación y/o presupuesto oficial.		

(*) En lo que refiere a la Categoría 9 citada antes, porcentaje del dos y medio por ciento (2,5%) de la cotización, licitación y/o presupuesto oficial. Para el caso de obras que se están realizando actualmente en el territorio Municipal de la Localidad de PAPAGAYOS (con vistas a futuras terminaciones o conclusiones) aún no terminadas, pero que son consecuencia de situaciones o relaciones jurídicas aún existentes, es decir, con prestaciones o contraprestaciones aún no cumplidas, sino que deberán en su caso ser cumplidas en el futuro. Contrataciones (públicas y/o privadas) ajenas a este Municipio (entre terceros), deberán pagar el uno y veinticinco por ciento (1,25%) de tales referencias, a elección del Municipio, a partir de la fecha de publicación de la presente, sin perjuicio de lo establecido para el caso de Ordenanzas Tarifarias anteriores ya citadas, sin excepción alguna

ARTICULO 39°.-

Catastro Municipal



1) Por Aprobación de Planos de Mensura, de 1 hasta 5 parcelas y/o locales y/o unidad - Por cada una.	350 MT
2) Por Aprobación de Planos de Mensura, de 5 hasta 10 parcelas y/o locales y/o unidad - Por cada una.	500 MT
3) Por Aprobación de Planos de Mensura, de 10 hasta 50 parcelas y/o locales y/o unidad - Por cada una.	650 MT
4) Por Aprobación de Planos de Mensura, de más de 50 parcelas y/o locales y/o unidad - Por cada una.	800 MT
5) Por Inscripción Municipal de Nueva Parcela	200 MT
6) Por cada copia de Plano Certificado	200 MT

ARTICULO 40°.-

Sellado y derechos de oficina

1) Por la iniciación de cualquier trámite	15 MT
2) Por trámite de Inscripción de comercio nuevo	300 MT
3) Por la reinscripción de comercio existente	150 MT
4) Por trámites de obtención de certificaciones	30 MT
5) Por trámite de obtención de Tarjeta de habilitación comercial	15 MT
6) Por trámite de solicitud o renovación de Carnet de Conductor o Libreta Sanitaria	30 MT
7) Por trámites de autorización de bailes, peñas, festivales	30 MT
8) Por solicitud de aprobación de planos	25 MT

ARTICULO 41°.-

Habilitaciones comerciales

Por cada tarjeta de habilitación Municipal Anual:

a) Habilitación Comercial:	25 MT
b) Habilitación Industrial:	60 MT

Las Habilitaciones Comerciales caducan todas sin excepción el 31 de diciembre de cada año.

Los contribuyentes que pidieran la suspensión de la Habilitación, se la tomará como cierre definitivo si no hubiere causa justificada, no pudiendo invocar el motivo de baja temporada.

Aquellos contribuyentes que hubieren solicitado la baja durante el año, y en el transcurso del mismo solicitan el alta, tendrán un recargo del cien por ciento (100%) del monto que fija la Ordenanza Tarifaria Anual, y deberán iniciar nuevamente los trámites de habilitación, de acuerdo a las prescripciones del Código Tributario Municipal.

ARTICULO 42°.-

Permisos y habilitaciones especiales

1)	Por cada Libreta de Sanidad	28 MT
2)	Por cada Carnet de Conductor:	
	a) Profesional B-4	90 MT
	b) Particular- A-3-	65 MT
	c) Motocicletas, Motos de carga, cuadriciclos	45 MT

ARTICULO 43°.-

Renovaciones

1) Por la renovación semestral de la Libreta de Sanidad	20 MT
2) Por la renovación anual de Carnet de Conductor particular	60 MT
3) Por la renovación anual de Carnet de Conductor particular	40 MT

CAPITULO XIV

RENTAS VARIAS

ARTICULO 44°.-

Tasas por Uso de instalaciones municipales

1) Alquiler Salón Municipal para Eventos familiar	150 MT
2) Alquiler Salón Municipal para Eventos Comercial	500 MT
3) Alquiler Cancha de bochas para eventos	80 MT
4) Alquiler Cancha de futbol	80 MT
5) Alquiler Cancha Futbol con Iluminación	100 MT
6) Alquiler Salón Club polideportivo con Instalaciones para eventos	1000 MT

ARTICULO 45°.-

Conservación de Calles y Caminos.

Circulación de Vehículos de carga.

1) Acoplados	10 MT
2) Chasis	8 MT
3) Semiacoplados	13 MT
4) Equipos pesados y maquinaria	17 MT

El monto establecido precedentemente corresponde a cada vez que dicho vehículo circule por las calles publicas en el ejido municipal.

CAPITULO XV

ARTICULO 46°.-

Servicios de acarreo y remoción.

1) Acarreo y remoción de escombros. por viaje	150 MT
2) Acarreo y remoción de ramas - por viaje	100 MT
3) Desagote de pozos	690 MT
4) Servicio Especial de Recolección de Residuos - por viaje.	1170 MT
5) Servicio de Acarreo y Carga de Agua - por viaje	400 MT

ARTICULO 47°.-

Vehículos acarreados hacia el corralón municipal.

1) Camión	800 MT
2) Camioneta	700 MT
3) Auto	500 MT
4) Moto	250 MT
5) Carros	450 MT

ARTICULO 48°.-

Vehículos detenidos en el corralón municipal, por día.

1) Camión	60 MT
2) Camioneta	40 MT
3) Auto	30 MT
4) Moto	15 MT
5) Carros	35 MT

\$265.980,00

e y v: 20 May.



DECRETO N° 01-MP-2026.-

04 de Mayo de 2026 (S.L.)

VISTO:

La Resolución N° 56/25 de fecha 26 de Noviembre de 2025, dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2008, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizadas por la Legislatura;

Que la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola;

Que el Art. 9, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención;

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución N° 56/25 confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra;

Que el proyecto de Ordenanza, tramitada bajo Cde. Exd-9291144/25, versa sobre la necesidad de dictar una ordenanza "Tarifaria para el año 2026";

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza; Por ello; y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE COMISIONADO DEL MUNICIPIO DE PAPAGAYOS

DECRETA:

Art.1°.-Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por Expediente 9291144/25 y confirmado por la Resolución N° 56/25 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales el de Ordenanza N° 42 del Municipio de Papagayos.

Art. 2°.-Cúmplase y promúlguese la Ordenanza "Tarifaria para el año 2026" N° 42 del Municipio de Papagayos.

Art. 3°.-Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

JOSE LUIS GAUNA

Intendente

Daniel A. Vilches

Secretario de Gobierno

SPP

e y v: 20 May.



para el día jueves 4 de junio del año en curso, a la hora 17.30 pm., en nuestra sede ubicada en calle Av. Lafinur Nro. 1605, esquina calle Ayacucho.

LAS ÓRDENES DEL DÍA serán:

- 1- Consideración y aprobación de memoria de balance general correspondiente a los ejercicios contables del año 2024 y año 2025
- 2- Renovación de autoridades
- 3- Designación de dos socios activos para la rúbrica del acta.

ROBERTO E. VALLEJO

Presidente

JOSE ALBERTO SOSA

Secretario

C: 1499 \$ 5.500,00 e. y v: 20 May.



La Directora de Personas Jurídicas Ordena se publique que la asociación civil ESCUELA DEPORTIVA KOSLAY, con LPJ N° 1044/11 ha convocado a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 20 de mayo de 2026 a las 21 hs. en la calle Las Hiedras S/N de Ciudad de Juana Koslay a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1-Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.
- 2-Tratamiento y aprobación de memoria, balance e Informe del revisor de Cuentas ejercicio 2025.

MARÍA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

C: 1500 SPP e. y v: 20 May.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31- MHeIP - DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS E INSUMOS DE TELEFONÍA Y/O RADIOCOMUNICACIÓN CON DESTINO A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD"

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-2100308/26.

DECRETO DE LLAMADO N° 4356- MS-2026

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CINCUENTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$151.674.460,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 02 de JUNIO de 2026 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 1369 SPP e: 13 y v: 20 May



MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32- MHeIP - DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIANDAS con destino al personal afectado a guardias del Hospital Dr. Braulio Moyano, Hospital de Día Eva Perón, Hospital Suarez Rocha y Hospital de La Pedrera, por un plazo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la emisión de las correspondientes órdenes de provisión; solicitado por la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD – DPTO. GENERAL PEDERNERA, dependiente del MINISTERIO DE SALUD"

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-3090929/26.

DECRETO DE LLAMADO N° 4554-MdeS-2026

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$96.109.047,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 02 de JUNIO de 2026 a las 11:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 1459 SPP e: 18 y v: 22 May



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACION PUBLICA N° 7-2026

OBJETO: "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO POR SUSCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE RESPALDO "VEEAM DATA PLATFORM ADVANCED", Y ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE CINTAS PARA RESGUARDO HISTÓRICO DE BACKUPS ADQUISICION DE SERVICIOS Y BIENES FORTINET".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 40.500.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500,00), mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico

compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 02 de Junio del 2026), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 03 de JUNIO de 2026 (o el siguiente día hábil posterior), a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

MARÍA MERCEDES BESTARD

Secretaria Contable

C: 1460 SPP e: 18 y v: 22 May



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS

LICITACION PÚBLICA N° 04-2026

EXD-3201236/26

DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 4880-MHIP-2026

Obra: "TERMINACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA CONSTRUCCION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO MODULO I DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES UNVIME"

Ubicación:

VILLA MERCEDES. DEPARTAMENTO PEDERNERA. PROVINCIA DE SAN LUIS.

FORMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.689.040.314,20

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 2.690.000,00

PLAZO DE EJECUCION: 270 DIAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 16/06/2026, HORA: 10:00 Hs

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas. Edificio Norte; Bloque 2; Piso 2. Casa de Gobierno, San Luis. A partir de la publicación y hasta el 11/06/26, inclusive

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA:



DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS
Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis.

C: 1461 SPP e: 18 y v: 22 May



MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS

AVISO DE PRORROGA

LICITACIÓN PÚBLICA 03-2026

EXD. 12111023/25

DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO N° 3642-MHIP-2026

Obra: "TERMINACIÓN DEL POLIDEPORTIVO Y ANEXO EN LA VILLA DEPORTIVA"

Ubicación: AV. JUSTO DARACT Y CALLE PROF. F. BERRONDO - CIUDAD DE SAN LUIS. DEPARTAMENTO JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN. PROVINCIA DE SAN LUIS.

FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.419.586.792,19.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.419.600,00.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 320 días corridos

FECHA DE APERTURA: La fecha prevista originalmente para el 20/05/2026,

HORA: 10:00 Hs, se PRORROGA para el día 28/05/2026 a las 10:30 hs.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA: DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis.

C: 1501 SPP e: 20 y v: 25 May.



AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-ACTySSL-2026.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-5040606/26.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 452.047.620,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 452.047,62).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis -Casa de Gobierno - Edificio Norte, Bloque 2 - Piso 3°, Ciudad de San Luis - Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 03de junio de 2026, a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 02 de junio de 2026 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 1502 SPP e: 20 y v: 25 May.



AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-ACTySSL-2026.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE RASTREO SATELITAL PARA INSTALACIÓN Y MONITOREO DE UNIDADES OFICIALES MEDIANTE EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO VEHICULAR - IGE 4.0".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-5060192/26.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 52.800.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 52.800,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis -Casa de

Gobierno - Edificio Norte, Bloque 2 - Piso 3°, Ciudad de San Luis - Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 03 de junio de 2026, a las 10:30hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 02 de junio de 2026 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 1503 SPP e: 20 y v: 25 May.

COMERCIALES

EDICTO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S.)

En la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina, por orden del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Luis, se procede a la transcripción del contrato de la sociedad JO SOLAR SOLUTIONS S.A.S., constituido el 7 de mayo del año 2026 de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27.349. Constituido por el sr. LUCAS EZEQUIEL OJEDA DNI: 43.342.996, CUIT: 20-43342996-7, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de marzo del año 2001, con domicilio real en calle Cortaderas n° 2234, ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, República Sede Social: Establecer la sede social, legal y fiscal en calle Belgrano 863, Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, República Argentina. Capital: El Capital Social es de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL con 00/100 (\$ 726.000,00) representado por 726.000 (setecientos veintiséis mil) acciones ordinarias escriturales de pesos cuatrocientos con 00/100 (\$1,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social con el siguiente detalle: El sr. LUCAS EZEQUIEL OJEDA DNI: 43.342.996, suscribe en su calidad de Socio la cantidad de setecientos veintiséis mil (726.000) acciones ordinarias escriturales de pesos uno por acción (\$1,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo. El saldo remanente se integrará en su totalidad en el plazo de dos (2) años, contados a partir del presente, conforme el artículo 41° de la Ley N° 27.349. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Salud, y (i) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años y se regirá por los estatutos detallados en su contrato social. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año calendario a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes Administración: La administración titular estará a cargo del señor LUCAS EZEQUIEL OJEDA DNI: 43.342.996, con domicilio real en calle Cortaderas n° 2234, ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, República Argentina; y Administrador Suplente al Sr. JAVIER EMANUEL OJEDA, DNI: 42.357.304 con domicilio real en calle Cortaderas 2234, ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, República Argentina. Ambas personas han prestado declaración jurada bajo los términos de la Ley General de Sociedades. Se hace saber que la sociedad ha sido constituida ante el Registro Público de Comercio y el presente edicto



asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción.-

6°) CIERRE DEL BALANCE: El día 31 de Diciembre de cada año.

7°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN:-Administrador Titular: Juan Emanuel MEDINA, DNI N° 36.190.419 y Administrador Suplente: Albana Magali MALLEA, DNI N° 33.089.824, quienes aceptan los cargos que les han sido conferidos. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado, con mandato por tiempo indeterminado. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

8°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado.-

9°) CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCION DEL CAPITAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000), representado por Diez Mil (10.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por el socio Juan Emanuel MEDINA. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de comprobante de depósito/transferencia del Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

DRA. ANDREA V. BELZUNCE

Subdirectora RPC

C: 1508 \$ 5.500,00 e y v: 20 May.



EDICTOS

Nombre: "VERTICE DIGITAL S.A.S." constituida por Instrumento Privado de fecha 15-04-2026, con firmas certificadas, ante el Protocolo del Escribano Carlos Fernando MARIN, en el carácter notario Titular del Registro Notarial N° 42 de la Ciudad de San Luis.

Socio: el Sr. JESÚS OTONIEL PÉREZ MIRANDA, argentino, abogado, estado civil soltero, DNI N° 27.136.186, CUIT N° 20-27136186-7, con domicilio en calle Rivadavia N° 666, Piso 1°, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis.

Domicilio: Calle Rivadavia N° 666, Piso 1°, Ciudad de San Luis.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el exterior, a: 1) Medios de Comunicación y Difusión: creación, instalación, administración, explotación y comercialización de medios de comunicación en todas sus formas, incluyendo emisoras radiales, señales televisivas abiertas o por cable, productoras audiovisuales, plataformas de streaming, portales digitales, redes sociales, aplicaciones móviles y cualquier otro medio de difusión presente o futuro. 2) Producción Integral de Contenidos: producción, coproducción, realización, dirección, edición, postproducción y comercialización de contenidos audiovisuales, radiales y digitales tales como programas de televisión y radio, streaming en vivo, podcasts, documentales, transmisiones deportivas y culturales, contenido periodístico, institucional, educativo y de entretenimiento. 3) Publicidad, Comercialización y Pauta Oficial y Privada: comercialización de espacios publicitarios en medios propios o de terceros, gestión, planificación, producción y ejecución de campañas publicitarias institucionales, comerciales y gubernamentales. Contratación, administración y ejecución de pauta oficial municipal, provincial o nacional, así como pauta privada, patrocinio, sponsoreo y acuerdos comerciales. 4) Comunicación Estratégica y Asesoramiento: prestación de servicios de comunicación institucional, marketing político, prensa, relaciones públicas, posicionamiento de imagen y consultoría estratégica. 5) Organización y Producción de Eventos: organización, producción, promoción, difusión y transmisión de eventos culturales, empresariales, políticos, educativos, deportivos y sociales. 6) Tecnología y Plataformas Digitales: desarrollo, administración y monetización de plataformas digitales, sistemas de streaming, aplicaciones móviles, portales web y soluciones tecnológicas vinculadas a la comunicación. 7) Derechos Intelectuales y Licencias: registro, adquisición, administración, cesión, explotación y licenciamiento de derechos de autor, derechos de imagen, marcas, formatos audiovisuales y contenidos digitales. 8) Participación en otras sociedades e inversiones: participación como accionista, socia o inversora en sociedades, fideicomisos, UTE, joint ventures o cualquier forma asociativa vinculada con su objeto. 9) Contratación con el Estado: participación en licitaciones, concursos, contrataciones directas y cualquier modalidad contractual con organismos públicos nacionales, provinciales o municipales. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y contractuales necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto.

Capital: Los Socios suscriben el 100.00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JESUS OTONIEL PEREZ MIRANDA, suscribe la cantidad de \$ 750.000,00 (pesos Setecientos Cincuenta Mil) adquiriendo la mis-

ma cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1,00 (pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, el saldo pendiente del capital social se integrara dentro del plazo máximo de dos (dos) años, contados desde la fecha de su constitución de la sociedad.

Miembros Del Órgano De Administración Titular y Suplente: Designar administrador titular a Jesús Otoniel Perez Miranda DNI N° 27.136.186, CUIT N° 20-27136186-7; designar administrador suplente a Perez Miranda Betino, nacido el 15 de Septiembre de 1991, en San Luis, Argentino, soltero, profesión Abogado, quien acredita identidad con D.N.I. N° 35.768.643 CUIT N°20-35768643- Ambos declaran bajo juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la Ley 19.550.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura.

Plazo de duración: 30 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

SAN LUIS..... de de 2026.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE

Subdirectora RPC

C: 1509 \$ 5.500,00 e y v: 20 May.

JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, en autos caratulados "AMALIA NOEMI PIQUILLEN s/ SUCESION TESTAMENTARIA" Expte. 446221/2026 cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de la causante AMALIA NOEMI PIQUILLEN DNI N° 6.079.639 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 05 de Mayo de 2026.-

C: 1418 \$ 16.500,00 e: 15 y v: 20 May



La Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "LUCHINI NORMA CRISTINA S/ SUCESIÓN AB INTES-TATO", EXP 440801/25, CITA y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA CRISTINA LUCHINI, D.N.I. N° 5.180.085, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 28 de abril de 2026.-

C: 1423 \$ 16.500,00 e: 15 y v: 20 May



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca – Jueza Subrogante, Secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 433148/25 "PEREZ CORVALAN FERNANDO MARIA S/SUCESIÓN AB INTES-TATO", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PEREZ CORVALAN FERNANDO MARIA, (D.N.I. N° 5.091.307) bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 16 de Octubre de 2025.-

C: 1424 \$ 16.500,00 e: 15 y v: 20 May



El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4 de ésta ciudad, a cargo del Dr. José Agustín Ruta, Juez. Secretaria a cargo del Dr. Figueroa Zavala Marcos Esteban, en los autos caratulados DALLO DIEGO SEBASTIAN s/ SUCESION AB INTES-TATO", EXPTE. N° 305799/17" cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores



del extinto don DALLO DIEGO SEBASTIÁN D.N.I.: 27394703

SECRETARIA, San Luis, 23 de Diciembre de 2019.-

C: 1441 \$ 16.500,00 e: 15 y v: 20 May.



El Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Secretaria del autorizante, en autos EXP 411533/24 VAZQUEZ MARCOS MARIO Y DÍAZ ANTONIA YRMA S/SUCESIÓN AB INTESTATO cita y emplaza a herederos y acreedores de VAZQUEZ MARCOS MARIO, D.N.I. N° 6.805.150 y de DOÑA DÍAZ ANTONIA YRMA D.N.I. 4.193.784 para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación del presente, comparezcan a ejercer sus derechos. PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR EL TERMINO DE LEY.

San Luis, 11 de Marzo de 2026.-

C: 1442 \$ 16.500,00 e: 15 y v: 20 May.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, JUEZ TITULAR, secretaria Autorizante, en autos caratulados "CONTRERAS NESTOR ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 444645/25 CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos del causante CONTRERAS NESTOR ANTONIO DNI N° 7.716.447 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 12 de mayo de 2026

C: 1443 \$ 16.500,00 e: 15 y v: 20 May.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Concarán, Pcia. San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara - Juez, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "BRANDANA RUBEN, MUÑOZ RAQUELA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. 447465/26), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta RAQUELA MUÑOZ, DNI N° 4.461.183 y del extinto RUBEN BRANDANA, DNI N° 6.799.983, bajo apercibimiento de Ley.

Concarán, San Luis, 04 de Mayo de 2026.-

C: 1450 \$ 16.500,00 e: 15 y v: 20 May.



El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 1, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez, Secretaria del /la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante Sr. NICOLAS FROILAN GETINO, DNI 5337824, en autos caratulados EXP 430089/25 GETINO NICOLAS FROILAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO que tramitan en este juzgado.-

San Luis, 11 de MAYO de 2026.-

C: 1452 \$ 16.500,00 e: 15 y v: 20 May.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Jueza Titular; Prosecretaria a cargo del autorizante, sito en calle Rivadavia N° 340 de la Ciudad de San Luis, en tos autos caratulados "ESCUADERO JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 447663/26, cita y emplaza por el término de TREINTA (3) DIAS a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante SR. JUAN CARLOS ESCUADERO D.N.I. N° 6.813.163, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 07 de mayo de 2026.-

C: 1466 \$ 16.500,00 e: 18 y v: 22 May.



El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. GERALDINA INES IBAÑEZ - Jueza, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "GOMEZ DOMINGO ADOLFO Y BARLOA MARIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 419434/24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: BARLOA MARIA DEL CARMEN, DNI N° 14.444.594, bajo apercibimiento de ley (Art. 699 CPCC).

San Luis, 24 de Abril de 2026.-

C: 1467 \$ 16.500,00 e: 18 y v: 22 May.



El Dr. Moises B. Fara Juez Juzg. N° 1 en lo Civil, 3° Circunsc. Judicial con asiento en Concarán, secretaria del autorizante en autos: LLANO NOEL HECTOR S/ SUCESION AB INTESTATO", Exp 446960/26 cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de Don NOEL HECTOR LLANO, DNI N° 13.115.736 bajo apercibimiento de ley.

Concarán (S.L) 29 DE ABRIL 2026.-

C: 1469 \$ 16.500,00 e: 18 y v: 22 May.



El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Secretaria de la autorizante, en autos caratulados EXP 441574/25 "ALVAREZ, MARCIAL YANCAMILO Y OJEDA TEODORA ADELA S/SUCESION AB INTESTATO EXP. 7616-A-1970" cita y emplaza, a herederos y acreedores de la causante, TEODORA ADELA OJEDA, D.N.I. N° 08.213.944, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, se presenten ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 08 de mayo de 2026.-

C: 1470 \$ 16.500,00 e: 18 y v: 22 May.



El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 4 de la ciudad de San Luis, con domicilio en Rivadavia 336 – 340, a cargo de la Dra. Alejandra Ponce Navelino en autos caratulados EXP 407083/23 "MARTIN VIVIANA DEL CARMEN C/ JEREZ ROBERTO CARLOS S/ CUIDADO PERSONAL UNILATERAL", notifica al Sr. Jerez Roberto Carlos, DNI 25.766.294 el siguiente decreto: "San Luis, catorce de abril de 2026 ...atento en presentación N° 29765582 de fecha 10 de marzo del corriente año, la parte actora requiere se declare la rebeldía de JEREZ ROBERTO CARLOS, DNI 25.766.294, quien fue notificado de la promoción de la presente demanda mediante publicación de edictos, conforme art. 59 del CCPYC SL, en su mérito no habiendo contestado, declárese la rebeldíael presente decreto se encuentra firmado digitalmente por la Dra. Alejandra Ponce Navelino- jueza a cargo del Juzgado de Familia N°4- de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, conforme lo autoriza el Art. 160 in fine de CPCC."

San Luis, 8 de MAYO de 2026

C: 1471 \$ 11.000,00 e: 18 y v: 20 May.



El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, en autos caratulados: "PEISINO JULIA ROSA, AGUIRRE GUILLERMO CARLOS S/ SUCESION AB INTESTATO- EXPTE: N° 424681/24" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes: Sra. PEISINO JULIA ROSA DNI N° 5.826.426 y Sr. AGUIRRE GUILLERMO CARLOS DNI N° 16.836.426; bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 08 de mayo de 2026.-

C: 1473 \$ 16.500,00 e: 18 y v: 22 May.



JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y AMBIENTAL NRO. 2 SL.- a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA - JUEZA SUBROGANTE autos caratulados CHAVEZ DELFIN ANTONIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXP 402218/23" Cita , emplaza por el termino de 15 días a quienes se creyeren con derecho al inmueble individualizado en calle Los Tulipanes s/nº, Potrero de los Funes, de la Provincia de San Luis, Departamento: Juan Martín de Pueyrredón, Partido: Chorrillo, Padrón N° 601.122, Inscripción de Dominio T° 121 (Ley 3236) de Capital, F° 294 - ° 40.201 de Receptoría: Capital, correspondiente al Plano N° 1/340/23,. Bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 16 de Octubre de 2025.-

C: 1474 \$ 16.500,00 e. 18 y v: 22 May.



El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. GERALDINA INES IBAÑEZ - Jueza, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "NAVARRO JOSE ANTONIO Y MIRANDA TEODORA S/SUCESIÓN AB INTESTATO Y TESTAMENTARIA.-" EXP 390134/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: NAVARRO JOSE ANTONIO (D.N.I. N° 6.794.684), bajo apercibimiento de ley (Art. 699 CPCC).

San Luis, 13 de Mayo de 2026.-

C: 1475 \$ 16.500,00 e. 18 y v: 22 May.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la II Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle Extremo Sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes (S.L.), a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca -JUEZ PROVISORIA, SECRETARIA DEL AUTORIZANTE, EN AUTOS CARATULADOS "CASTAÑEDA ALBERTO Y AREDES NICOLASA CRISTINA S/ SUCESION N° 360657/20" cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de los extintos SR. CASTAÑEDA ALBERTO DNI N° 6.653.368 y de la SRA. AREDES NICOLASA CRISTINA DNI N° 4.170.195 bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), Dieciocho de Febrero de 2022.-

C: 1481 \$ 16.500,00 e: 20 y v: 25 May.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Mario Massa Alcantara, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 418236/24 "GARCIA INES Y ANSELMO MERLOS/ SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por INES GARCIA, L.C. 0.632.619 y ANSELMO MERLO, DNI N° 2.967.757.-

Villa Mercedes, San Luis, 31 de Marzo de 2026

CECILIA INÉS BERITOGNOLO

Prosecretaria

C: 1482 \$ 16.500,00 e: 20 y v: 25 May.



La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoría Ambiental presentado por la Firma Hugo Raul y CIA S.A. CUIT N° 30-70701961-8 con el asesoramiento técnico de la Consultora Ambiental Lic. Annia Alba Ceballos RUCIA N° 78 para el proyecto Estación de Servicio SHELL con ubicación ex ruta nacional N° 7 Km 779- Juana Kaslay (Donovan y Juan W Gez) de la Provincia de San Luis, Argentina (Ref. EXD. N° 0000-4290402/22), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías 783. San Luis Consulta vía mail a areainpactoambiental@sanluis.gov.ar.-

C: 1483 \$ 11.000,00 e: 20 y v: 22 May.



El partido político "Potrero Activo" en cumplimiento de los dispuesto por su Carta Orgánica y normativa vigente, conforme a los principios democráticos que rigen su funcionamiento CONVOCA a todos sus afiliados/as a participar en las Elecciones de Autoridades Partidarias de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Fecha de la elección: 21/05/2026

- Horario: Comienzo a las 19hs, finalizando a las 21 HS

- Lugar de votación: calle Las Margaritas N° 40, Localidad de Potrero de los Funes, Departamento Pueyrredon, Provincia de San Luis.-

- Modalidad: Presencial.

- Cargos a elegir: presidente; vicepresidente; secretario/s Tesorero; Asambleístas titulares y suplentes; Tribunal de Disciplina titulares y suplentes Comisión de Control Patrimonial titulares y suplentes

- Padrón electoral: Estará compuesto por los/as afiliados/as que reúnan los requisitos establecidos en el Estatuto Partidario y se encontrará disponible para su consulta en Las Margaritas N° 40 a partir del 14 de MAYO de 2026 de 14:00 a 18:00 hs.

- Presentación de listas a candidaturas: Deberá realizarse ante el Apoderado Legal Partidario, en el domicilio partidario Las Margaritas N° 40, desde el día 18/05/2026 hasta el día 19/05/2026 a las 20hs, conforme a lo requisitos estatutarios

- Autoridad electoral partidaria: La Junta Electoral será responsable de la organización, fiscalización y proclamación de resultados.

Se invita a todos/as los/as afiliados/as a participar activamente en este proceso democrático fundamental para la vida institucional del partido.

Potrero de los Funes, San Luis, 05 de mayo de 2026

C: 1484 \$ 5.500,00 e. y v: 20 May.



Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, jueza, Secretaria cargo del autorizante, en autos: "SATORRES VERONICA FLORENCIA S/ SUCESION AB INTESTATO". EXP-TE. 444704/25 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante VERONICA FLORENCIA SATORRES, DNI: 25.565.707 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 12 de MAYO de 2026

C: 1485 \$ 16.500,00 e: 20 y v: 25 May.



El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, Secretaria a cargo de la AUTORIZANTE en autos: "SAVOURNIN JUANA ELENA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 441580/25, cita y emplaza por treinta días a quienes consideren tener derechos respecto de la extinta DOÑA SAVOURNIN JUANA ELENA D.N.I. N° 6.292.372, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 05 de Marzo de 2026

C: 1486 \$ 16.500,00 e: 20 y v: 25 May.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dra. Valeria Benavidez, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados EXP 427803/25 "ANDRADA LUIS CARLOS C/ GOMEZ ALBERTO HIPOLITO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. GOMEZ ALBERTO HIPOLITO, SUS SUCESORES y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en RUTA PROVINCIAL 37 S/N "LOS VALLECITOS" - Partido "El totoral" - Dpto. Coronel Pringles - Localidad de La Carolina, Provincia de San Luis, con una superficie de 55 Ha 7745,57 m2, Padrón N° 404, sin inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de San Luis, con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 2/150/22, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.).- SAN LUIS, 06 de abril de 2026

C: 1487 \$ 11.000,00 e: 20 y v: 22 May.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 446544/26 "CHAVEZ EVARISTA EVA, SOSA JESUS DOMINGO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de los causantes EVARISTA EVA CHAVEZ DNI: 1.592.765 y JESUS DOMINGO SOSA DNI: 6.783.998, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 13 de mayo de 2026

C: 1488 \$ 16.500,00 e: 20 y v: 25 May.



El Juzgado Civil N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en Concarán a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados "MERCAU LIDIA EGLY S/ POSESION" EXP 419220/24 cita y emplaza por quince días a Juan Aureliano Mercau y/o sus herederos, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Los Molles, Departamento. Junín, Pcia. San Luis, que, de conformidad al plano confeccionado por el Agrimensor Luis Ibarra, registrado bajo el N° 6/30/22 de fecha 5 de julio de 2022, en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales se designa como Parcela 2 con una superficie de VEINTE HECTAREAS, SIETE MIL CIENTO SEIS METROS CUADRADOS CON VENTIUN DECIMETROS CUADRADOS 20 Ha 7106,21 m2) que linda al Norte con calle N° 12. Al Sur con el arroyo Los Molles. Al Este con Padrón 632 Elena Mercedes Aparicio. Al Oeste con Padrón 634 Víctor Hugo Alaniz. Dicho inmueble corresponde al Padrón 636 Receptoría 13 de Merlo y registra inscripción de dominio en Registro de Propiedad Inmueble de San Luis, Tomo 1 de Junín, Folio 488, N° 241 y al Tomo 11 Junín Folio 201 N° 1411 a nombre de JUAN AURELIANO MERCAU.-

CONCARAN, SAN LUIS, 07 de Mayo de 2026

C: 1489 \$ 11.000,00 e: 20 y v: 22 May.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "PRINGLES IRIS MARGOT C/MUÑOZ DE ISAGUIRRE SERAPIA Y OTROS S/POSESION VEINTEAÑAL "ORALIDAD - INICIAL" EXP 360113/20, cita y emplaza por 30 días a los Sres. Muñoz de Isaguirre Serapia, Juan Venancio Pereira y Pereira Lucio Dalmiro y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre un Sobre un inmueble ubicado en Las Chacras, Departamento Libertador Gral. San Martín, de esta provincia de San Luis, partido Guzmán - San Lorenzo, ubicado exactamente en un Campo denominado "Huerta Vieja" y "los Socabones", de la Localidad de Las Chacras sobre Ruta Pcial. N° 41, por el camino que se abre a cerros largos, según Plano de mensura a los efectos de tramitar el título de propiedad, por prescripción adquisitiva N° 5/25/18 confeccionado por el Ing. agrimensor Alberto Echenique MP 201 C.A.S.L, se designa como parcela 1 y que consta de CIENTO CUARENTA Y NUEVE HECTAREA, NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (149 has 9497,84 m2) y tiene las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: mide 2.028,89 metros (desde punto 1 a 12) y linda con Ernesto Sosa, no se localiza padrón, AL ESTE: mide 1.408,07 metros (desde punto 20 a 29) y como lindero Ruta Prov. N° 41, camino a Potrerillo, AL SURESTE: mide 888,56 metros (desde punto 17 a 20) linda con Ramón Pérez (no se localiza padrón) y ruta provincial N° 41 y al OESTE: Mide 1.287,14 metro (desde el punto 12 al 17) y linda con Ernesto Sosa, no se localiza padrón. Bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 22 de Abril de 2026

C: 1490 \$ 11.000,00 e: 20 y v: 22 May.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de esta Ciudad, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Jueza, Secretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "SARMIENTO JUAN PABLO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" EXP. 391608/22, cita y emplaza al Sr. DOROTEO GUEVARA y/o sus Sucesores, por el plazo de DIEZ (10) días, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. Defensor de Ausentes (Art.

343 del C.P.C.)-

San Luis, 17 de diciembre de 2025

C: 1491 \$ 11.000,00 e: 20 y v: 22 May.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis a cargo del Dr. Spagnuolo Fernando Alberto, Juez Subrogante, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados "VILLEGAS AMALIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 445874/26, cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SRA. AMALIA DEL CARMEN VILLEGAS, D.N.I. 10.351.661, bajo apercibimiento de ley. -

San Luis, 08 de Mayo de 2026

C: 1492 \$ 16.500,00 e: 20 y v: 25 May.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

"UN (1) CARGO DE JUEZ DEL COLEGIO DE JUECES EN LO PENAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL." (ADM N° 19600/26)"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
CALDERON SALOMON SANTIAGO ABRAHAM	32.410.265
CIVALERO ERICA LOURDES	27.877.865
DIVIZIA LOHIGORRY MARÍA SOLEDAD	29.426.060
DURAN MARIA DEL VALLE	24.207.111
FLORES LEYES MARCOS GABRIEL	34.705.751
FLORES VALERIA VANINA	28.091.656
LAZARTE OTERO NATALIA BELEN	30.244.273
PASCUARELLI DI GENNARO GASTON ALFREDO	27.933.196

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 1510 SPP e: 20 y v: 25 May.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615- 2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales a los que se ha admitido la postulación para cubrir:

"UN (01) CARGO DE JUEZ DEL COLEGIO DE JUECES EN LO PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (ADM N° 19601/26)"

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
CALDERON SALOMON SANTIAGO ABRAHAM	32.410.265
CIVALERO ERICA LOURDES	27.877.865
DIVIZIA LOHIGORRY MARÍA SOLEDAD	29.426.060
LAZARTE OTERO NATALIA BELEN	30.244.273
PALACIO FERNANDEZ MARCELO	25.166.807
PANERO MAGNANO MARÍA ANTONELA	32.456.799

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 1511 SPP e: 20 y v: 25 May.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Secretaria a cargo de la autorizante en autos caratulados: "EXP 421607/24 "DORADO BELLIDO FELICIANO C/ EDWARDS DE LANDA DE OVALLE CORREA MARIA ROSARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y EMPLAZA por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en RUTA NACIONAL N° 7- AUTOPISTA SERRANÍAS PUNTANAS - SAN LUIS - JUAN MARTIN DE PUEYRREDÓN - SAN LUIS - ARGENTINA inscripto al Tomo 119 de Juan Manuel de Pueyrredón Ley 3226 Folio N° 430 Numero 36919, padrón N° 28--1842 de Receptoría Charlone; NOMENCLADOR CATASTRAL 00-00-00-00-000000-000148 NOMENCLADOR TRIBUTARIO 28-1842, con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 1/171/24, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 09 de abril de 2026

C: 1512 \$ 11.000,00 e: 20 y v: 22 May.



El juzgado civil, comercial, ambiental y laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara juez, Secretaría a cargo de la autorizante en Autos EXP 447945/26 ESCUDERO ARNALDO PEDRO S/SUCESIÓN AB INTESTATO, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del extinto ESCUDERO ARNALDO PEDRO DNI. N° 6.808.908. Bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis 20 de Mayo de 2026

C: 1513 \$ 16.500,00 e: 20 y v: 25 May.



El Juzgado de Familia, Niñez Adolescencia y Violencia N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. LORENA ALEJANDRA BAEZ, Juez, Secretaria de la Autorizante, "Villa Mercedes, San Luis, diez de febrero de dos mil veintiséis, hace saber que en los autos caratulados: PAEZ TERMINIELLO MICAELA BETIANA C/ PAEZ GUSTAVO ROMAN S/ ADICION/CAMBIO/SUPRESIÓN DE APELLIDO Expte. N° 436800/25, se ha ordenado la publicación del presente edicto una vez por mes en el plazo de dos meses a los fines de hacer saber a quienes pudieren tener interés, que la Sra. PAEZ TERMINIELLO MICAELA BETIANA DNI N° 38.112.000, ha solicitado la supresión de su apellido paterno y nombre (Betiana), conforme lo previsto por el art. 70 del C.C.C.. FDO. DRA. LORENA ALEJANDRA BAEZ - JUEZ.-

Villa Mercedes, San Luis, 20 de marzo de 2026.-

ANA R. DEMARCHI
Prosecretaria

C: 1514 \$ 5.500,00 e. y v: 20 May.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: VENECIANO OSCAR ARMANDO S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 436640/25 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sr. VENECIANO OSCAR ARMANDO DNI N° 12.503.954, bajo apercibimiento de ley.

Prosecretaría: 23 de Abril del 2026.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 1515 \$ 5.500,00 e. y v: 20 May.



EDICTO DE MENSURA
Ingeniero Agrimensor Cristian Martin Godoy. Matrícula 327 CASL, men-

surará El día 24 de Junio de 2026, a las 10:00 Hs. Para tramitar el título por prescripción adquisitiva, por orden de: Torres, Rita Josefa DNI: 14.546.001 - Torres, Ofaldo Cristóbal DNI: 14.546.015 - Torres, Mercedes Aníbal DNI: 18.451.403 y Torres, Edita Gabina DNI: 17.442.257, un inmueble identificado con nomenclatura tributaria 23-95, sin Nomenclatura Catastral, ubicado en: El Caldén, Potrerillos, Partido Guzmán, Departamento Libertador Gral. San Martín, registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, a nombre de Ortiz Medardo, sin inscripción dominial y un inmueble con Nomenclatura Tributaria: 23-96, sin Nomenclatura Catastral, registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales a nombre de Andrada José, sin inscripción de dominio. El lugar de encuentro será en el propio inmueble, a las 10:00 Hs. Citase especialmente al colindante Oeste: Genaro y Andres de Estefano SACA, nomenclatura tributaria: 23-1019; Norte: Torres Cristóbal Fidencio, nomenclatura tributaria 23-1047, Este: Lucero Ismael Reisnero, nomenclatura tributaria 93- 1066, al Sur: no se localiza titular ni padrón.

Consultas:

Raúl B. Díaz 867 - Tilisarao.

Teléfono: (266) 15-745100.

Fecha: 18/05/2026

C: 1516 \$ 11.000,00 e: 20 y v: 22 May.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primer Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, Juez, Secretaría a cargo de la autorizante en autos caratulados: "PERALTA JOSE RAUL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 438189/25, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, PERALTA JOSE RAUL, DNI 7.786.282, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 28 de abril del 2026.-

C: 1517 \$ 5.500,00 e. y v: 20 May.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. GEREMIAS FEREZ, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 339783/19 "SANCHEZ JOSEFINA ELVIRA Y GONZALEZ ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el SR. GONZALEZ ANTONIO D.N.I N° 6.672.810.-

Villa Mercedes, San Luis, 8 de Abril de 2026.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 1518 \$ 16.500,00 e: 20 y v: 25 May.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez - Juez, Secretaria del autorizante, en autos caratulados "ACEVEDO ALEJANDRA CATALINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 411514/24 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. ACEVEDO ALEJANDRA CATALINA D.N.I. N° 18.034.142, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 08 de abril de 2026

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 1519 \$ 16.500,00 e: 20 y v: 25 May.



El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Carolina Cherubini (Juez), Secretaria de la Autorizante,



en los autos: GALDEANO JOHANA BEATRIZ S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 421589/24 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sra. GALDEANO JOHANA BEATRIZ DNI N° 36.414.598, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 20 de Abril 2026.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 1520 \$ 5.500,00 e. y v: 20 May.



El Juzgado, Civil, Comercial, y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de La Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "EXP 446287/26 "LEANDRO MARTIN CUASNICU S/SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: LEANDRO MARTIN CUASNICU, DNI 21.586.737 bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 14 de MAYO de 2026

C: 1521 \$ 16.500,00 e: 20 y v: 25 May.



El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. MARIANA SORONDO OVANDO (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: EXP 430286/25 "ZAPATA VOISARD JOAQUIN S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" ordena publicar el pedido de supresión de apellido del Sr. ZAPATA VOISARD JOAQUIN, DNI N° 46.807.421, mediante edictos en el boletín oficial, una vez por mes en el plazo de dos meses, conforme lo dispuesto por el Art. 70 del C.C.y C.-

Villa Mercedes San Luis 20 de Marzo de 2026

ANA R. DEMARCHI
Prosecretaria

C: 1522 \$ 5.500,00 e. y v: 20 May.

REMATES

EDICTO DE REMATE

EL DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 1 DE SAN LUIS,, Secretaría Autorizante, en autos EXP 351065/19 "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ QUIROGA FERNANDEZ JUAN MARCELO, LUCERO SOSA EVANIA SOLEDAD S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" ORDENA LA VENTA a través del portal de subastas judiciales electrónicas, conforme el Reglamento vigente (Acuerdo N° 192/2018), con intervención del martillero designado Guillermo Esquerre Mat N° 454, del AUTOMOVIL PEUGEOT, PARTNER PATAGONICA 1.6 N VTC PLUS, 2016, MOTOR PEUGEOT N° 10DBWH0017005 CHASIS PEUGEOT N° 8ADGJN6ACHG501817 DOMINIO AA 252 IF, en el estado que se encuentra, - El acto de subasta tendrá una duración de CINCO DIAS hábiles y se iniciara el día 22 de junio 2026 a las 11:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar posturas en el portal de subastas, finalizando el día 26 de junio 2026, a las 11 horas., sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional". Atento la modalidad virtual, no se admitirá la compra en comisión. CONDICIONES: en el estado en que se encuentra. BASE \$127.112.-y con el monto incremental de \$50.000.-- el comprador deberá abonar el 20% de seña más la comisión del 10% y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo y el saldo cuando se ordene en autos y en la cuenta del expediente Con las demás condiciones y modalidades detalladas en la orden de subasta publicada en el Portal.- Deudas Rentas al 7-3-2025 \$847.088,92.- Tener presente la solidaridad del art 30 del C.T. Visitas é informes: al Portal: subastas.justiciasanluis.gov.ar y/o al Martillero cel 2657-606856 y/o Sec del Juzgado.-

Fecha 12 de mayo de 2026

C: 1493 \$ 11.000,00 e: 20 y v: 22 May.



BOLETIN OFICIAL SAN LUIS

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 11/06/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 8 MARTES 9 Y MIERCOLES 10 DE JUNIO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. FUNES, JORGE EDGAR/PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 308 ALLURE 1.6/ DOMINIO PLA590/ AÑO 2016 / BASE \$11938442. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 12 de MAYO de 2026.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente

C: 1523 \$ 5.500,00 e y v: 20 May.



**PROVINCIA DE SAN LUIS
PODER EJECUTIVO**

GOBERNADOR

C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR

Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

C.P.N. Romina Andrea Carbonell

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**

C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION

C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO**

Sr. Federico Alberto Trombotto

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO HUMANO**

Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Lic. Nancy Verónica Sosa

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
CIENCIA E INNOVACIÓN**

A/C C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
TURISMO Y CULTURA**

Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE

Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE

Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO DE LEGAL Y TECNICA

Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION

Lic. Diego Mariano Masci

**SECRETARIA DE ESTADO DE
VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL**

A/C C.P.N. Romina Andrea Carbonell

**SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA
Y CONTROL DE GESTION**

A/C Sr. Gonzalo Federico Amondarain

**SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS
INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO**

A/C Abog. Natalia Soledad Carranza

**SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA
ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR**

Sra. Laura Soledad Capaldo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

Sr. Juan Pablo Torres

SECRETARIA DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS

A/C Sr. Federico Alberto Trombotto

**SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

A/C C.P.N. Romina Andrea Carbonell

FISCAL DE ESTADO

Abog. María Fabiana Zarate

